

**Notificaciones Juridica UARIV**

De: Juzgado 10 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Tolima - Ibagué <j10epmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de mayo de 2025 2:32 p. m.
Para: Notificaciones Juridica UARIV; adrianazuluaga5@yahoo.es
Asunto: RV: NOTIFICA AUTO ASUME TUTELA 73001318701020250005500 - LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ
Datos adjuntos: AdmiteTutela20250005500LuzAdrianaZuluaga.pdf; Escrito tutela.pdf



**JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ**

Calle 7 No. 2 - 64
Sede Judicial La Pola
Email: j10epmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 315 9604437
Ibagué - Tolima

De: Juzgado 10 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Tolima - Ibagué
Enviado: martes, 27 de mayo de 2025 2:28 p. m.
Para: adrianazuluaga5@yahoo.es <adrianazuluaga5@yahoo.es>; Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co>
Asunto: NOTIFICA AUTO ASUME TUTELA 73001318701020250005500 - LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ

Ibagué, 27 de mayo de 2025

Accionante
LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ
adrianazuluaga5@yahoo.es

Señores
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
notificaciones.juridicaivariv@unidadvictimas.gov.co

REF. **ACCION DE TUTELA RAD. 73001318701020250005500**
ACCIONANTE: **LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ**
ACCIONADOS: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Comendidamente me permito informarles que el Décimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, mediante providencia del **27 de mayo de 2025, admite** el conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia y, en consecuencia, ordenó vincularlos y correrles traslado para que en un término perentorio e improrrogable de **DOS (02) días**, contadas a partir de la notificación personal del mencionado auto, se sirvan dar respuesta a todos y cada uno de los puntos de la misma y anexen la documentación correspondiente.

Para el efecto, se remite copia del auto en mención, del escrito de la demanda y sus anexos

Atentamente,

VIVIAN LIZETH CAMARGO MONTIEL
Asistente Administrativa Grado 6



**JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ**

Calle 7 No. 2 - 64
Sede Judicial La Pola
Email: j10epmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 315 9604437
Ibagué - Tolima



JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE IBAGUÉ

Ibagué, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, la ciudadana Luz Adriana Zuluaga López, reclama la protección de sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso y a la unidad familiar, presuntamente vulnerados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En consideración a que este Despacho es competente para conocer la solicitud de amparo, por disposición de los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991, numerales 5° y 4° del canon 1° de los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021, respectivamente, y como el escrito cumple con las exigencias establecidas en los preceptos 10, 14 y 37 del segundo estatuto citado, se dispone:

1.- Admitir la tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

2.- Conceder dos días a la convocada, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerza su derecho de defensa y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Ahora, en caso de arribar la respuesta alegada por la actora, por favor, anexar constancia de envío y entregado al destinatario.

3.- Comunicar este proveído por el medio más rápido al accionante y accionada.

CÚMPLASE

ANDREA UPEGUI TOBÓN
JUEZA

Firmado Por:

Andrea Upegui Tobón

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 010 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ibagué - Tolima

Código de verificación: **006e908d8d37c75f15137429e18d53181d13b1cd67d9d2ba8ac1e977a2c83b15**

Documento generado en 27/05/2025 01:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ibagué, 27 de mayo de 2025

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL REPARTO

Ibagué, Tolima

E.S.D.

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	24.873.509
ACCIONADA	UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV)
IDENTIFICACIÓN	900.490.473 - 6

LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía **No. 24.873.509** de Pensilvania Caldas, me permito presentar ante su despacho la presente acción de tutela, con base en el contenido del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el contenido del Decreto 2591 de 1991, en contra de la **UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV)**, toda vez que se encuentran vulnerando mis derechos fundamentales a la unidad Familiar, vida en condiciones dignas, salud, debido proceso, mérito, y derecho de petición, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Actualmente tengo un matrimonio vigente con **GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.115.184** de Samaná, desde el 01 de junio de 2013, con quien había convivido el 100% del tiempo en la ciudad de Manizales, Caldas. Adicional a lo anterior, mi esposo labora para la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desde el año 2023 y reside de forma continua en la ciudad descrita anteriormente.
2. Fruto de lo anterior, el 10 de junio de 2015 nació **SAMUEL OSPINA ZULUAGA** quien actualmente tiene 9 años, y quien se identifica con el **NUIP 1.054.885.005**.
3. Desde el mes de abril del año 2007 me encuentro vinculada en la UARIV, ejerciendo las siguientes actividades y funciones:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	ROL O ACTIVIDAD	FORMA DE VINCULACIÓN	SEDE
Abril de 2007	Mayo de 2012	Profesional de Atención Humanitaria - Profesional de Atención Primaria	Contrato de Prestación de Servicios	Manizales
Junio de 2012	Diciembre de 2022	Profesional Universitario Grado 9 Código 2044	Planta Provisional	Manizales
Enero de 2023	Noviembre de 2024	Procesos de participación SNARIV Profesional	Planta Provisional	Manizales
Noviembre de 2024	Actualidad	Profesional Universitario código 2044, grado 9	Empleo de Carrera Administrativa	Ibagué

4. Desde el año 2022 decidí inscribirme y participar en el Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022 desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que permitió proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UARIV.
5. Según las condiciones establecidas en el Acuerdo 56 del 10 de marzo del año 2022 suscritas por la CSNSC y la UARIV me inscribí en la OPEC 179793, para el concurso público de méritos del cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9, empleo que había sido identificado con vacantes que se encontraban ubicadas en diferentes ciudades del país, tales como Manizales (3 vacantes), Ibagué y Tunja.
6. Dadas las condiciones del concurso, había elegido como ubicación preferencial las ciudades de Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué y Tunja en el mismo orden.
7. Tras superar de manera satisfactoria la totalidad de las etapas de concurso establecido en los documentos y por las entidades anteriormente referidas, fui incluida dentro de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024 que pretendía proveer 148 vacantes para el cargo mencionado en el hecho anterior.
8. En la página 4 de la misma Resolución se evidencia que ocupé el puesto 74 con un puntaje total de 74.23.

9. En el artículo 5 del resuelve de la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024 se ha establecido:

“Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004”.

10. En el artículo 6to del resuelve del acto administrativo mencionado en el hecho anterior se ha establecido:

“De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021 , la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada,“ (...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “ mismos empleo ” o de “ cargos equivalentes ”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad”.

11. El acto administrativo que conforma la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9, mencionada en los dos hechos anteriores, se encuentra definitivamente en firme.

12. Tras darle cumplimiento al artículo 31 del Acuerdo 56 del 10 de marzo del año 2022, se realizó entre el 27 y el 29 de agosto del año 2024 la audiencia de adjudicación de vacantes para el cargo en el cual había sido elegida.

13. La audiencia se efectuó de manera virtual para lo cual fue habilitada la plataforma SIMO, en donde se debía realizar la escogencia de vacante de acuerdo al orden de prioridad, asignando un número por cada vacante del empleo, empezando por el número 1, que correspondía a la ubicación geográfica de mayor preferencia o primera opción, hasta llegar a la última vacante deseada como opción o la de menor preferencia y hasta la posición que en mi caso era la 74, de esa forma procedí, eligiendo como primera opción la ciudad de Manizales Caldas.

14. De acuerdo con la dinámica de la audiencia de adjudicación y atendiendo el resultado publicado el 02 de octubre del año 2024, me correspondió como sede del empleo la ciudad de Ibagué Tolima.

15. Conforme a lo anterior, la UARIV profirió la Resolución de nombramiento en periodo de prueba No. 03787 el pasado del 16 de octubre del año 2024, la cual acepté y a partir de la cual me posesioné en el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9 Sede Ibagué el 06 de noviembre de 2024 mediante Acta de Posesión No. 2746. Aunque mi primera opción y

preferencia siempre fue la ciudad de Manizales, tal y como consta en los soportes del concurso.

16. Por lo anterior, tanto mi hijo como yo tuvimos que trasladarnos de la ciudad de Manizales a Ibagué, con las implicaciones que tiene dicha situación en los menores de edad y en la generalidad de los seres humanos que se separan de su compañero y padre.
17. Por su parte, en las tres vacantes del cargo profesional universitario código 2044, grado 9 ubicadas en Manizales, fueron nombrados los señores **Carlos Duván Coronado Portillo**, identificado con C.C. No. **1.073.984.303** quien ocupó la posición 57, Leydy Johanna Chavarriaga González identificada con la C.C. No. 1.053.784.151 y el señor Andrés Felipe Sánchez Gallego, identificado con C.C. No. 1.053.808.894 quien ocupó la posición 60 en la lista de elegibles, lo anterior teniendo en cuenta la audiencia mencionada en el hecho 10.
18. Es de público conocimiento que de las personas mencionadas en el hecho anterior, tomaron posesión del cargo los señores Chavarriaga González y Sánchez Gallego quienes ya se encuentran laborando y en periodo de prueba en la ciudad de Manizales, pero el señor **Carlos Duván Coronado Portillo** aceptó inicialmente el nombramiento, solicitó prórroga para su posesión, pero finalmente desistió de dicho nombramiento.
19. Por lo tanto, un empleo de la ciudad de Manizales del cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9 se encuentra vacante y deberá ser provisto con las personas que hicimos parte del concurso público de méritos, según lo establecido en la Resolución citada en los hechos 7 y 8.
20. Mi esposo desde el mes de enero del año 2024 ha venido padeciendo del Síndrome de Guillain Barré, el cual según la Organización Mundial para la Salud es aquel donde el sistema inmunitario del organismo ataca parte del sistema nervioso periférico. El síndrome puede afectar a los nervios que controlan los movimientos musculares así como a los que transmiten sensaciones dolorosas, térmicas y táctiles. Esto puede producir debilidad muscular, pérdida de sensibilidad en las piernas y/o los brazos y problemas para deglutir o respirar.
21. Según la misma organización, aunque el porcentaje de recuperación satisfactorio es elevado, en algunos casos, estos síntomas pueden provocar parálisis en las piernas, los brazos o los músculos faciales. En aproximadamente un tercio de los pacientes, los músculos torácicos se ven afectados, lo que dificulta la respiración.

En los casos más graves del síndrome de Guillain-Barré, la capacidad para hablar y para deglutir pueden verse afectadas. Estos casos se consideran

potencialmente mortales, y los pacientes deben recibir tratamiento en unidades de cuidados intensivos.

22. Esta situación demandó durante meses de mi presencia para poder garantizar a mi compañero **GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ** la realización de las actividades vitales y mínimas para poder garantizar su existencia bajo condiciones dignas.
23. Por esta razón, la necesidad de la presencia y el acompañamiento a mi esposo es indispensable para garantizar su bienestar, el mío y el de mi hijo quien por supuesto se preocupa por el estado de salud de su padre.
24. Actualmente mi compañero se encuentra vinculado a partir de un contrato de prestación de servicio identificado con el número 001 de 2025 en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Sede Administrativa Manizales, en donde debe realizar actividades de lunes a viernes en el mismo municipio.
25. Los ingresos percibidos a través de estos vínculos contractuales garantizan las condiciones de vida dignas de él, las mías y de mi hijo menor edad. Lo anterior, toda vez que los montos de dinero que se garantizan con la asignación básica mensual del cargo que hoy desarrollo o los que mi esposo recibe por concepto de honorarios, no son suficientes para brindar la certeza y dignidad ya mencionada.
26. De otro lado, mi hijo **SAMUEL OSPINA ZULUAGA** quien reitero tiene 9 años de edad, fue trasladado de Colegio para este año 2025 puesto que tal y como se expone en los hechos anteriores, mi lugar y sede de trabajo cambió de Manizales a Ibagué, teniendo que ser retirado en diciembre de 2024 del “Colegio Redentoristas”.
27. En la ciudad de Ibagué fue matriculado para el cuarto grado en el Colegio “La Presentación”.
28. Tras el inicio de clases en la ciudad de Ibagué la conducta de mi hijo se ha visto afectada por situaciones que han sido descritas como Bullying al interior del colegio, que han llegado inclusive a constituirse en agresiones físicas.
29. De igual forma, el comportamiento de mi menor edad se ha tornado negativamente generando apatía y resistencia a las jornadas académicas, de igual forma realizando señalamientos y comentarios de culpa en contra de su progenitora por el traslado de ciudad, emitiendo mensajes que nunca se habían escuchado de él durante nuestra vida en Manizales.
30. Mi hijo se ha visto afectado psicológica y físicamente por el traslado realizado a la ciudad de Ibagué.

31. Reiterativamente, manifiesta que no le gusta la ciudad de Ibagué y que él desea volver a su casa, colegio y barrio en la ciudad de Manizales. Tal y como lo refiere la profesional en PSICOLOGÍA Elizabeth Hernández Orozco mi hijo verbaliza constantemente sentimientos de soledad y tristeza a causa de la ausencia de su padre y grupo social.
32. Se encontraron inclusive en la valoración psicológica conceptos de subvaloración y bajo concepto de sí mismo, en donde no acepta la realidad actual, siendo enfática en advertir que la ausencia paterna, de su red familiar y la de sus amigos ha generado en el menor, sentimientos de dolor, tristeza, frustración, miedo, soledad y angustia.
33. La profesional **ELIZABETH HERNÁNDEZ OROZCO** recomendó inclusive, el retorno de Samuel y el mío a la ciudad de origen, es decir, la ciudad de Manizales. En donde la figura paterna y la red familiar, contribuyan al óptimo desarrollo de mi hijo.
34. Actualmente, mi vida en pareja se está viendo afectada por la imposibilidad que tengo de estar con mi compañero y por la necesidad imperante de servirnos y acompañarnos mutuamente.
35. Aunado a lo anterior, mi red de apoyo como familiares y amigos se ubica en la ciudad de Manizales, donde he residido por más de veinte (20) años, y ahora, no pueden acompañarme y ayudarme a causa de la distancia.
36. Lo anterior, ha generado en mi tristeza y soledad que han sido determinados inclusive en el informe técnico emitido por la profesional en PSICOLOGÍA.
37. Los derechos fundamentales de mi hijo menor de edad se están viendo afectados por mi ubicación laboral y demandan de un traslado urgente a la ciudad de Manizales.
38. Vale informar que mis padres quienes se encuentran en la tercera edad y residen en el municipio de Pensilvania Caldas, tienen como sede de IPS la ciudad de Manizales, en donde yo podía acompañarlos a citas con medicina general y especialistas. Al encontrarme residiendo en IBAGUÉ ellos han quedado desprotegidos, sin acompañantes, generándonos a todos una sensación de incertidumbre, inseguridad y tristeza.
39. Claro ejemplo de lo anterior, es el tratamiento al que se ve sometido mi padre **HERIBERTO ZULUAGA VALENCIA**, quien padece de un cáncer en la sangre o leucemia, que es tratado exclusivamente en las sedes de **ONCOLOGOS DE OCCIDENTE**, ubicadas en la Ciudad de Manizales. Diligencias que demandan de un constante acompañamiento que es brindado a mi progenitor.

40. La unidad familiar mía, de mi esposo y de mi hijo se ha visto afectada a causa de mi ubicación laboral. Vale advertir que la Corte Constitucional ha expuesto en Sentencia T 572 de 2009 que:

“La familia no puede ser desvertebrada en su unidad ni por la sociedad ni por el Estado, sin justa causa fundada en graves motivos de orden público y en atención al bien común y sin el consentimiento de las personas que la integran, caso en el cual dicho consenso debe ser conforme al derecho”.

41. A su vez, La Corte Constitucional ha expuesto en reiterados pronunciamientos que los empleados nombrados en periodo de prueba son titulares de la facultad para solicitar el traslado. A esa facultad se adscriben varias posiciones constitucionalmente protegidas: (i) el derecho a que la administración examine con *especial cuidado* las razones en las que se apoya la solicitud presentada; (ii) el derecho a que la administración pública pondere de forma *clara y precisa* -no de forma ambigua, genérica o abstracta- las razones invocadas por el solicitante a la luz de las necesidades existentes para el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del Estado; y (iii) el derecho a que las autoridades identifiquen, a partir de la valoración y ponderación realizada, las alternativas de traslado existentes en atención a la configuración de la planta de personal y la forma en que se encuentren provistos los cargos.

42. Por lo anterior, el 10 de marzo del año 2025 envié derecho de petición a la UARIV en donde expuse las condiciones señaladas en los hechos anteriores y en donde solicité de forma respetuosa:

1. *Proceder a realizar mi traslado como Profesional Universitario Código 2044, Grado 9 en periodo de prueba, desde la ciudad de Ibagué Tolima a la ciudad de Manizales Caldas, por las razones expuestas en el capítulo anterior.*
2. *Realizar todas las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a materializar la solicitud previamente referida.*
3. *Informarme actualmente que empleos de la planta de personal de UARIV clasificados como Profesional Universitario código 2044, grado 9, se encuentran vacantes, exponiendo las causas que han motivado dicha situación administrativa y la sede a la que pertenecen cada uno de los empleos mencionados.*
4. *En caso tal de responder de manera negativa a alguna de las peticiones solicito respetuosamente informarme cuales son las razones jurídicas y fácticas que motivan el sentido de la misma respuesta.*

Subsidiaria:

Primero: En caso tal de responder de manera negativa a la petición número uno, informarme que reglas, aspectos, requisitos y características tendrá en cuenta la entidad para proveer las vacantes que se encuentran vacantes para los cargos indicados en la petición tercera, exponiendo la sede a la que pertenecen cada uno de los empleos mencionados.

43. No obstante a lo anterior, la accionada respondió el pasado 28 de marzo del año 2025 de manera incoherente, superflua e incongruente, puesto que se dan las siguientes situaciones en la respuesta que distan de las reglas establecidas por la Corte Constitucional para la respuesta de estas peticiones:

- a. Basan gran parte de la respuesta a establecer las reglas que se utilizaron para escoger la sede a la cual pertenecería cada uno de los aspirantes, indicando las normas que regulan la audiencia pública celebrada en el mes de octubre de 2024 y que fue referida en hechos anteriores. Sin embargo, no se utilizan argumentos de enlace que permitan negar mis pretensiones y peticiones con los mismos soportes legales.
- b. Establecen sin razón alguna, un acápite dedicado al trabajo en casa o al teletrabajo, cuando desde esta servidora en ningún momento se hizo referencia esta modalidad. Tampoco la asocian a la suscrita en alguna línea.
- c. Citan las diferentes normas de la figura de las madres cabeza de hogar, haciendo referencia por supuesto a una situación de estabilidad laboral reforzada, cuando en el marco de estas peticiones no se atañe a aspectos relacionados con la permanencia o no en el empleo, sino que tienen que ver con la ubicación de este y el lugar donde se desarrollan las funciones
- d. No citan de ninguna manera las vacantes existentes en la ciudad de Manizales, las cuales los mismos colaboradores de la Unidad saben que se encuentran en esa situación administrativa.
- e. Citan Sentencias de la Corte Constitucional, haciendo referencia a sus integrantes como consejeros cuando son magistrados, y aludiendo a temas que no tienen que ver con lo discutido en la petición.
- f. Manifiestan la imposibilidad de proteger mi derecho fundamental a la Unidad Familiar porque presuntamente no se allegan soportes. Omitiendo el contenido del Decreto 019 de 2012, especialmente los contenidos en el artículo 9. El llevar tantos años en la misma entidad les permite a ellos tener información relacionada con mi estado civil, descendientes y ascendientes. Inclusive, a SAMUEL le brindan detalles de navidad en cada anualidad.

- g. En ningún caso analizaron el derecho fundamental a la Unión Familiar aquí alegado y citado en la petición.
 - h. No respondieron en absoluto las reglas y aspectos para tener en cuenta con las diferentes vacantes que se generen de forma posterior al nombramiento de los cargos que se encuentran en esa situación administrativa.
 - i. Justifican la negativa en la inexistencia de aprobación de periodo de prueba, condicionando la protección de derechos fundamentales a requisitos adicionales y desproporcionados conforme a la Sentencia ya citada en esta acción.
 - j. La UARIV no manifestó íntegramente la cantidad de vacantes que existen actualmente en la planta de personal en el cargo que yo hoy ocupo. Omitiendo la relacionada con Manizales.
44. El 14 de mayo del año 2025, se realizó mi evaluación del periodo de prueba arrojando una calificación total del 99%. Adquiriendo los derechos de carrera administrativa, dentro de los que se incluye la figura de traslado conforme a la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.
45. Algunas de las vacantes que existen en la Entidad, se están provisionando con personas que se ubican en la lista de elegibles en un puesto mas lejano y desfavorable que quienes obtuvimos mejores resultados y establecimos en la audiencia pública de elección de plazas a la Ciudad de Manizales como sede principal.
46. Actualmente, la UARIV no ha comunicado ni publicado un procedimiento que permita determinar cuáles son los mecanismos para proveer de manera definitiva las vacantes en ciudades como Manizales, que han quedado desprovistas por las novedades posteriores al nombramiento en carrera administrativa.
47. Las personas que obtuvieron un puntaje y resultado más bajo de quienes nos posesionamos en una ciudad que correspondía la segunda o tercera opción según la audiencia pública, no pueden ocupar de manera definitiva las primeras opciones de quienes obtuvimos puntajes mucho más altos y ocupamos por mérito una mejor posición en el concurso.

II. PETICIONES

Conforme a los hechos descritos en el anterior capítulo me permito realizar las siguientes peticiones:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales a la **UNIDAD FAMILIAR, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, SALUD, DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICIÓN** vulnerados por la UARIV toda vez que no han reconocido la afectación a estos derechos y no ha procedido a realizar mi traslado a la ciudad de Manizales. Además, se encuentra efectuando nombramientos sin el lleno de requisitos,

desconociendo los puntajes de las personas que nos encontramos en puestos de la lista de elegibles más favorables. Finalmente, no atendió de manera coherente, de fondo y congruente el derecho de petición por mi presentado en el mes de marzo de 2025.

SEGUNDO: Ordenar a la UARIV que en el término perentorio de 48 horas, proceda a realizar mi traslado desde la ciudad de Ibagué a la ciudad de Manizales en el empleo de Profesional Universitario código 2044, grado 9.

TERCERO: Ordenar en el mismo término a la UARIV a realizar todas las gestiones administrativas, jurídicas y presupuestales para la materialización de la segunda petición.

Subsidiaria:

PRIMERO: De manera subsidiaria solicitamos se establezca de manera clara y coherente un procedimiento en donde se plantee la posibilidad de aspirar a las vacantes generadas por la no posesión, no aprobación de periodo de prueba o no aceptación de cargos de los cargos de Profesional Universitario código 2044, grado 9., respetando el mérito y la ubicación en la lista de elegibles de la totalidad de personas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia Artículo 23, 29, 44, 86 y 125.

Ley 909 de 2004

Decreto 1083 de 2015

Ley 1755 de 2015

Sentencia T 403 de 2024

Sentencia T 070 de 2023

Sentencia T 292 de 2016

IV. PRUEBAS.

- Copia Cédulas de Ciudadanía de la Suscrita y de mi esposo.
- Copia Registro Civil de Matrimonio.
- Certificación Contratos de Prestación de Servicios EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Gustavo Adolfo Ospina Ruiz.
- Copia Registro Civil de Nacimiento Samuel Ospina Zuluaga.
- Copia Informe de Desempeño “Colegio La Presentación” de Samuel Ospina Zuluaga.
- Copia Certificados Laborales Luz Adriana Zuluaga López.
- Documentación referida al Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, Lista de Elegibles y demás anexos referidos.
- Copia Historia Clínica Gustavo Adolfo Ospina Ruiz.
- Copia Informe Psicológico Samuel Ospina Zuluaga.

- Copia Historia Clínica Heriberto Zuluaga Valencia y Certificados de Vecindad de Familiares.
- Copia Radicación Derecho de Petición y Respuesta al mismo.
- Copia Calificación Periodo de Prueba – Derechos de Carrera Administrativa.

V. COMPETENCIA

De acuerdo con la naturaleza del asunto y por el lugar donde ocurren los hechos que vulneran los derechos fundamentales es usted competente, señor juez.

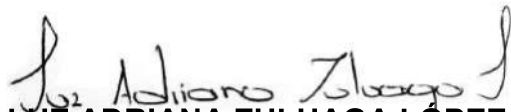
VI. JURAMENTO

Dando cumplimiento al artículo 37 del decreto 2591 de 1991, manifiesto, bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VII. NOTIFICACIONES

La respuesta a este requerimiento podrá ser enviado en el correo: adrianazuluaga5@yahoo.es

Cordialmente,



LUZ ADRIANA ZULUAGA LÓPEZ

C.C. No. 24.873.509 de Pensilvania

Profesional Universitario Código 2044 Grado 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.873.509**

ZULUAGA LOPEZ

APELLIDOS

LUZ ADRIANA

NOMBRES

Luz Adriana Zuluaga Lopez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1980**

PENSILVANIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

G.S. RH

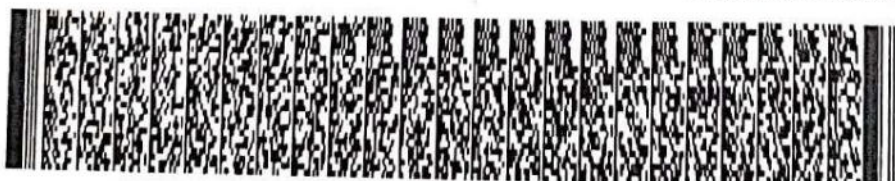
F

SEXO

12-ENE-1999 PENSILVANIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00705714-F-0024873509-20150514

0044144205A 1

4483395307

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16115184**

OSPINA RUIZ
APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO
NOMBRES

Gustavo Ospina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1983**

SAMANA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

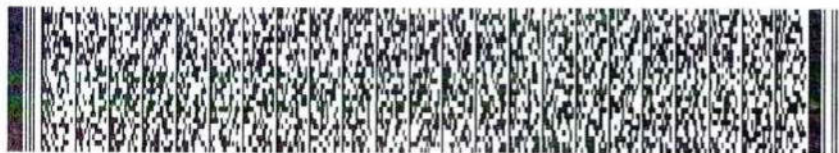
O+
G.S. RH

M
SEXO

08-AGO-2001 SAMANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0911500-35096842-M-0016115184-20020123

06838 02022A 01 108094232



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA ÚNICA
PENSILVANIA - CALDAS
JAI ME HORACIO ARISTIZABAL HOYOS
NOTARIO

Indicativo
Serial

0 5156641

2
T
H
9
9
5
T
5
0
x

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código F 3 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 1 PENSILVANIA - COLOMBIA - CALDAS - PENSILVANIA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CALDAS PENSILVANIA

Fecha de celebración: Año 2013 Mes JUN Día 01 Clase de matrimonio: Civil ☐ Religioso ☒

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización ☐ Número 0354 Parroquia PENSILVANIA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

OSPINA RUIZ GUSTAVO ADOLFO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 16.115.184

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

ZULUAGA LOPEZ LUZ ADRIANA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 24.873.509

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ZULUAGA LOPEZ ANGELA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 33.745.402

Firma

Fecha de inscripción

Año 2013 Mes NOV Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JAI ME HORACIO ARISTIZABAL HOYOS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

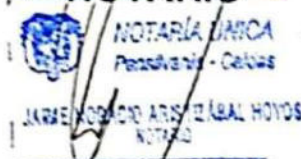
01 NOV 2013 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PENSILVANIA –
CALDAS**

Es fiel copia tomada de su original del TOMO 00 SERIAL 05156641 DE MATRIMONIOS. Se expide en papel común y sin estampillas según la ley número 2, del 21 de enero de 1976. Este registro tiene validez para TRAMITES LEGALES.

Se expide en Pensilvania Caldas, A los trece (13) días el mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

JAIME HORACIO ARISTIZABAL HOYOS
NOTARIO





**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE OBRAS
SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P.**

CERTIFICA:

Que, posterior a la revisión en las bases de datos de la Sección Contratación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., se evidenció que **GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **16.115.184** De Samaná, Caldas, ha suscrito contratos por prestación de servicios con los siguientes datos:

CONTRATO NO. 050 DE 2023

OBJETO: ASESORAR JURIDICAMENTE A LA SECRETARIA GENERAL Y A LA SECCION CONTRATACION DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS QUE SE ADELANTAN EN LA DEPENDENCIA.

VALOR: \$ 22.500.000 PESOS MCTE.

ADICION 1: \$ 3.500.000 PESOS MCTE.

ADICION 2: \$ 9.500.000 PESOS MCTE.

TOTAL CONTRATO: \$ 35.500.000 PESOS MCTE.

PLAZO: DESDE EL 18 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar asesoría jurídica, contractual y apoyar en los procesos contractuales que adelanta la Secretaría General Sección Contratación
 2. Apoyar y asesorar jurídica y contractualmente las diferentes etapas de las solicitudes públicas de ofertas que adelanta EMPOCALDAS S.A E.S.P, desde la elaboración de los términos de referencia, avisos de apertura, resoluciones de apertura, informes de evaluación, audiencias de tipificación de riesgos, sorteos, respuestas de observaciones, resoluciones de adjudicaciones y notificaciones de aceptación de oferta.
 3. Elaboración de las diferentes minutas de contratos celebrados por EMPOCALDAS S.A E.S.P, en el desarrollo de su objeto social, entre ellos, contratos por prestación de servicios, obra civil, suministros, consultoría, contratos inter-administrativos y convenios inter-administrativos.
 4. Legalizar las garantías exigidas por EMPOCALDAS S.A E.S.P para cada uno de los contratos suscritos por la entidad.
 5. Dar respuesta a las peticiones allegadas a la Secretaría General, concernientes a temas de carácter contractual adelantados por esta dependencia
 6. Elaborar certificaciones de los diferentes contratos suscritos por EMPOCALDAS S.A E.S.P a petición de parte u oficio
 7. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato
- Dar trámite a las emergencias allegadas por el departamento administrativo y financiero
Realizar el reporte de contratación suscrita por la entidad de manera oportuna y en



los terminos establecidos por la norma en las plataformas SECOP II, pagina web y SIA Observa.

CONTRATO NO. 306 DE 2023

OBJETO: ASESORAR JURIDICAMENTE A LA SECRETARIA GENERAL Y A LA SECCION CONTRATACION DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICAOS QUE SE ADELANTRAN EN LA DEPENDENCIA.
VALOR: \$ 5.250.000 PESOS MCTE.

PLAZO: DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1.Brindar asesoria juridica, contractual y apoyar en los procesos contractuales que adelanta la Secretaria General Seccion Contratacion
- 2.Apoyar y asesorar juridica y contractualmente las diferetes etapas de las solicitudes publicas de ofertas que adelanta EMPOCALAS S.A E.S.P, desde la elaboracion de los terminos de referencia, avisos de apertura, resoluciones de apertur, informes de evaluacion , audiencias de tipificacion de riesgos, sorteos, respuestas de observaciones, resoluciones de adjudicaciones y notificaciones de aceptacion de oferta.
- 3.Elaboracion de las diferentes minutas de contratos celebrados por EMPOCALDAS S.A E.S.P , en el desarrollo de su objeto social, entre ellos, contratos por prestacion de servicios , obra civil, suministros, consultoria, contratos inter-administrativos y convenios inter-administrativos.
- 4.Legalizar las garantias exigidas por EMPOCALDAS S.A E.S.P para cada uno de los contratos suscritos por la entidad.
- 5.Dar respuesta a las peticiones allegadas a la Secretaria General, concerneintes a temas de carácter contractual adelantados por esta dependencia
- 6.Elaborar certificaciones de los diferentes constratos suscritos por EMPOCALDAS S.A E.S.P a peticion de parte u oficio
- 7.Las demas que sean requeridas por el supervisor del contrato
- 8.Realizar el reporte de contratacion suscrita por la entidad de manera oportuna y en los terminos establecidos por la norma en las plataformas SECOP II, pagina web y SIA Observa.

CONTRATO NO. 029 DE 2024

OBJETO: ASESORAR JURIDICAMENTE A LA SECRETARIA GENERAL Y A LA SECCION CONTRATACION DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRATUCALES Y JURUDICOS QUE SE ADELANTRAN EN EL AREA

VALOR: \$ 47.040.000 PESOS MCTE.

PLAZO: DESDE EL 03 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



GOBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar asesoría jurídica, contractual y apoyar en los procesos contractuales que adelanta la Secretaría General - Sección Contratación.
2. Apoyar y asesorar jurídica y contractualmente las diferentes etapas de las Solicitudes Públicas de Ofertas que adelanta EMPOCALDAS S.A E.S.P., desde la elaboración de los términos de referencia, avisos de apertura, resoluciones de apertura, informes de evaluación, audiencias de tipificación de riesgos, sorteos, respuestas de observaciones, resoluciones de adjudicaciones y notificaciones de aceptación de oferta.
3. Elaboración de las diferentes minutas de contratos celebrados por EMPOCALDAS S.A E.S.P. en desarrollo de su objeto social, entre ellos, contratos por prestación de servicios, obra civil, arrendamientos, suministros, consultoría, contratos interadministrativos y convenios interadministrativos.
4. Legalizar las garantías exigidas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cada uno de los contratos suscritos por la entidad.
5. Dar respuesta a las peticiones allegadas a la Secretaría General, concernientes a temas de carácter contractual adelantados por esta dependencia.
6. Elaborar certificaciones de los diferentes contratos suscritos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a petición de parte u oficio.
7. Realizar el reporte de la contratación suscrita por la entidad de manera oportuna y en los términos establecidos por la norma en las plataformas SECOP II, Página web y SIA observa.
8. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato.

CONTRATO NO. 001 DE 2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORAMIENTO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL Y A LA SECCION DE CONTRATACION DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS QUE SE ADELANTEN EN EL AREA.

VALOR: \$ 25.800.000 PESOS MCTE.

PLAZO: DESDE EL 02 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar asesoría jurídica, contractual y apoyar en los procesos contractuales que adelanta la Secretaría General Sección Contratación.
2. Elaborar las diferentes minutas de contratos celebrados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, entre ellos, contratos por prestación de servicios, obra civil, arrendamientos suministros, consultoría, contratos interadministrativos y convenios interadministrativos.
3. Apoyar y asesorar jurídica y contractualmente las diferentes etapas de las Solicitudes Públicas de Ofertas que adelanta EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
4. Legalizar las garantías exigidas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cada uno de los contratos suscritos por la entidad.



5. Dar respuesta a las peticiones allegadas a la Secretaria General, concernientes a temas de carácter contractual adelantados por esta dependencia.
6. Realizar el reporte de la contratación suscrita por la entidad de manera oportuna y en los términos establecidos por la norma en las plataformas SECOP II, Página web y SIA observa.
7. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato.

Se expide en Manizales, a los seis (06) días del mes de Mayo de 2025.

Tania Echeverri Rivera

TANIA ECHEVERRI RIVERA
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

[Signature]

Proyectó: Cristiam David Palacios Carmona
Auxiliar Administrativo
Sección contratación



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1054885005

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55672856



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 02	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 2002
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
OSPINA		ZULUAGA	
Nombre(s)			
SAMUEL			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2015 Mes JUN Día 10		MASCULINO	A
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)		Factor RH	
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES		POS	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO	12978614-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ZULUAGA LOPEZ LUZ ADRIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 24873509 DE PENNSILVANIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
OSPINA RUIZ GUSTAVO ADOLFO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 16115184 DE SAMANA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
OSPINA RUIZ GUSTAVO ADOLFO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC NRO 16115184 DE SAMANA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes JUN Día 11	 DIANA CATALINA SERNA
Nombre y firma	

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

AM
R
D



COLEGIO DE LA PRESENTACION
Resolución No. 1700-02209 del 27 de septiembre de 2024 de la
Secretaría de Educación Municipal
IBAGUÉ - Tollma



INFORME DE DESEMPEÑO

Código: 20

OSPINA ZULUAGA SAMUEL TI 1054885005

Grupo: 401

Jornada:
Completa

Periodo: 1

Año Lectivo: 2025 - 26

Asignatura	I.H.	Escala Valorativa	Inasistencia
CIENCIAS NATURALES - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - F: Reconoce con facilidad los estados de la materia y los cambios que se producen, principalmente en el entorno. - F: Reconoce con facilidad los estados de la materia y los cambios que se producen en el entorno.	4.0	ALT (4.2)	0
CIENCIAS SOCIALES - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA - F: Categoriza las diferencias entre los tipos de suelos que se pueden apreciar en la ciudad y en el campo. - F: Reconoce la importancia de los suelos para el desarrollo económico de diversos territorios en Colombia.	4.0	SUP (4.8)	0
ÉTICA Y CÁTEDRA DE LA PAZ - EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES - F: Comprende la estructura social que cumple y con lleva la sociedad en el mantenimiento de los espacios públicos. - F: Analiza como desde su rol de ciudadano puede contribuir en la creación de una mejor ciudad.	1.0	ALT (4.4)	0
CASTELLANO - HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA - F: Identifica y diferencia la estructura y las características de los textos narrativos. - F: Lee, interpreta y analiza el texto literario.	4.0	ALT (4.3)	0
INGLÉS - IDIOMA EXTRANJERO - F: Puede nombrar objetos escolares comunes. - F: Puede identificar y hablar sobre los miembros de la familia.	5.0	ALT (4.2)	0
RELIGIÓN E INFANCIA MISIONERA - EDUCACIÓN RELIGIOSA - R: Se sugiere realizar las actividades de clase dentro del tiempo previsto, de modo que el trabajo sea más efectivo. - F: Identifico los hechos y personas más significativos de la historia de Salvación - R: Debe mejorar su comportamiento durante las clases, haciendo silencio y prestando atención.	1.0	BÁS (4.0)	0
MÚSICA - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES ESCENICAS - F: Participa activamente en el montaje musical en grupo. - F: Trabaja con amor y cercanía en equipo para presentar productos artísticos de calidad, respetando las fortalezas y debilidades de sus compañeros.	1.0	SUP (4.7)	0
ARTÍSTICA - DANZAS - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES ESCENICAS - F: Realiza movimientos y ritmos básicos con coordinación. - F: Identifica y utiliza los elementos de la danza en sus creaciones.	2.0	SUP (4.7)	0
EDUCACIÓN FÍSICA - EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - F: Comprende distintas ordenes e instrucciones motrices - F: Reproduce los juegos y actividades vistos en clase, estableciendo reglas y límites. - F: Reconoce sus capacidades físicas	2.0	SUP (5.0)	0
MATEMÁTICAS - MATEMÁTICAS - D: Se le dificulta la lectura, escritura, composición, descomposición y conteo de números hasta millones. - R: Se reconoce el esfuerzo del estudiante, no obstante, es necesario mayor responsabilidad y orden en las actividades escolares.	4.0	ALT (4.4)	1
GEOMETRÍA - MATEMÁTICAS - D: Presenta cierta dificultad para utilizar correctamente el transportador y colocar las medidas de ángulos propuestas. - F: Reconoce los elementos que componen un ángulo y su presencia en el entorno.	1.0	ALT (4.6)	0
INFORMÁTICA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - F: Identificar los diferentes servicios que ofrece Internet y sus características. - R: Se le recomienda entregar a tiempo sus trabajos y ser más comprometido con la asignatura.	1.0	BÁS (3.9)	0
COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO - Cultivar en mi entorno nuevas relaciones basadas en la compasión, respeto y fraternidad, contribuyendo así en el bienestar de la comunidad educativa y en el fortalecimiento de relaciones significativas.	0.0	ALT (4.4)	0



La Suscrita Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 900490473-6

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del(la) servidor(a) público(a) **LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **24.873.509** , presta sus servicios a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desde el **6 de noviembre de 2024** , actualmente desempeña en **CARRERA ADMINISTRATIVA** el empleo **Profesional Universitario Grado 9** de la planta global, ubicado en la **DIRECCIONES TERRITORIALES** , en el cual fue nombrado(a) mediante Resolución No. 03787 del 16 de octubre de 2024 y del cual tomó posesión el día 6 de noviembre de 2024 según Acta No. 2746.

Que según escala salarial de la vigencia 2024, devenga una asignación básica mensual de Cuatro millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos mcte (**COP 4.168.604**).

Cualquier información adicional se podrá validar a través del correo electrónico: **info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co** .

La presente certificación se expide por solicitud del(la) interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2025.

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO
Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano

Este documento se generó a través del sistema de información KACTUS.



Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

2021 - 0072

El Suscrito Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 900.490.473-6

CERTIFICA

Que la señora LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.873.509 de Pensilvania, está vinculada a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con derechos de Provisionalidad, a partir del 08 de junio de 2012 en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09.

Mediante Acta No. 414 del 08 de junio de 2012 tomó posesión del cargo, desempeñando las siguientes funciones en la Dirección Territorial Eje Cafetero:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Implementar y analizar las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la Unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la Unidad y la normativa vigente.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Implementar la metodología de aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la Unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la Unidad.
2. Proyectar y proponer en los comités territoriales de justicia transicional a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral al enlazar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV.
3. Implementar acciones en materia de inclusión e inversión social de acuerdo con las directrices de la dirección general de la Unidad, la normativa vigente y los planes de desarrollo territoriales.
4. Realizar los procedimientos y protocolos establecidos para brindar la atención, asistencia y reparación necesaria a las víctimas de acuerdo con los lineamientos de la Unidad y la normativa vigente.
5. Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios en su respectiva territorial de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normativa vigentes.
6. Proponer, ajustar e implementar el plan de acción de la territorial, de acuerdo con las políticas, planes y programas nacionales, los parámetros establecidos y la normativa vigente.
7. Apoyar la orientación y atención de los requerimientos de los ciudadanos víctimas a través de los canales de atención dispuestos por la entidad, cuando así se requiera.
8. Participar cuando se requiera, de las diferentes actividades que programe la Dirección Territorial con las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad, en el marco de la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación.
9. Apoyar las acciones que se deben llevar a cabo en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)
10. Brindar asistencia a los entes territoriales en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, cuando así se requiera
11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad.

La presente Certificación se expide por solicitud de la interesada(o), en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de febrero de 2021.


EDGAR HERNANDO PINZÓN PÁEZ

Proyectó: Diana Paola Arias Aristizabal

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que: **LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.873.509, suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 490 de 2012

OBJETO: Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la implementación de procesos y procedimientos sobre la atención a los municipios y sus enlaces, así como desarrollar actividades de las estrategias de atención presenciales y móviles, así como contribuir y colaborar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta dependencia, de la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de Enero de 2012

FECHA DE TERMINACIÓN: 23 de Abril de 2012

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$10.659.000).

VALOR MENSUAL DE HONORARIOS: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$3.553.000).

La presente se expide el 18 de Marzo de 2015.

LENYSOL ARIZA LOZADA

Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Secretaría General

Revisó: Alexandra González
Elaboró: Cruz Palacios

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que: **LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.873.509**, suscribió los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

CONTRATO No: 407 de 2007
OBJETO: Apoyar en el territorio al coordinador de atención a población desplazada en la implementación de las tareas, meta como de la planificación, interlocución, evaluación y monitoreo de las acciones pertinentes, de atención humanitaria de la población en situación de desplazamiento. En el marco de las estrategias que se deriven para tal fin por la subdirección de atención a la población desplazada.

FECHA DE INICIO: 02 de abril de 2007

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2007

VALOR DEL CONTRATO: Veinte millones trescientos cuarenta mil pesos (\$20.340.000)

CONTRATO No: 122 de 2008
OBJETO: Prestar a la ACCION SOCIAL, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios Profesionales en la Subdirección de Atención a la Población Desplazada en el Área de Atención Humanitaria de Emergencias, para apoyar en el territorio al Coordinador de Atención a Población Desplazada en la implementación de las tareas, metas, como de la planificación, interlocución, evaluación, y monitoreo de las acciones pertinentes a la Atención Humanitaria de la Población en situación de desplazamiento en el marco de las estrategias que se deriven para tal fin por la subdirección, así como, contribuir y colaborar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta dependencia.

FECHA DE INICIO: 22 de enero de 2008

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2008

VALOR DEL CONTRATO: Treinta millones de pesos (\$30.000.000)

CONTRATO No: 190 de 2009
OBJETO: Prestar a la ACCION SOCIAL, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios Profesionales en el Área de Atención Humanitaria de Emergencias de la Subdirección de Atención a la Población Desplazada, para apoyar en el Departamento al Coordinador de Atención a la Población Desplazada en la implementación de las tareas y metas, como de la planificación, interlocución, evaluación, y monitoreo de las acciones pertinentes a la Atención Humanitaria de la Población en situación de desplazamiento en el marco de las estrategias que se deriven para tal fin por la subdirección, así como, contribuir y colaborar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta dependencia.

FECHA DE INICIO: 22 de enero de 2009

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2009

VALOR DEL CONTRATO: Treinta y un millones ochocientos mil pesos (\$31.800.000)

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION

Commutador (57 1) 596 0800 Ext. 7502 - Fax ext. 7646 - Calle 7 No. 6-54 Piso 2 Ofc 208 - Bogotá - Colombia - www.dps.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No:

529 de 2010

OBJETO:

Prestar a ACCIÓN SOCIAL, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la subdirección de atención a la población desplazada, para coadyuvar en la atención a la población que se encuentre en riesgo o situación de desplazamiento, así como contribuir y colaborar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta dependencia.

FECHA DE INICIO:

25 de enero de 2010

FECHA DE TERMINACIÓN:

31 de diciembre de 2010

VALOR DEL CONTRATO:

Cuarenta y un millones seiscientos setenta y seis mil pesos (\$41.676.000)

CONTRATO No:

629 de 2011

OBJETO:

Prestar a ACCION SOCIAL, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales encaminados a la prevención, atención y/o reparación a población víctimas de violación de derechos humanos y/o infracción al derecho internacional humanitario incluido víctimas de desplazamiento, de la forma descrita en la necesidad y obligaciones del contratista contenidas en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato.

FECHA DE INICIO:

19 de enero de 2011

FECHA DE TERMINACIÓN:

31 de diciembre de 2011

VALOR DEL CONTRATO:

Cuarenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil pesos (\$42.636.000)

Lo anterior se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2013



DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Subdirector de Contratación

E/M-Suarez

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION

Conmutador (57 1) 596 0800 Ext. 7502 - Fax ext. 7646 - Calle 7 No. 6-54 Piso 2 Ofc 208 - Bogotá - Colombia - www.dps.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No 56
10 de marzo del 2022



"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en los artículos 1 y 2 del Decreto 498 de 2020, en el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021 y en los numerales 20 del artículo 3 y 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Además, el artículo 209 ibídem determina que *"la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la misma ley, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)", "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

El artículo 28 de la norma precitada señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

[Firma]

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

El artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, establece que, con el fin de reducir la provisionalidad en el empleo público, las entidades públicas deben coordinar con la CNSC, la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva y que, definidas las fechas del concurso, estas entidades deben asignar los recursos presupuestales que les corresponden para su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*, precisando que el de Ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos"*.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, define el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando que, *"(...) Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad"*.

Sobre estos procesos de selección, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de los mismos son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, estipulando en su numeral 1 que la Convocatoria *"(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes"*.

El artículo 2.2.6.34 del referido Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 051 de 2018, impone a los Jefes de Personal o a quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los Sistemas General de Carrera y Específicos o Especiales de origen legal vigilados por la CNSC, el deber de reportar los empleos vacantes de manera definitiva en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la CNSC, con la periodicidad y lineamientos que esta Comisión Nacional establezca. Igualmente, establece que tales entidades deben participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizados sus respectivos Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFLC. También les manda que deben priorizar y apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar el proceso de selección.

De igual forma, el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, ordena a las entidades públicas antes referidas reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera en vacancia definitiva, en adelante OPEC, según el procedimiento que defina la CNSC, *"(...) con el fin de viabilizar el concurso de ascenso regulado en (...) [este] artículo"*.

Para el reporte de la OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000020726 del 4 de agosto de 2021 y Circular Externa No. 0011 del 24 de noviembre de 2021, dio los lineamientos, el plazo y otras instrucciones para que las aludidas entidades públicas cumplieran oportunamente con esta obligación.

Con relación al deber de *"planeación conjunta y armónica del concurso de méritos"*, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-183 de 2019, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, precisó:

Con fundamento en los anteriores elementos de juicio se procedió a analizar la constitucionalidad de la norma demandada [artículo 31, numeral 1, de la Ley 909 de 2004]. Este análisis concluyó, en primer lugar, que la interpretación según la cual para poder hacer la convocatoria son necesarias las dos voluntades: la de la CNSC y la de la entidad u organismo, cuyos cargos se proveerán por el concurso, es abiertamente incompatible con la Constitución. Sin embargo, dado que hay otra interpretación posible, que se ajusta mejor a las exigencias constitucionales de colaboración armónica y de colaboración (art. 113 y 209 CP): la de entender que, si bien el jefe de la entidad u organismo puede suscribir la convocatoria, como manifestación del principio de colaboración armónica, de esta posibilidad no se sigue de ningún modo (i) que pueda elaborarla, modificarla u obstaculizarla y (ii) que la validez de la convocatoria dependa de la firma del jefe de la entidad o u organismo, y que la CNSC, en tanto autor exclusivo de la convocatoria, no puede disponer la realización del concurso sin que previamente se hayan cumplido en la entidad cuyos cargos se van a proveer por medio de éste, los presupuestos de planeación y presupuestales previstos en la ley (Subrayado fuera de texto).

Sobre las Listas de Elegibles, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, ordena que

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.

A su vez, el Parágrafo 2 del artículo 263 de la antes citada Ley 1955 de 2019, determina que

Los empleos vacantes en forma definitiva del Sistema General de Carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación (...) deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Con relación a esta última obligación, el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, establece que *"la administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*.

Adicionalmente, el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.12.1.2.4 al Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Para el caso de la provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito de servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional que les falte tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación o de vejez, se deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*.

El Decreto 2365 de 2019, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (...)"*, establece *"(...) los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población"*.

En aplicación de esta norma, la Directiva Presidencial 01 de 2020, dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, da la directriz al Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la CNSC, de identificar los empleos en vacancia definitiva que se encuentren ofertados mediante concursos de méritos, que no requieren *Experiencia Profesional* o que permiten la aplicación de *Equivalencias*, con el fin de darlos a conocer a los jóvenes mediante su publicación en la página web de las entidades del Estado que se encuentren adelantando tales concursos.

Al respecto, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 31 de marzo de 2020, decidió la no realización de la *Prueba de Valoración de Antecedentes* para los precitados empleos, haciendo extensiva esta decisión, en sesiones del 25 de junio y 24 de diciembre de 2020 y 27 de abril de 2021, a los empleos de los Niveles Técnico y Asistencial que no requieren *Experiencia* en su requisito mínimo, ofertados en otros procesos de selección.

Igualmente, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 16 de abril de 2020, aprobó la aplicación de una *Prueba de Ejecución* para los empleos de *Conductor* o *Conductor Mecánico*, en lugar de la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que adiciona el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que

A los servidores públicos del nivel asistencial y técnico que hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos 770 y 785 de 2005 que participen en procesos de selección, se les exigirán como requisitos para el cargo al que concursen, los mismos que se encontraban vigentes al momento de su vinculación, esto siempre que dichos servidores concursen para el mismo empleo en que fueron vinculados (...).

El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, establece:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

ARTÍCULO 2. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencia (sic) a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias (sic), contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

(...)

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el Artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

PARÁGRAFO 2. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público (Subrayado fuera de texto).

(...)

PARÁGRAFO 4. Para el caso del servicio en consultorios jurídico la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses (Subrayado fuera de texto).

Mediante el artículo 4 de la Ley 2119 de 2021, fue adicionado un parágrafo al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, en los siguientes términos:

Parágrafo. Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento.

El artículo 1 del Decreto 952 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 (...)", dispone:

Adicionar el Capítulo 6 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015, el cual quedará así:

(...)

Artículo 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.

Parágrafo 1. De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.

Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos (...). Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.

Parágrafo 3. De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Parágrafo 4. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios y la judicatura; seguirán siendo reguladas por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes.

Artículo. 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

Parágrafo 1. *El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de que trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.*

Parágrafo 2. *El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.*

Parágrafo 3. *El ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes (...)* (Subrayado fuera de texto).

(...)

El artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena "(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título", precisando en sus artículos 3, 6 y 7:

Artículo 3°. Definiciones. *Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.*

(...)

Artículo 6°. Certificación. *El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.*

Artículo 7°. Reglamentación. *El Gobierno nacional en un término de tres meses reglamentará las disposiciones a fin de dar cumplimiento a la presente ley.*

Mediante el Acuerdo No. 0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 0013 de 2021, la CNSC "(...) reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique".

Con el Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, la CNSC estableció el procedimiento "(...) para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional".

Finalmente, el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados de la CNSC, la función de

Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena y autorizar, con posterioridad a su aprobación y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los ajustes que las entidades soliciten a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en su Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos de dichos Acuerdos en los que se define la OPEC o las reglas que rigen tales procesos de selección.

En aplicación de la anterior normativa, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en adelante la ENTIDAD, la Etapa de Planeación para realizar el presente proceso de selección.

En cumplimiento de esta labor, la entidad referida registró en el SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal y el(la) Jefe de la Unidad de Personal, o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus Condiciones de Uso, directamente o mediante otros usuarios creados, habilitados o autorizados por ellos o por sus antecesores, certificando igualmente "(...) que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

equivalente", el cual fue remitido a la CNSC mediante radicales No. 20203201250342 del 17 de noviembre de 2020 y 2022RE042370 del 8 de marzo de 2022. Adicionalmente, los referidos funcionarios, al certificar la aludida OPEC, asumieron que *"Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad (...), por lo que se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada (...)"*.

Además, para este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, dichos servidores públicos, mediante radicado No. 2022RE039392 del 3 de marzo 2022, certificaron para cada uno de los empleos ofertados por la referida entidad en esta modalidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales empleos en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, en los términos señalados en la Parte II del Anexo Técnico de la Circular Externa de la CNSC No. 0011 de 2021.

En cuanto a la aplicación del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 y del artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, la ENTIDAD reportó la existencia de servidores públicos en condición de pre-pensionados.

Respecto de la aplicación del Decreto 2365 de 2019, para el presente proceso de selección la ENTIDAD no reportó la existencia de empleos sin requisito mínimo de *Experiencia*.

Con relación a la aplicación del artículo 2 del Decreto 498 de 2020, la ENTIDAD no reportó la existencia de servidores públicos provisionales activos de los Niveles Asistencial y Técnico vinculados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 770 de 2005, que desde entonces no han cambiado de empleo.

Con base en esta OPEC, así registrada y certificada en SIMO por la ENTIDAD, la Sala Plena de la CNSC, conforme lo establecido en el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, en sesión del 8 de marzo de 2022, aprobó el presente Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos referidos en el artículo 8 del presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que se identificará como *"Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"*.

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las *Especificaciones Técnicas* de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La entidad responsable del presente proceso de selección es la CNSC, quien en virtud de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar sus diferentes etapas *"(...) con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin"*.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad Abierto.
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Conformación y adopción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección.

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN EN PERÍODO DE PRUEBA. Las actuaciones administrativas relativas al *Nombramiento* y al *Período de Prueba*, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, los Decretos Ley 760 y 770 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, las Leyes 1955 y 1960 de 2019, el Decreto 498 de 2020, las Leyes 2039 y 2043 de 2020, las Leyes 2113 y 2119 de 2021, el Decreto 952 de 2021, el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, el MEFCL vigente de la ENTIDAD, con base en el cual se realiza este proceso de selección, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Comoquiera que el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, regula algunos tipos de experiencia laboral también regulados por la Ley 2043 de la misma fecha, para efectos de la VRM y la *Prueba de Valoración de Antecedentes* de este proceso de selección, se van a aplicar, en estos casos, según las especificaciones previstas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo, las disposiciones pertinentes de la Ley 2043 de 2020, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, que dispone que debe aplicarse la situación normativa más favorable al trabajador cuando la misma se encuentre regulada en varias fuentes formales del Derecho.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección son las siguientes:

1. A cargo de los aspirantes: El monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en este proceso de selección, en cualquiera de sus modalidades (Ascenso o Abierto), el cual se cobrará según el Nivel Jerárquico del empleo al que aspiren, así:

- ♦ **Para el Nivel Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
- ♦ **Para los Niveles Técnico y Asistencial:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo, en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace de SIMO.

2. A cargo de la entidad que oferta los empleos a proveer: El monto equivalente al costo total de este proceso de selección menos el monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en el mismo que hagan los aspirantes.

PARÁGRAFO. Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá de manera obligatoria el aspirante.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad, condición que debe mantener durante todo el proceso de selección.
6. Inscribirse en un empleo que represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico y/o grado y/o salario.
7. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
8. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
9. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse..
10. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
7. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
8. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Son causales de exclusión de este proceso de selección:**

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.
3. No presentar, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección.
4. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
5. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
6. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
8. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
9. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección.
10. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

12. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.
13. Para los interesados en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, no acreditar derechos de carrera administrativa en la respectiva entidad que ofrece en esta modalidad el empleo de su interés o no mantener esta condición durante todo el proceso de selección o inscribirse en un empleo que no represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico y/o grado y/o salario.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO 3. Cuando un aspirante inscrito en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso pierda los derechos de carrera administrativa en la ENTIDAD, el Representante Legal y/o el(la) Jefe de la Unidad de Personal de la misma, debe informar a la CNSC inmediatamente dicha situación para que el aspirante sea excluido del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 4. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las *Pruebas Escritas* previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este Parágrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas, sin lugar a la reprogramación de las mismas en una fecha posterior, con lo que se entienden excluidos de este proceso de selección. Igual condición aplica para la diligencia del "Acceso a Pruebas", a quienes en su momento lo soliciten, en los términos de los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	9	24
TOTAL	9	24

**TABLA No. 2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ABIERTO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	133	602
Técnico	15	50
Asistencial	27	36
TOTAL	175	688

PARÁGRAFO 1. La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud,

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la *Etapas de Inscripciones*, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Representante Legal de la ENTIDAD informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la *Etapas de Inscripciones* y hasta la culminación del *Periodo de Prueba* de los posesionados en uso de las respectivas *Listas de Elegibles*, el Representante Legal o cualquier otra persona de la ENTIDAD no pueden modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la ENTIDAD solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente *Etapas de Inscripciones* para la modalidad de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la ENTIDAD las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la ENTIDAD cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan esta situación.

PARÁGRAFO 5. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en el sitio web de la entidad para la que se realiza este proceso de selección, en el sitio web del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y en el sitio web de la institución contratada para la realización de este concurso de méritos, a partir de la fecha que establezca esta Comisión Nacional y permanecerán publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 1. En los términos del artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, la OPEC se publicará en los medios anteriormente referidos, para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados en este proceso de selección, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de las inscripciones para las modalidades de Ascenso y Abierto, respectivamente.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección y del DAFP, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la *Etapas de Inscripciones*, la *Convocatoria* podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados para divulgar la *Convocatoria* inicial.

Iniciada la *Etapas de Inscripciones*, la *Convocatoria* solamente podrá modificarse por la CNSC en cuanto a las fechas de inscripciones y/o a las fechas, horas y lugares de aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente. Estos cambios se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y por diferentes medios de comunicación que defina esta Comisión Nacional, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la ocurrencia efectiva de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. La CNSC informará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y duración de la *Etapas de Inscripciones* para este Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción es el que se describe en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones para este Proceso de Selección en la modalidad Abierto no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos o para alguno(s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, y en el sitio web de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección.

CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección en las modalidades Ascenso y Abierto, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la *Etapas de Inscripciones*, conforme a la última "Constancia de Inscripción" generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.

PARÁGRAFO. El artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que adiciona el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, solamente aplica para los funcionarios públicos provisionales activos, que fueron vinculados antes de la entrada en vigencia del Decreto 770 del 17 de marzo de 2005, en empleos de los Niveles Técnico y Asistencial, que desde entonces no han

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

cambiado de empleo y que se inscriban a este mismo empleo en el presente proceso de selección, quienes, una vez certificados por la entidad correspondiente (nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, empleo ocupado desde tal fecha, entre otros datos), en los términos, plazos, medios, etc., que le indique la CNSC, van a ser admitidos a este proceso de selección, para que presenten las respectivas pruebas. Los potenciales beneficiarios de esta norma que se inscriban en otros empleos o que la respectiva entidad no los certifique con la oportunidad, condiciones, etc., requeridas por la CNSC, van a ser tratados con las reglas generales de VRM establecidas para este proceso de selección.

ARTÍCULO 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ETAPA DE VRM. Para la *Etapa de VRM*, los aspirantes deben tener en cuenta las respectivas especificaciones técnicas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA ETAPA DE VRM. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones para la *Etapa de VRM* de este proceso de selección debe ser consultada en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) [esta clase de] procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación" (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar *Pruebas Escritas para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales* y la *Valoración de Antecedentes*, según se detalla en las siguientes tablas:

**TABLA No. 3
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 17. PRUEBAS ESCRITAS. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de estas pruebas se encuentran definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de las *Pruebas Escritas* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derechos y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS ESCRITAS. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en estas pruebas debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Solamente se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos especificados en el artículo 16 del presente Acuerdo que hayan superado la *Prueba Eliminatoria*, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Para los aspirantes a los que se refiere el artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que se inscribieron a los mismos empleos de los Niveles Técnico y Asistencial en los que fueron vinculados antes de la entrada en vigencia del Decreto 770 de 2005 y en los que desde entonces han permanecido, la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se va a realizar con base en los requisitos que se exigen para estos empleos en el MEFLC utilizado para el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Por posibles fraudes, por copia o intento de copia, divulgación y/o sustracción o intento de divulgación y/o sustracción de materiales de las pruebas previstas para este proceso de selección, suplantación o intento de suplantación y/u otras irregularidades, ocurridas e identificadas antes, durante y/o después de la aplicación de dichas pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de los respectivos resultados, la CNSC y/o la universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del CPACA o de la norma que lo modifique o sustituya, de las cuales comunicarán por escrito, en medio físico o en SIMO, a los interesados para que intervengan en las mismas.

El resultado de estas actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas presentadas por los aspirantes involucrados y, por ende, a su exclusión de este proceso de selección en cualquier momento del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Con los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas en este proceso de selección, la CNSC publicará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los respectivos resultados consolidados.

CAPÍTULO VI LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las *Listas de Elegibles* para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la *Convocatoria* del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

PARÁGRAFO 1. En el *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* los correspondientes elegibles para los empleos ofertados en esta modalidad tienen derecho a ser nombrados solamente en las vacantes ofertadas en el mismo proceso.

PARÁGRAFO 2. El concepto de *Lista General de Elegibles para empleo equivalente*, del que trata el Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, será aplicable en este proceso de selección, según las disposiciones de esa norma.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, los actos administrativos que conforman y adoptan las *Listas de Elegibles* de los empleos ofertados en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 26. EXCLUSIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una *Lista de Elegibles*, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza el presente proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través del SIMO, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los hechos a los que se refiere el precitado artículo de dicha norma. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo, no serán tramitadas.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos, será archivada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 de la precitada norma, la exclusión de un aspirante de una *Lista de Elegibles* podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

La exclusión de *Lista de Elegibles*, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. Una vez ejecutoriadas las decisiones que resuelven las exclusiones de *Listas de Elegibles* de las que trata el artículo 26 del presente Acuerdo, tales listas podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que la misma CNSC deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 28. FIRMEZA DE LA POSICIÓN EN UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la posición de un aspirante en una *Lista de Elegibles* se produce cuando no se encuentra inmerso en alguna de las causales o situaciones previstas en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 760 de 2005 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del presente Acuerdo.

La firmeza de la posición en una *Lista de Elegibles* para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

PARÁGRAFO. Agotado el trámite de la decisión de exclusión de *Lista de Elegibles*, la CNSC comunicará a la correspondiente entidad la firmeza de dicha lista, por el medio que esta Comisión Nacional determine.

ARTÍCULO 29. FIRMEZA TOTAL DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza total de una *Lista de Elegibles* se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva *Lista de Elegibles*, ocuparán la

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Competencias Comportamentales*.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

ARTÍCULO 31. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES. En firme la respectiva *Lista de Elegibles* o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo igual o equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

La posesión en un empleo de carácter temporal realizado con base en una *Lista de Elegibles* en firme, no causa el retiro de la misma.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las *Listas de Elegibles* tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores públicos en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza total, en los términos del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.12.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021.

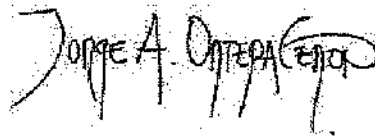
PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por los empleados en condición de prepensionados a los que se refiere el Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.12.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, los respectivos nombramientos en *Período de Prueba* se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento, teniendo en cuenta que las *Listas de Elegibles* para estas vacantes solamente se pueden utilizar una vez los respectivos empleados en condición de prepensionados que las ocupan, causen su derecho pensional.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

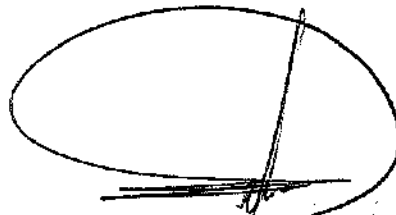
"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 10 de marzo del 2022



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO



RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE

Director General

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Aprobó: Ruth Melisa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Diana Carolina Figueras Meriño – Asesora del Despacho
Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Esp. del Despacho
Nathalia K. Rodríguez Muñoz – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Leidy Viviana Pérez Buitrago – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL

**BOGOTÁ, D.C.
8 DE MARZO DE 2022**

(Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 08 de junio de 2022)

CONTENIDO

PREÁMBULO	4
1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.....	4
1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones.....	4
1.2. Procedimiento de inscripción.....	6
1.2.1. Registro en el SIMO	6
1.2.2. Consulta de la OPEC	6
1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar	7
1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado.....	7
1.2.5. Pago de Derechos de Participación.....	7
1.2.6. Formalización de la inscripción.....	8
2. DECLARATORIA DE VACANTES DESIERTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO	9
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.....	10
3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	10
3.1.1. Definiciones.....	10
3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	16
3.1.2.1. Certificación de la Educación	16
3.1.2.2. Certificación de la Experiencia	19
3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes	23
3.3. Publicación de resultados de la VRM	24
3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM.....	24
3.5. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos	25
4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN.....	25
4.1. Citación a Pruebas Escritas y de Ejecución.....	27
4.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución	27
4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución.....	28
4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución	28
4.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas y de Ejecución.....	29

5.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	29
5.1.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Niveles Asesor y Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial).....	30
5.2.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)	30
5.3.	Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes	30
5.4.	Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes	32
5.4.1.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Niveles Asesor y Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial).....	33
5.4.2.	Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)	36
5.5.	Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes	37
5.6.	Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes	37
5.7.	Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	38
6.	CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES	38

PREÁMBULO

El presente Anexo hace parte integral de los respectivos Acuerdos del “*Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*”. Contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en tales Acuerdos para participar en este proceso de selección. Los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas pueden ser consultados en el correspondiente Acuerdo.

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

Los aspirantes a participar en este proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este concurso de méritos, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la *Etapas de Divulgación* de la respectiva Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC (artículo 9° del Acuerdo del Proceso de Selección).
- b) Las correspondientes inscripciones se deberán realizar en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual en el aplicativo SIMO, disponible en el sitio web www.cnsc.gov.co.
- c) Primero se realizarán las inscripciones para las vacantes ofertadas en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* y, posteriormente, las inscripciones para las vacantes ofertadas en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*.
- d) De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, *al Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso solamente se pueden inscribir los servidores públicos con derechos de carrera de la entidad que oferta los respectivos empleos en esta modalidad*, quienes deberán verificar su estado en el Registro Público de Carrera Administrativa, en adelante RPCA, de la CNSC. De no encontrarse activos en el RPCA o de encontrar su registro desactualizado, deberán solicitar a su entidad que tramite ante la CNSC su registro o actualización correspondiente, sin que la no finalización de este trámite sea impedimento para poderse inscribir en este proceso de selección en la modalidad referida. *Se aclara que este trámite no aplica para los aspirantes a los empleos ofertados en el presente Proceso de Selección en la modalidad Abierto*.
- e) Los servidores públicos de carrera administrativa de la respectiva entidad, que decidan participar en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, no podrán inscribirse en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*, teniendo en cuenta que las *Pruebas Escritas* para una y otra modalidad se van a aplicar en la misma fecha y a la misma hora¹, en las ciudades seleccionadas por los inscritos.

¹ En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de estas pruebas, las mismas se podrán programar en diferentes horas.

- f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.
- g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: **i)** Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe autovalidar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el “*Perfil del Ciudadano*”, en la opción del menú “*Datos Básicos*”) y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, **ii)** que no se podrá registrar nadie que nose encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **iii)** que el mediodo publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web dela CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente, **iv)** que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección mediante los mensajes o alertas que genera SIMO en la sección dispuesta para ese fin o mediantemensajes de texto (SMS) enviados al número de teléfono celular registrado en SIMO, el cual debe ser actualizado por el aspirante en caso de novedades, o al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, **v)** que de requerir cambio del correo electrónico registrado en SIMO, deberá presentar solicitud expresa ante la CNSC, adjuntando copia de su documento de identidad e indicando el nuevo correo electrónico, el cual se recomienda que no sea institucional, **vi)** que la CNSC le comunique o notifique a través de SIMO los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, entendiéndose comunicados o notificados al día siguiente en que sean depositados en el buzón dispuesto en el aplicativo para estos fines, **vii)** que las reclamaciones, intervenciones y/o los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer en SIMO, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y **viii)** revisar permanentemente los términos y condiciones del uso de SIMO y demás documentos relacionados, tales como tutoriales sobre este aplicativo.
- h) Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del Proceso de Selección.
- i) Durante el presente proceso de selección los aspirantes podrán, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar en SIMO datos personales como ciudad de residencia, dirección y número de teléfono. Los datos relacionados con nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación y correo electrónico registrados con su inscripción, son inmodificables directamente por el aspirante y solamente se actualizarán previa solicitud del mismo a la CNSC, la cual deberá realizar a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace “*Ventanilla Única*”, adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.

1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “*Manual de Usuario – Módulo Ciudadano – SIMO*”, publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el menú “*Procesos de Selección*”, opción “*Tutoriales y Videos*”, opción “*Guías y Manuales*”.

Se recuerda que primero se realizarán las inscripciones para las vacantes ofertadas en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* y, posteriormente, las inscripciones para las vacantes ofertadas en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*.

1.2.1. Registro en el SIMO

El aspirante debe verificar si se encuentra ya registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado, debe hacerlo, en la opción “*Registrarse*”, diligenciando todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los puntos del formulario denominado “*Registro de Ciudadano*”. Se precisa que el registro en el SIMO se realiza por una única vez y los datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación son validados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez registrado, debe ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su *Formación académica*, *Experiencia* y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la *Verificación de los Requisitos Mínimos*, en adelante VRM, y para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño, debe estar en formato PDF y ser legible, con una resolución entre 300 y 600 dpi. Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso de selección quede cargada correctamente en el aplicativo, siendo posible su adecuada consulta y visualización.

El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, con el fin de establecer e implementar los mecanismos necesarios para que pueda presentar las *Pruebas Escritas y/o de Ejecución* previstas en este proceso de selección y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

1.2.2. Consulta de la OPEC

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos ofertados en el presente proceso de selección y verificar para cuales cumple los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección y los requisitos exigidos para los mismos, los cuales se encuentran definidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la respectiva entidad, en adelante MEFLC, transcritos en la correspondiente OPEC, documentos que se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Si no cumple con los requisitos de ningún empleo o con alguno de los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar

Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como “*Favoritos*”, luego seleccionar y confirmar el empleo por el que va a concursar, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección, toda vez que la aplicación de las *Pruebas Escritas* para todos los empleos ofertados en el mismo se realizará en la misma fecha y a la misma hora².

1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado

SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de *Formación, Experiencia* y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada. Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el aplicativo sean legibles, con una resolución entre 300 y 600 dpi, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Para continuar con el siguiente paso (pago de *Derechos de Participación*), el aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 4.2 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las *Pruebas Escritas* y las de *Ejecución* a aplicar en este proceso de selección, listado de ciudades igualmente publicado en SIMO. El aspirante debe tener en cuenta que la ciudad escogida no puede ser modificada una vez confirme los datos de inscripción al empleo seleccionado.

1.2.5. Pago de Derechos de Participación

El aspirante debe realizar el pago de los Derechos de Participación solamente para el empleo por el cual va a concursar en el presente proceso de selección. No se deben realizar pagos para más de un empleo de este proceso de selección, toda vez que la aplicación de las *Pruebas Escritas* para todos los empleos ofertados en el mismo, como se dijo anteriormente, se realizará en la misma fecha y a la misma hora³. Realizado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo ni podrá trasladarse para pagar los Derechos de Participación en otro proceso de selección que realice la CNSC, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este proceso de selección.

El pago de los *Derechos de Participación* se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

- a) Si el aspirante va a realizar el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos disponibles para usar esta alternativa. Una vez realizada la transacción, SIMO le enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. En consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.

² Ídem.

³ Ídem.

- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, con el cual deberá realizar el pago en cualquiera de las sucursales del banco, por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones, porque con esta modalidad de pago, el banco se puede tomar hasta dos (2) días hábiles para reportar dicho pago en SIMO.

El aspirante debe tener en cuenta que solamente con el pago no queda inscrito. Debe continuar con el procedimiento de formalizar la inscripción.

1.2.6. Formalización de la inscripción

Una vez realizado el pago de los *Derechos de Participación* para el empleo seleccionado y confirmado dicho pago por el banco en el aplicativo SIMO (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas y para el pago por ventanilla en el banco puede demorar hasta dos días hábiles), el aspirante que hizo el pago online por PSE puede, con ese pago, hasta antes de los últimos seis (6) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, a otro empleo que corresponda al mismo proceso de selección y al mismo valor del pago realizado por Derechos de Participación para el empleo inicialmente escogido. Si el pago fue hecho por ventanilla en el banco, el aspirante puede realizar el cambio de empleo hasta antes de los últimos diez (10) días calendario de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, en los mismos términos referidos para el pago online por PSE.

Por consiguiente, se entiende que si el aspirante realiza el pago de los Derechos de Participación dentro de los últimos seis (6) días calendario (si el pago se hace por PSE) o dentro de los últimos diez (10) días calendario (si el pago se hace por ventanilla en el banco) de la Etapa de Inscripciones, ya no puede cambiar el empleo inicialmente escogido con ese pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la VRM y la *Prueba de Valoración de Antecedentes* en el presente proceso de selección. Realizada esta verificación, debe proceder a formalizar su inscripción, seleccionando en el aplicativo la opción “*INSCRIPCIÓN*”. SIMO generará una “*Constancia de Inscripción*”, en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el aplicativo. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Se aclara que, si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE y la transacción es exitosa, la opción “*INSCRIPCIÓN*” se habilitará de inmediato (o en minutos u horas), pero si escoge la opción de pago por ventanilla en el banco, la opción “*INSCRIPCIÓN*” se habilitará hasta dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el aplicativo para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la

Etapas de Inscripciones, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: “Panel de control” → “Mis Empleos” → “Confirmar empleo” → “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva “Constancia de Inscripción” con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la *Etapas de Inscripciones*, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de la *Etapas de Inscripciones*. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

Si el aspirante pagó oportunamente los *Derechos de Participación* para algún empleo y no formalizó la inscripción, al finalizar la *Etapas de Inscripciones*, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los *Derechos de Participación* para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

Los aspirantes inscritos podrán consultar en el aplicativo SIMO, con su usuario y contraseña, la cantidad total de inscritos para el empleo en el cual se formalizó su inscripción.

2. DECLARATORIA DE VACANTES DESIERTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO

Una vez finalice la *Etapas de Inscripciones* para las vacantes ofertadas en el presente *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, la CNSC declarará desiertas aquéllas para las cuales no se registraron inscritos, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles siguientes al cierre de las respectivas inscripciones. En los casos en que la cantidad de inscritos sea inferior a la cantidad de vacantes ofertadas en un empleo a proveer mediante esta modalidad, las cuales se encuentran en diferente ubicación geográfica, le corresponde a la entidad que las oferta, una vez informada de esta situación por la CNSC, definir cuál o cuáles deben ser declaradas desiertas, decisión que debe comunicar por escrito a la CNSC, a más tardar ocho (8) días después de cerrada la *Etapas de Inscripciones*, para que esta Comisión Nacional proceda en los términos antes referidos.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, la provisión de las vacantes declaradas desiertas en el *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* se realizará mediante este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*, razón por la cual pasarán a hacer parte de la OPEC de este último.

Realizada esta actividad, se iniciará la *Etapas de Inscripciones* en los empleos que hacen parte de la OPEC de este *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*, siguiendo los mismos pasos establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos contenidos en este Anexo para la documentación que registre el aspirante en SIMO para su inscripción en el presente proceso de selección, serán aplicadas para todos los efectos de la *Etapas de VRM* y de la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los MEFCL de las respectivas entidades (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.10, Parágrafo 1).

Se debe tener en cuenta que las equivalencias de *Educación* y/o *Experiencia* previstas en los MEFCL de las entidades para las que se realiza este proceso de selección, solamente son aplicables en la *Etapas de VRM*, cuando el aspirante no cumpla en forma directa con el correspondiente requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito.

3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “*Estudios*”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. *Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.*

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

- c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la Educación Formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

De conformidad con el artículo 2.6.2.3 ibídem, son objetivos de esta clase de educación:

1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica:

- **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones,

que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- Los Programas de Formación Académica: Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- d) **Educación Informal:** Se considera *Educación Informal* todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).
- e) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).
- f) **Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC):** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).
- g) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en *Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada*.

- h) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- i) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- j) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva *Formación Profesional*, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, establece que

(...) Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencia (sic) a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias (sic), contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTel[.] (...) [E]n el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución.

(...)

(...) En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor [el 90%⁴] a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el Artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.*

PARÁGRAFO 2. *En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público.*

⁴ De conformidad con el artículo 2.2.5.6.3 del Decreto 1083 de 2005, adicionado a esta norma por el artículo 1 del Decreto 952 de 2021, se debe "(...) reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 (...) al desarrollo de las actividades formativas".

(...)

PARÁGRAFO 4. Para el caso del servicio en consultorios jurídico la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena “(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título”⁵, precisando en sus artículos 3 y 6:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Parágrafo 1°. Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

1. Práctica laboral en estricto sentido.
2. Contratos de aprendizaje.
3. Judicatura.
4. Relación docencia de servicio del sector salud.
5. Pasantía.
6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.

(...)

Artículo 6°. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Concomitantemente, el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.6.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado a dicha norma por el artículo 1 del Decreto 952 de 2021, reglamentario del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por los artículos 16 de la Ley 2113 y 4 de la Ley 2119, ambas de 2021, dispone:

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se tendrá como práctica laboral toda actividad formativa que desarrolle un estudiante de programas de formación complementaria, ofrecidos por las escuelas normales superiores, o de educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral (Subrayado fuera de texto).

Además, en virtud del numeral 3 del artículo 4 y de los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del artículo 5 del Decreto Ley 770 de 2005 y de los artículos 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Nacional se puede clasificar como Experiencia Profesional, solamente si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

⁵ Para los tipos de “Experiencia previa” regulados tanto por la Ley 2043 como por el artículo 2 de la Ley 2039, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, para efectos de la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes de este proceso de selección, se van a aplicar las disposiciones pertinentes de la Ley 2043, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, según el Criterio Unificado que expida esta Comisión Nacional para estos fines.

Por otra parte, de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 y del numeral 13.2.3 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial, solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo es del Nivel Profesional⁶, para el cual, en todos los casos, la normativa precitada exige acreditar Título Profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada*, se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7), en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares (Ley 842 de 2003, artículos 1, 3, 4 y 12), la *Experiencia Profesional* la *Experiencia Profesional Relacionada* se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pénsum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional o, para las Profesiones Afines o Auxiliares de la Ingeniería, del Certificado de Inscripción Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de *Estudios*, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.

k) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional⁷.

3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

3.1.2.1. Certificación de la Educación

Los *Estudios* se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o

⁶ O de los Niveles Asesor o Directivo, siempre y cuando el requisito mínimo de Educación exigido para el empleo desempeñado sea acreditar Título Profesional, en los términos de los numerales 13.2.1 y 13.2.2 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, particularidad que se debe especificar inequívocamente en la correspondiente certificación laboral registrada por el aspirante en SIMO para participar en este proceso de selección, pues de no especificarse no puede considerarse Experiencia Profesional por la indeterminación del requisito mínimo o máximo exigido para tal empleo.

⁷ Ídem.

Matrícula respectiva, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Teniendo en cuenta que la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en *Periodo de Prueba*. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con las Áreas de la Salud e Ingeniería, para las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y para otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o Matrícula, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra en plena operación el Registro Público de Profesionales, Ocupaciones y Oficios de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la *Experiencia Profesional*, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, la misma podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses antes del día en que quedó formalizada la inscripción del aspirante al presente proceso de selección, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la respectiva Tarjeta o Matrícula Profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.3).

A continuación, se precisan los requerimientos de la documentación que vayan a aportar los aspirantes para que sea tenida en cuenta para la valoración de la *Educación* en el presente proceso de selección:

- a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la *VRM* como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.

Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar tales títulos debidamente convalidados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4). Para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* estos títulos no requerirán la referida convalidación.

- b) **Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** Las instituciones autorizadas para prestar el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano solamente expedirán los siguientes *Certificados de Aptitud Ocupacional*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994 o en las normas que la modifiquen o sustituyan:

- **Certificado de Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el Programa registrado de Formación Laboral

(Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.3.1, compilado en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un Programa de Formación Académica debidamente registrado (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.3.1, compilado en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

En los términos del artículo 2.2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, estos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución que los otorga.
- Nombre y contenido del programa.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas. Cuando se exprese en días, deberá señalarse el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

c) **Certificaciones de la Educación Informal.** La *Educación Informal* se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrá en cuenta la *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* y la *Educación Informal*, adicional a la acreditada para cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el respectivo empleo, relacionadas con las funciones de dicho empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

En los casos en que se exija como requisito mínimo de un empleo ofertado en el presente proceso de selección, un programa específico de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*, con una intensidad horaria determinada, el mismo se debe acreditar con la correspondiente certificación de dicho programa, con la intensidad horaria exigida o superior, no pudiéndose acreditar con la sumatoria de varios cursos con igual o similar denominación a la del solicitado, pero con una duración inferior a la requerida, toda vez que la intensidad horaria exigida para un programa de esta clase, con la que se busca garantizar un determinado nivel de profundización en la temática cursada y que exista un hilo conductor en la misma, tiene como fin, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, “(...) lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o

habilidades, (...) orientados a garantizar su desempeño”, lo cual no necesariamente se asegura con varios cursos de duraciones inferiores a la requerida, porque los mismos pueden haber tratado temas similares con menor profundidad a la que supone una mayor intensidad horaria, sin que exista garantía alguna de la continuidad en el desarrollo de tales cursos, de sus temáticas y de su metodología.

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral* o *Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La *Experiencia* adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la *Experiencia* se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Los aspirantes Abogados que pretendan que se les contabilice como *Experiencia Profesional* o *Profesional Relacionada* la labor de representación judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que,

en los términos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este proceso de selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.

Con relación a las certificaciones laborales como docente de cátedra, ocasional o de tiempo parcial, las mismas, indispensablemente, deben precisar la cantidad de horas dictadas por el aspirante en el periodo certificado, pues de no hacerlo se hace imposible contabilizar el tiempo de experiencia en ese empleo, resultando inaplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que “*cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)*”.

Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa). En los casos en que el aspirante, para acreditar el requisito de *Estudio*, aporte únicamente la Tarjeta o Matrícula Profesional, pero ésta no contenga la fecha de grado, la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada* se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la misma. Para los profesionales de la Salud, la Ingeniería y las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la *Experiencia*. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.
- Los certificados de *Experiencia* expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos al idioma Español y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.

- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el link <https://www.cnsc.gov.co/procesos-de-seleccion/modelo-de-certificacion>

Para efectos de la aplicación del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por los artículos 16 de la Ley 2113 y 4 de la Ley 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, la *Experiencia Previa* que pretendan certificar los aspirantes debe cumplir las siguientes condiciones:

- Las actividades o labores certificadas deben relacionarse directamente con el programa académico cursado.
- Solamente será válida una vez se haya culminado dicho programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.
- Debe corresponder al ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público a proveer, en los términos del Decreto 1083 de 2015 o de la norma que lo modifique o sustituya.
- La correspondiente certificación debe ser expedida debidamente por la autoridad competente y contener al menos la siguiente información:
 - Nombre del estudiante practicante.
 - Número de su documento de identificación.
 - Fecha de inicio de la práctica laboral (día, mes y año).
 - Fecha de terminación de la práctica laboral (día, mes y año).
 - Actividades o labores cumplidas en la práctica laboral.
 - Intensidad horaria semanal.
 - Programa de educación cursado y aprobado, con plan de estudios, con materias y contenidos de las mismas⁸.
 - Competencias específicas que se desarrollan con el programa de educación cursado y aprobado⁹.
 - Hacer constar que se ha culminado el correspondiente programa académico.

Los 6 primeros puntos los debe certificar la entidad beneficiaria de la práctica laboral y los 3 últimos la respectiva institución educativa o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera¹⁰.

Para la *Experiencia Previa* relacionada con la *participación en Grupos de Investigación, adicionalmente*, la correspondiente certificación debe dar cuenta del reconocimiento, durante el periodo certificado, del respectivo Grupo de Investigación por parte del Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.6.6 del Decreto 1083 de 2005, adicionado a esta norma por el Decreto 952 de 2021. Para esta clase de *Experiencia Previa* la autoridad competente para expedir la respectiva certificación es el

⁸ Para la “*Judicatura*” y el “*Servicio en los Consultorios Jurídicos*” no se requiere que se especifique este punto, toda vez que se entiende que es Derecho, el cual se debe aplicar en esta práctica laboral.

⁹ Ídem.

¹⁰ Para las “*Monitorías*”, en el entendido que normalmente los estudiantes las realizan en la misma institución educativa donde cursan los correspondientes estudios, todos los puntos los debe certificar dicha institución.

precitado Ministerio al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). En el caso de la investigación aplicada de la Formación Profesional Integral del SENA, la certificación debe ser expedida por esta institución.

Para los *Contratos Laborales* y *Contratos de Prestación de Servicios*, la respectiva certificación debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre del trabajador o contratista.
- Número de su documento de identificación.
- Fecha de inicio de ejecución del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).
- Las funciones u obligaciones ejecutadas, según corresponda.
- La jornada laboral (solamente para los contratos laborales).
- Intensidad horaria semanal.
- Programa de educación cursado y aprobado, con plan de estudios, con materias y contenidos de las mismas.
- Competencias específicas que se desarrollan con el programa de educación cursado y aprobado.
- Hacer constar que se ha culminado el correspondiente programa académico.

Los 7 primeros puntos los debe certificar la entidad contratante y los 3 últimos la respectiva institución educativa o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera.

Por su parte, para la aplicación de la Ley 2043 de 2020, se requiere que la práctica laboral se relacione con el programa académico cursado y que se haya realizado como opción para adquirir el correspondiente título (artículo 3). Además, debe ser certificada por la entidad beneficiaria (artículo 6). La respectiva certificación debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre del estudiante practicante.
- Número de su documento de identificación.
- Fecha de inicio de la práctica laboral (día, mes y año).
- Fecha de terminación de la práctica laboral (día, mes y año).
- Actividades o labores cumplidas en la práctica laboral.
- Hacer constar que la práctica laboral se relaciona con el Programa de Educación Superior cursado y aprobado¹¹.
- Señalar que la práctica laboral fue hecha como opción para adquirir el correspondiente título.

Los 5 primeros puntos los debe certificar la entidad beneficiaria de la práctica laboral y los 2 últimos la respectiva Institución de Educación Superior o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera.

Finalmente, en aplicación del párrafo adicionado al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 por el artículo 4 de la Ley 2119 de 2021, los aspirantes que cuenten con “(...) *doble titulación en programas de pregrado en educación superior*”, debidamente acreditada en SIMO con su inscripción a este proceso de selección, “(...) *podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales*

¹¹ Para la “*Judicatura*” no se requiere que se certifique este punto, toda vez que se entiende que es Derecho, el cual se debe aplicar en esta práctica laboral.

profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento”, en los términos del Decreto 1083 de 2015 o de la norma que lo modifique o sustituya y no se trate de tiempos traslapados. Para este fin, deberán registrar oportunamente en SIMO las respectivas certificaciones laborales.

3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO, *cada uno en forma independiente*, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras.
- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de *Estudio* exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los *Criterios* valorativos definidos más adelante para el Factor de *Educación* para la Prueba de Valoración de Antecedentes.
- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con las Áreas de la Salud e Ingeniería, las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 3.1.2.1 y 3.1.2.2 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de *Estudio* que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado.
- e) Si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, deberá adjuntar la correspondiente certificación, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa.
- f) En los casos en que el aspirante pretenda que en la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se valoren en el *Factor Educación* los estudios adicionales al requisito mínimo realizados, para los cuales aún no cuenta con los respectivos títulos o actas de grado, deberá adjuntar la correspondiente certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad de materias que conforman el pénsum académico del programa cursado, expedida por la institución educativa competente, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.
- g) Certificaciones de los programas de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* y/o de cursos o eventos de formación de *Educación Informal* realizados, debidamente organizadas en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua. Con relación a los cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de veinticuatro (24) o más horas.

- h) Constancias académicas o certificación(es) que acrediten el dominio de una lengua extranjera, para los empleos que lo exijan como requisito mínimo.
- i) Certificaciones de *Experiencia* expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.
- j) Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de la Licencia de Conducción, la misma debe aportarse teniendo en cuenta que se encuentre vigente a la fecha del cierre de inscripciones y escaneada por las dos caras para la respectiva validación.
- k) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquéllos que considere deben ser tenidos en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes de la fecha del cierre de la *Etapas de Inscripciones* que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a dicha fecha, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* en este proceso de selección.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Los aspirantes varones que queden en *Lista de Elegibles* y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, deberán acreditar su situación militar de conformidad con la normatividad vigente.

3.3. Publicación de resultados de la VRM

Los resultados de la VRM serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cns.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa

del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

3.5. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos

Los resultados definitivos de *Admitidos* y *No admitidos* para el empleo al que están inscritos los aspirantes serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

En este proceso de selección se van a aplicar a todos los admitidos Pruebas Escritas para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales y, además, una Prueba de Ejecución a los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos), que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria).

- a) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.
- b) **La Prueba de Ejecución** evalúa competencias específicas del aspirante mediante la observación de la ejecución que debe hacer de una serie de tareas propias del empleo por el cual se encuentra concursando, que en este proceso de selección corresponde a los empleos anteriormente especificados.
- c) **La Prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

Todas estas pruebas se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Con relación a las *Pruebas Escritas* es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la misma fecha y a la misma hora¹², en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo.
- Los aspirantes admitidos en la *Etapas de VRM* serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el “*PUNTAJE MINIMO APROBATORIO*” en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.

Para la presentación de estas Pruebas Escritas y de Ejecución no se permitirá a los aspirantes el ingreso al sitio de aplicación de armas, maletas, maletines, morrales, bolsos, gorras, pañoletas, sombreros o similares, ni de libros, revistas, periódicos, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos u otros documentos, ni de ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadoras, teléfonos celulares, tabletas, computadores portátiles u otros dispositivos móviles similares, cámaras de video, cámaras fotográficas, audífonos (exceptuados los que se utilicen por prescripción médica) o manos libres alámbricos o inalámbricos, auriculares, micrófonos, dispositivos con micrófonos, intercomunicadores o grabadores de voz, relojes inteligentes, manillas digitales, pulseras o bandas inteligentes, gafas inteligentes, lentes oscuros (exceptuados los que se utilicen por prescripción médica) o de cualquier otro dispositivo que permita la comunicación o la grabación de imágenes, voz o videos y otros similares, razón por la cual el aspirante deberá abstenerse de ingresar cualquiera de estos elementos al sitio de aplicación de estas pruebas. El aspirante que incumpla esta regla **será excluido del proceso de selección**.

Cuando el aspirante necesite validar su identificación con cédula de ciudadanía digital podrá, excepcionalmente, ingresar su teléfono celular al sitio de aplicación, **debiéndolo mantener apagado en todo momento y en todo lugar y situarlo en el lugar indicado por el correspondiente Jefe de Salón**, aclarando que ni la CNSC ni el operador del proceso de selección se hacen responsables de su pérdida o por daños a este dispositivo electrónico, el cual solamente podrá encenderlo, por única y exclusiva vez, cuando expresamente se lo solicite el aludido Jefe de Salón y/o el Dactiloscopista para verificar su identidad. Realizada esta verificación, este dispositivo electrónico deberá nuevamente ser apagado y situado en el lugar referido anteriormente. Fuera de este uso excepcional y con este único fin, se mantiene la prohibición de hacer uso de este dispositivo electrónico en baños, pasillos, escaleras o cualquier otro lugar o instalación del sitio de aplicación.

Igualmente, se encuentra prohibido ingresar, dejar, recoger y/o usar en los baños o en cualquier otro lugar o instalación del sitio de aplicación cualquiera de los elementos referidos en los dos párrafos anteriores.

Los aspirantes deberán permitir las revisiones necesarias por parte del personal encargado para verificar que las anteriores reglas se cumplan, incluyendo recogerse el cabello y visibilizar orejas y antebrazos.

Además, ningún aspirante podrá ingresar con acompañante al sitio de aplicación de estas pruebas. En los casos necesarios, las personas en situación de discapacidad serán apoyadas por el personal encargado de estar labor.

Una vez los aspirantes ingresen al sitio de aplicación, deben dirigirse directamente al salón donde les corresponde presentar estas pruebas y al culminar su presentación, deben salir de manera inmediata del sitio de aplicación.

El aspirante que llegue después de la hora de citación para la aplicación de estas pruebas, solamente podrá ingresar al sitio de aplicación durante los primeros treinta (30) minutos del tiempo previsto para su presentación. No se admitirá el ingreso de ningún aspirante después de este tiempo y se considerará como ausente.

Ningún aspirante podrá salir del correspondiente salón sin autorización del Jefe del mismo. Tampoco puede retirarse de dicho salón, incluso habiendo finalizado su presentación de estas pruebas, sin que se le haya realizado la respectiva toma de sus huellas dactilares y haya firmado los formatos correspondientes.

Los aspirantes no deben rayar, marcar, destruir, doblar o extraer el Cuadernillo de preguntas o la Hoja de Respuestas del respectivo salón ni, por supuesto, del sitio de aplicación.

4.1. Citación a Pruebas Escritas y de Ejecución

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informarán en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de estas pruebas.

Se reitera que a la aplicación de las *Pruebas Escritas* solamente van a ser citados los admitidos en la *Etapa de VRM* y a la aplicación de la *Prueba de Ejecución* los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico, Conductor o a los otros referidos anteriormente, que superen la *Prueba sobre Competencias Funcionales* (que es *Eliminatoria*).

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) *Guía(s) de orientación* para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.

4.2. Ciudades para la presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Las siguientes son las ciudades establecidas para la presentación de las *Pruebas Escritas* de este proceso de selección: Bogotá, D.C., Medellín (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Santa Marta (Magdalena), Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Sincelejo (Sucre), Riohacha (La Guajira), San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), Cali (Valle del Cauca), Popayán (Cauca), Pasto (Nariño), Quibdó (Chocó), Pereira (Risaralda), Manizales (Caldas),

¹² En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de estas pruebas, las mismas se podrán programar en diferentes horas.

Armenia (Quindío), Tunja (Boyacá), Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Neiva (Huila), Ibagué (Tolima), Villavicencio (Meta), Yopal (Casanare), Florencia (Caquetá), Arauca (Arauca), San José del Guaviare (Guaviare), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés), Puerto Carreño (Vichada), Leticia (Amazonas) y Mocoa (Putumayo).

Por su parte, las *Pruebas de Ejecución* se pueden presentar en las siguientes ciudades: Bogotá, D.C., Medellín (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Cartagena de Indias (Bolívar), Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Riohacha (La Guajira), Cali (Valle del Cauca), Popayán (Cauca), Pasto (Nariño), Quibdó (Chocó), Pereira (Risaralda), Manizales (Caldas), Neiva (Huila), Ibagué (Tolima), Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Tunja (Boyacá), Villavicencio (Meta), Florencia (Caquetá) y Yopal (Casanare).

4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

Los resultados de la *Prueba sobre Competencias Comportamentales* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “**PUNTAJE MINIMO APROBATORIO**” en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*.

4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, por un término correspondiente, como máximo, a la mitad del tiempo total previsto para la aplicación de las mismas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o en la norma que la modifique o sustituya. En el caso de la Prueba de Ejecución, solamente podrá acceder a la copia de su “Rúbrica de Evaluación”, que tampoco puede reproducir física ni digitalmente, sin que pueda conocer las copias de las “Rúbricas de Evaluación” de otros aspirantes. En esta diligencia de “Acceso a Pruebas”, el aspirante solamente podrá tomar notas sucintas sobre aquellas preguntas cuya calificación le genera dudas razonables, con el fin de complementar su reclamación contra los correspondientes resultados, estando prohibido transcribir parcial o totalmente los contenidos de las preguntas y/o de sus respuestas

del material al cual tuvo acceso. El aspirante que incumpla esta regla será excluido del proceso de selección.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

4.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas, se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)*. **No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.**

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*, en las condiciones que a continuación se definen en este Anexo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada*, como se especifica más adelante.

En consideración a que la *Prueba de Valoración de Antecedentes* es una prueba clasificatoria, las *Equivalencias* establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la *Etapa de VRM* y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de *Educación* o de *Experiencia*, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO,

se evaluarán en su correspondiente *Factor de Valoración de Antecedentes*, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación* de esta prueba son los siguientes:

5.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Niveles Asesor y Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASESOR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	10	30	5	10	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

5.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de veinticuatro (24) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapas de Inscripciones*.

EMPLEOS DEL NIVEL ASESOR

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Doctorado	30
Maestría	25
Especialización	15
Profesional	20

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pñsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 30 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
24-47	0,5
48-71	1,0
72-95	1,5
96-119	2,0
120-143	2,5
144-167	3,0
168-191	3,5
192-215	4,0
216-239	4,5
240 o más	5,0

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1	5
2 o más	10

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Maestría	25
Especialización	10
Profesional	15

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pñsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
24-47	0,5
48-71	1,0
72-95	1,5
96-119	2,0
120-143	2,5
144-167	3,0
168-191	3,5
192-215	4,0
216-239	4,5
240 o más	5,0

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1	5
2 o más	10

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL

Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Tecnológica	20	24-47	0,5	1 o más	5	1	10
Técnica Profesional	15	48-71	1,0			2 o más	20
Especialización Tecnológica	10	72-95	1,5				
Especialización Técnica Profesional	5	96-119	2,0				
		120-143	2,5				
		144-167	3,0				
		168-191	3,5				
		192-215	4,0				
		216-239	4,5				
		240 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, aprobada en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapas de Inscripciones, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos.

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Esta Experiencia se contabilizará en meses completos.

En todos los casos, la correspondiente puntuación, sea para los puntajes parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente *Experiencia* adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de *Experiencia* se contabilizará por una sola vez. Por otra parte, en los términos de esta misma norma, “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).

Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de *Experiencia Profesional Relacionada* del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la *Experiencia Profesional* (no al revés). Igual procede con relación a la *Experiencia Relacionada* frente a la *Experiencia Laboral*.

5.4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Niveles Asesor y Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)

a) Empleos del Nivel Asesor

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{40}{x}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{10}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{10}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{10}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{10}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

b) Empleos del Nivel Profesional

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{15}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{15}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 25 a 36 meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{15}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o más meses	$Puntaje EP = Total de meses completos acreditados de EP * \left(\frac{15}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

c) Empleos de los Niveles Técnico y Asistencial

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL)*.

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje ER = Total de meses completos acreditados de ER * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * \left(\frac{10}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * \left(\frac{10}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * \left(\frac{10}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * \left(\frac{10}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.4.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la *Experiencia* para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la *Experiencia Relacionada (ER)* y de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Laboral (EL)*.

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * \left(\frac{10}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * \left(\frac{10}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * \left(\frac{10}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * \left(\frac{10}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de <i>EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido</i> , para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

5.5. Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

5.7. Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

6. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES

Esta labor se realizará de conformidad con las disposiciones del artículo 24 del respectivo Acuerdo del Proceso de Selección.

Bogotá, D.C., 8 de marzo de 2022. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 08 de junio de 2022)

Aprobó: Ruth Melisa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Diana Carolina Figueroa Meriño – Asesora del Despacho
Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Esp. del Despacho
Nathalia K. Rodríguez Muñoz – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Leidy Viviana Pérez Buitrago – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022



CIRCULAR No. 00036

DE: GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA, SECRETARIO GENERAL

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS

ASUNTO: IDENTIFICACIÓN CONDICIONES ESPECIALES

FECHA: 20 NOV. 2023

Cordial saludo,

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el 10 de marzo de 2022, suscribió el Acuerdo No. 56 con la Comisión Nacional del Servicio civil -CNSC, "por medio del cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022".

En consecuencia y con el fin de dar aplicación al Parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, el cual señala lo siguiente:

"(...) PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia (...)"*

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas requiere identificar los servidores públicos que se encuentren en alguno de los grupos referidos en el parágrafo señalado.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se detallan las consideraciones para tener en cuenta en cada grupo poblacional.



1. ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

1.1 Enfermedad huérfana, ruínosa, catastrófica o de alto costo

El Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó este tipo de enfermedades en las Resoluciones 2565 de 2007, 3974 de 2009 y 5265 de 2018, de igual manera la Ley 972 de 2005 establece las enfermedades ruinosas o catastróficas. Así mismo, la Resolución No. 5261 de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual " se establece el *Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*", define lo siguiente:

"ARTICULO 16. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS. Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas o catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento.

ARTICULO 17. TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS. Para efectos del presente Manual se definen como aquellos tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades ruinosas o catastróficas que se caracterizan por un bajo costo- efectividad en la modificación del pronóstico y representan un alto costo. Se incluyen los siguientes: a. Tratamiento con radioterapia y quimioterapia para el cáncer. b. Diálisis para insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de medula ósea y de córnea. c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones. d. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central. e. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénito Tratamiento médico quirúrgico para el trauma mayor. g. Terapia en unidad de cuidados intensivos. h. Reemplazos articulares.

PARÁGRAFO. Los tratamientos descritos serán cubiertos por algún mecanismo de aseguramiento y estarán sujetos a períodos mínimos de cotización exceptuando la atención inicial y estabilización del paciente urgente, y su manejo deberá ceñirse a las Guías de Atención Integral definidas para ello"

Adicionalmente, es importante anotar que las enfermedades ruinosas, catastróficas o de alto costo, son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social y que, por ser de carácter prolongado o permanente, puede ser susceptible de programación, debido a su grado de complejidad o especialidad y la baja frecuencia con que ocurren.

De otra parte, una enfermedad huérfana es aquella crónicamente debilitante, grave, que amenaza la vida y con una prevalencia (la medida de todos los individuos afectados por una enfermedad dentro de un periodo particular de tiempo) menor de 1 por cada 5.000 personas, comprenden, las enfermedades raras, las ultra huérfanas y olvidadas. (Ley 1392 de 2010/Ley 1438 de 2011).



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Unidad para
las Víctimas

1.1.1 Como acreditar la enfermedad catastrófica, huérfana, ruinosa, o de alto costo:

Certificado expedido por su Entidad Promotora de Salud (EPS), el cual debe contener lo siguiente:

- ✓ Membrete o logo institucional de la EPS en la cual se encuentra afiliado (a)
- ✓ Enunciar de manera clara sus datos, nombre como figura en la cedula, tipo de documento y número de documento
- ✓ Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud décima versión CIE -10¹
- ✓ Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento con el número de registro médico o tarjeta profesional
- ✓ Especificar fecha de expedición la cual debe ser inferior a 6 meses al momento de la entrega

1.2 Discapacidad:

Las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos ²

Adicionalmente y de conformidad con el anexo técnico de la Resolución 1239 de 2022³ emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reconocen las siguientes categorías de discapacidad:

Discapacidad física: Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras. Ejemplo: Personas usuarias permanente de sillas de ruedas.

Discapacidad auditiva: En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y por tanto, para la comunicación oral. Ejemplo: Personas sordas.

Discapacidad visual: Se incluyen a las personas que tienen deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño, o color de los objetos. Se incluyen a las personas ciegas o de baja visión, es

¹ CIE 10 Clasificación Internacional de Enfermedades -Organización Mundial de la Salud- OPS/OMS | Actualizaciones de la CIE-10 (paho.org)

² Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002.

³ https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201239%20de%202022.pdf



decir aquellas personas que, a pesar de utilizar gafas, lentes o practicarse cirugía, mantienen las dificultades. Ejemplo: Personas invidentes.

Sordoceguera: Es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y la deficiencia auditiva que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Ejemplo: Personas sordociegas que requieren servicios especializados de guía.

Discapacidad intelectual (Cognitiva o Psicosocial mental): Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Ejemplo: Personas con síndrome de Down.

Discapacidad psicosocial (mental): Es una condición que afecta a la persona directamente las funciones mentales y de interrelación de las personas. Ejemplo: Personas con esquizofrenia.

Discapacidad múltiple: Las personas con discapacidad múltiple, son aquellas que presentan más de una alteración (física, sensorial o intelectual), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en el cual se desarrollan o desenvuelven. Teniendo en cuenta sus particularidades se pueden requerir acompañamientos de carácter multisensorial y apoyos de comunicación aumentativa y alternativa. Ejemplo: Personas con varias discapacidades de las mencionadas.

1.2.1 Como acreditar la discapacidad:

Certificado expedido por su Entidad Promotora de Salud (EPS) el cual el cual debe contener lo siguiente:

- ✓ Membrete o logo institucional de la EPS en la cual se encuentra afiliado (a)
- ✓ Enunciar de manera clara sus datos, nombre como figura en la cédula, tipo de documento y número de documento
- ✓ Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud decima versión CIE -10⁴
- ✓ Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación colombiana, discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple.
- ✓ Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento con el número de registro médico o tarjeta profesional
- ✓ Especificar fecha de expedición en lo posible que sea de la presente vigencia la cual debe ser inferior a 6 meses al momento de la entrega.

⁴ CIE 10 Clasificación Internacional de Enfermedades -Organización Mundial de la Salud- OPS/OMS | Actualizaciones de la CIE-10 (paho.org)



- ✓ Certificado expedido por equipo interdisciplinario de las IPS Territoriales autorizadas para certificar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1239 del 21 de Julio de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.⁵
- ✓ Enunciar de manera clara sus datos, nombre como figura en la cédula, tipo de documento y número de documento
- ✓ Categoría de la discapacidad.
- ✓ Nivel de dificultad en el desempeño
- ✓ Lugar y especificar fecha de expedición
- ✓ Perfil de funcionamiento
- ✓ Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento con el número de registro médico o tarjeta profesional
- ✓ Código QR

De acuerdo con la Resolución 1239 del 21 de Julio de 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de dicha resolución serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando acrediten los puntos relacionados anteriormente.

2. CONDICIÓN DE PADRE O MADRE CABEZA DE FAMILIA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS NORMAS VIGENTES Y LA JURISPRUDENCIA SOBRE LA MATERIA.

El término cabeza de familia corresponde a hombre o mujer con hijos menores de 18 años de edad, biológicos o adoptivos, o hijo inválido⁶ que dependan económicamente y de manera exclusiva de ellos (ellas), y cuyo ingreso familiar corresponde únicamente al salario que devenga del organismo o entidad pública a la cual se encuentra vinculada.

Adicionalmente la Corte Constitucional en la Sentencia SU -388/05 precisó que" (...) *no toda mujer puede ser considerada como madre cabeza de familia por el sólo hecho de que esté a su cargo la dirección del hogar. En efecto, para tener dicha condición es presupuesto indispensable (i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar (...)*"

2.1 Como acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia:

- ✓ Una declaración notarial suscrita bajo la gravedad del juramento en la cual la persona manifiesta encontrarse en condición de padre o madre cabeza de familia, es decir, que 

⁵ https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201239%20de%202022.pdf

⁶Concepto de Invalidez e Interdicto fue modificado de acuerdo con la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho



no cuenta con una pareja y que no tiene alternativa económica, ni ayuda de los demás miembros de la familia, y que la dependencia de su hijo (a) es permanente.

- ✓ Registro civil de nacimiento del hijo (a), que muestre el parentesco,
- ✓ Dos (2) declaraciones con fines extraprocesales (extra-juicio) de ciudadanos colombianos que manifiesten conocer la situación y que certifiquen la condición de madre o padre cabeza de familia. En el caso del fallecimiento de la pareja, debe adjuntar los documentos que den cuenta de esta situación y acompañarlo del acta de matrimonio o declaración de unión marital de hecho. En el caso de que la pareja se encuentre en situación de discapacidad debe anexar lo referido en el numeral 1, y el acta de matrimonio o declaración de unión marital de hecho.

Adicionalmente:

- ✓ En caso de tener hijos mayores de 18 años con discapacidad a parte de lo establecido en el numeral 1, debe aportar el certificado de discapacidad del hijo (a), una declaración notarial de acuerdo de apoyos o directiva anticipada⁷, suscrita bajo la gravedad del juramento o una sentencia de adjudicación judicial de apoyos en la que se establezca que el servidor padre o madre de familia es el apoyo para la manutención o el desarrollo de las funcionalidades de su hijo (a) con discapacidad.
- ✓ En caso de tener hijos menores de 18 años con discapacidad a parte de lo establecido en el numeral 1, se debe aportar certificación de discapacidad del niño niña o adolescente del hijo (a), siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial.

3. OSTENTAR LA CONDICIÓN DE PRE PENSIONADOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS NORMAS VIGENTES Y LA JURISPRUDENCIA SOBRE LA MATERIA.

Es pre pensionado⁸ el servidor público al cual le faltan tres (3) años o menos, para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez.

3.1 Como acreditar la condición de pre pensionado

La condición se acreditará por parte de aquellos a quienes a la fecha de emisión de esta Circular les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos edad y semanas cotizadas, para obtener la pensión; lo anterior, sin perjuicio de que quienes vayan cumpliendo la condición, por lo que se debe entregar constancia emitida por el Fondo de Pensiones correspondiente, en el que conste el número de semanas cotizadas.

No deberán aportar nueva documentación los servidores públicos que ya remitieron los documentos soporte para acreditar la condición de pre pensionado, a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano durante los meses de agosto y septiembre de 2023.

⁷ Acuerdo de apoyos - Ley 1996 de 2019

⁸ Sentencia C-795 de 2009

No obstante, es importante mencionar que para esta causal se dará aplicación a la Circular externa No. 2022 RS 056860 del 17 de junio de 2022⁹ emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil o a la normativa que la reemplace, actualice o modifique con posterioridad a la fecha de expedición de la presente Circular.

Por lo anterior los servidores públicos que se encuentren en algún grupo poblacional de los anteriormente referidos, deben aportar los soportes correspondientes, al correo info.talentohumano@unidadadvictimas.gov.co, con los documentos escaneados en formato pdf, en asunto se debe indicar "**Condición de Especial Protección**", con la respectiva relación de los documentos que adjunta, con el fin de analizar la información allegada. Paralelamente se deberán remitir los documentos físicos - originales al Grupo de Gestión de Talento Humano, con destino al expediente laboral.

El Grupo de Gestión de Talento Humano solicitará los documentos adicionales que considere necesarios, cuando se requiera dentro del respectivo análisis, pues la entrega per se de los documentos no puede entenderse como un reconocimiento de la condición especial de protección en el marco del concurso de méritos convocatoria entidades del orden nacional 2244 de 2022.

Finalmente es preciso indicar, que no es posible establecer de forma anticipada las acciones afirmativas que se implementarán, toda vez que eso dependerá de los resultados finales del proceso de selección, en todo caso la entidad en la medida de las posibilidades aplicará las disposiciones establecidas en el Parágrafo 2º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Atentamente,


GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
SECRETARIO GENERAL

Aprobó: Alejandra Forero Quintero – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano
Proyectó: Danae Perez Moreno- Grupo de Gestión de Talento Humano

⁹ <https://www.cnscc.gov.co/sites/default/files/2022-07/circular-externa-2022rs056860.pdf>

La Unidad para las Víctimas suscribió el Acuerdo N° 56 de 2022 con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva de la UARIV a través de concurso de méritos en la modalidad abierto y ascenso, mediante el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.

Circular 00036 del 20 de noviembre de 2023

IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES

Concurso de Méritos

Contexto

La identificación de condiciones especiales tiene el fin de establecer el personal vinculado en provisionalidad que tienen una condición especial (enfermedad catastrófica/discapacidad, acreditar ser madre o padre cabeza de familia, ostentar la condición de pre pensión), y requieren de medidas afirmativas por parte de la administración como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles.

Como resultado, se necesita identificar a los servidores públicos que cumplan con alguna de estas condiciones. Por esto, les pedimos que revisen la siguiente información y en caso de que cumplan con alguna de las condiciones, por favor sigan las indicaciones dadas.

Primera Condición

Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad

Enfermedad

Enfermedades huérfanas, olvidadas o raras

Son aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y efectividad en su tratamiento.

Enfermedades ruinosas, catastrófica o de alto costo

Son aquellas graves y debilitantes que afectan la vida y la prevalencia de las personas, y se presentan de manera crónica. Estas condiciones afectan a 1 de cada 5.000 personas.

Discapacidad

Son personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Para el **caso de la discapacidad**, además, se debe agregar un Certificado expedido por equipo interdisciplinario de las IPS Territoriales autorizadas para certificar de acuerdo con lo establecido. Este documento debe: 1. Enunciar de manera clara sus datos, (nombre como figura en la cédula), tipo de documento y número de documento. 2. Categoría de la discapacidad. 3. Nivel de dificultad en el desempeño. 4. Lugar y especificar fecha de expedición. 5. Perfil de funcionamiento. 6. Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento con el número de registro médico o tarjeta profesional. 7. Código QR.

Discapacidad



Enfermedad



¿Cómo acreditar esta condición?

Certificado expedido por su Entidad Promotora de Salud (EPS), el cual debe contener la siguiente información:

1. Membrete o logo institucional de la EPS en la cual se encuentra afiliado (a).
2. Enunciar de manera clara sus datos: nombre (como figura en la cédula), tipo de documento y número de documento.
3. Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud décima versión CIE-10.
4. Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación colombiana (discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple).
5. Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento con el número de registro médico o tarjeta profesional.
6. Especificar fecha de expedición. La cual debe ser inferior a 6 meses al momento de la entrega.

Concepto

Hombre o mujer con hijos menores de 18 años de edad, biológicos o adoptivos, o hijo inválido que dependan económicamente y de manera exclusiva de ellos (ellas), y cuyo ingreso familiar corresponde únicamente al salario que devenga del organismo o entidad pública a la cual se encuentra vinculada.

Segunda Condición

Padre o Madre cabeza de familia

1. Una declaración notarial suscrita bajo la gravedad del juramento en la cual la persona manifiesta encontrarse en condición de padre o madre cabeza de familia, es decir, que no cuenta con una pareja y que no tiene alternativa económica, ni ayuda de los demás miembros de la familia, y que la dependencia de su hijo (a) es permanente.
2. Registro civil de nacimiento del hijo (a), que muestre el parentesco.
3. Dos (2) declaraciones con fines extra procesa les (extra-juicio) de ciudadanos colombianos que manifiesten conocer la situación y que certifiquen la condición de madre o padre cabeza de familia.
4. En el caso del fallecimiento de la pareja, debe adjuntar los documentos que den cuenta de esta situación y acompañarlo del acta de matrimonio o declaración de unión marital de hecho.
5. En el caso de que la pareja se encuentre en situación de discapacidad debe anexar lo referido en el numeral 1, y el acta de matrimonio o declaración de unión marital de hecho.

¿Cómo acreditar esta condición?

En caso de tener hijos mayores de 18 años con discapacidad a parte de lo establecido en el numeral 1, debe aportar el certificado de discapacidad del hijo (a), una declaración notarial de acuerdo de apoyos o directiva anticipada, suscrita bajo la gravedad del juramento o una sentencia de adjudicación judicial de apoyos en la que se establezca que el servidor padre o madre de familia es el apoyo para la manutención o el desarrollo de las funcionalidades de su hijo (a) con discapacidad. En caso de tener hijos menores de 18 años con discapacidad a parte de lo establecido en el numeral 1, se debe aportar certificación de discapacidad del niño niña o adolescente del hijo (a), siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial.

Tercera Condición

Pre pensionados/as

No deberán aportar nueva documentación los servidores públicos que ya remitieron los documentos soporte para acreditar la condición de pre pensionado, a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano durante los meses de agosto y septiembre de 2023.

¿Cuál es el paso a seguir si cumples con alguna de estas condiciones?

Los servidores públicos que se encuentren en algún grupo poblacional de los anteriormente referidos, deben aportar los soportes correspondientes al Grupo de Gestión del Talento Humano, a través del correo info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co con los documentos escaneados en formato PDF, en asunto se debe indicar "Condición de Especial Protección", con la respectiva relación de los documentos que adjunta, con el fin de analizar la información allegada.

Concepto

Son aquellos a quienes a la fecha de emisión de esta circular les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos edad y semanas cotizadas, para obtener la pensión; lo anterior, sin perjuicio de que quienes vayan cumpliendo la condición, por lo que se debe entregar constancia emitida por el Fondo de Pensiones correspondiente, en el que conste el número de semanas cotizadas.

Para esta causal se dará aplicación a la Circular externa No. 2022 RS 056860 del 17 de junio de 2022, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil o a la normativa que la reemplace, actualice o modifique con posterioridad a la fecha de expedición de la presente Circular.

El Grupo de Gestión de Talento Humano solicitará los documentos adicionales que considere necesarios, cuando se requiera dentro del respectivo análisis, pues **la entrega per se de los documentos no puede entenderse como un reconocimiento de la condición especial** de protección en el marco del concurso de méritos convocatoria Entidades del Orden Nacional 2022.

No posible establecer de forma anticipada las acciones afirmativas que se implementarán, toda vez que eso dependerá de los resultados finales del proceso de selección, en todo caso la entidad en la medida de las posibilidades aplicará las disposiciones establecidas en el **Parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015**. Para mayor información consultar la circular 00036 del 20 de noviembre de 2023, anexa a este correo.



Unidad para
las Víctimas

CIRCULAR No. 00057

DE: JUAN GUILLERMO HOYOS PEREZ, SECRETARIO GENERAL.

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS.

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE AUTORIZACIONES DE TRASLADO, PERMUTA O REUBICACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

FECHA:

30 DIC. 2024

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta algunas solicitudes de traslado o reubicación elevadas por los funcionarios de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se emiten los siguientes lineamientos:

El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

El Decreto 1083 de 2015 mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública define los derechos del empleado en periodo de prueba y los movimientos de personal de los funcionarios públicos en los que se contempló el traslado o permuta y la reubicación, así:

"ARTÍCULO 2.2.6.29 Derechos del empleado en periodo de prueba. El empleado que se encuentre en periodo de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. **Durante este periodo no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal** que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso"

ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un **empleado en servicio activo**, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

El traslado o permuta procede entre organismos del orden nacional y territorial.
ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*

*El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, **siempre que el movimiento no afecte el servicio.***

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

*La reubicación de un empleo **debe responder a necesidades del servicio** y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.*

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado."

SOBRE EL TRASLADO, PERMUTA O REUBICACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS EN PERIODO DE PRUEBA

El concepto 007601 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública frente al movimiento de personal en periodo de prueba afirma lo siguiente:

"En conclusión, atendiendo lo establecido por la normativa y la jurisprudencia citadas a lo largo de este concepto, se establece que, para efectuar permutas de empleados públicos, ya sea dentro de la misma entidad o de una institución a otra (Interinstitucionales), se deben cumplir las siguientes condiciones:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

1. Que los dos empleos tengan funciones y requisitos similares entre sí. b. Que la permuta no implique condiciones menos favorables para los empleados; entre ellas, que la remuneración sea igual; así mismo se conservan los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.
2. Ambos cargos deben tener la misma naturaleza.
3. **Que las necesidades del servicio lo permitan.**
4. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce.

Se debe precisar que, a la luz de las normas citadas, se infiere que el traslado debe ser "horizontal" como quiera que consista en una forma de proveer un empleo con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares, es decir, que no implica un ascenso ni descenso.

En consecuencia, en respuesta a su inquietud, se infiere que sólo cuando el empleado supere el período de prueba, es viable que las entidades u organismos públicos consideren la autorización del traslado o la permuta interinstitucional de un empleado público por solicitud del mismo, el cual procederá dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, siempre que se cumplan con las condiciones arribas descritas."

Conforme lo señalado se tiene que la persona no inscrita en carrera administrativa, que sea nombrada en período de prueba, previo concurso de mérito será evaluado en el desempeño de sus funciones al finalizar los seis (6) meses de dicho período y si obtiene evaluación satisfactoria, adquiere los derechos de carrera, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente.

Además, mientras se encuentre vinculada y no haya finalizado dicho período, no se le podrán asignar funciones distintas a las señaladas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento, y tiene el derecho de permanecer en el cargo para el cual concursó, por el término del período de prueba, a menos que incurra en falta disciplinaria u otros motivos que generen su retiro del puesto.

Así pues, la evaluación del período de prueba tiene como propósito medir la capacidad del funcionario en el desarrollo de las funciones del cargo y así las cosas deberán respetarse las condiciones del empleo del cual se tomó posesión respetando la designación en el lugar en el cual está asignado.

En consecuencia, se informa que durante el periodo de prueba **no se autorizará ningún movimiento de traslado, permuta o reubicación que implique el ejercicio de funciones distintas o cambio de sede de trabajo a ningún funcionario que se encuentre en periodo de prueba, no lo haya aprobado y no haya adquirido derechos de carrera.**

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

SOBRE EL TRASLADO, PERMUTA O REUBICACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA

Que mediante el acuerdo No 56 de 2022 se ofertaron 712 empleos en carrera administrativa pertenecientes a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así entonces el 90% de los cargos de la planta de personal fueron ofertados con ocasión al Concurso de méritos "Nación 2022" reduciendo sustancialmente las posibilidades de maniobra para la modificación de la organización de la planta de personal.

Así bien, se ha venido haciendo el poblamiento de la planta de personal en forma progresiva conforme cobraron firmeza las resoluciones que adoptaron las listas de elegibles proferidas por la CNSC para la provisión de los empleos con los elegibles meritorios que superaron las etapas del concurso, y por tanto se está realizando un acoplamiento y ajuste de la planta de personal que aún se encuentra en proceso de afianzamiento.

Debe recalcar que la función pública y el servicio a nuestros grupos de valor son prioridad en la función de la atención y reparación a las víctimas que cumple la entidad, y los recientes cambios generados por el ingreso de nuevo personal como consecuencia del concurso de méritos redundan en ajustes en los procesos que se llevan a cabo en cada una de las direcciones, coordinaciones y grupos de trabajo.

Con el propósito de conocer las necesidades de la administración con ocasión a los cambios que se han implementado y no afectar el servicio prestado, así como derivado de la necesidad de consolidar y fortalecer la planta de personal, que como se indicó anteriormente está en proceso de afianzamiento por los recientes y múltiples cambios, no será pertinente realizar traslados, permutas o reubicaciones dentro de la planta personal hasta que la misma no se estabilice.

En consecuencia, se informa que durante este periodo de consolidación de la planta de personal **no se autorizará ningún movimiento de traslado, permuta o reubicación que implique el ejercicio de funciones distintas o cambio de sede de trabajo a ningún funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.**

Atentamente,

JUAN GUILLERMO HOYOS PEREZ

Secretario General

Aprobó: Juan Guillermo Hoyos Pérez, Secretario General.
Revisó: Carlos Andrés Peña Fernández, Abogado Secretaría General.
Revisó: Diana Alexandra Guzmán Castillo- Coordinadora GGTH.
Proyectó: Sofía Jaramillo Rodríguez, Contratista GGTH.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 13174 del 25 de junio de 2024



2024RES-400.300.24-053242

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...). Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*, precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-56 del 10 de marzo del 2022, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022”.*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”.*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (...) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*, así:

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	49716269	FRACCEDI CECILIA	OCHOA MATUTE	82.93
2	CC	63547869	LICETH ALEJANDRA	GOMEZ CARREÑO	82.08
3	CC	27472930	SULMA ELEONORA	ORTEGA GOMEZ	81.20
4	CC	69006564	ESMERALDA PATRICIA	MEDINA BENAVIDES	81.18
5	CC	30668241	AMIRA TERESA	MORALES DORIA	80.69
6	CC	52212646	DAMARIS	GÓMEZ DÍAZ	80.40
7	CC	74859888	RONMEL YESID	MANCERA DUARTE	80.15
8	CC	52735642	OLGA MARCELA	ALVAREZ SEVILLANO	80.14
8	CC	63477736	LUZ ALBA	SERRANO SANCHEZ	80.14
9	CC	37579681	KATHERINE	QUINTERO GONZALEZ	79.97
10	CC	67011747	MARIA ALEXANDRA	VALLEJO CHOCUE	79.60
11	CC	30237900	YURANY	DIAZ MORALES	79.52
12	CC	1077464092	LINA MARCELA	CORDOBA CORDOBA	79.28
13	CC	85152240	JAIME JOSÉ	OSPINO PABÓN	79.12
14	CC	1077465257	YENI KATERINE	CÓRDOBA VALENCIA	79.03
15	CC	72009311	ANTONIO RAFAEL	MOSCARELLA MARTINEZ	79.02
16	CC	27144719	AURA ROSSANA	ORTIZ PALACIOS	79.00
17	CC	1094266850	FLOR LILIANA	MORENO ESPINEL	78.93
18	CC	49792451	ARELIS JUDITH	SUAREZ GAMARRA	78.64
19	CC	92546261	VIDAL ANDRÉS	ATENCIA VERGARA	78.50
20	CC	23783841	LEIDY YAMILE	LLANOS GUEVARA	78.41
21	CC	42119044	SONIA STELLA	CARDONA CASTAÑO	78.32
22	CC	35871388	ANA DOMINGA	MACHADO PALACIOS	78.27
23	CC	1075209144	CARLA ANDREA	SALAZAR ZULETA	78.16
24	CC	49797417	OLGA MARIA	MARTINEZ URBINA	78.14
25	CC	1061723415	DIANA MARCELA	MUÑOZ GIRALDO	78.12
26	CC	73201364	ADITH MARCOS	ANILLO MONTES	78.10
27	CC	1077436964	JACKSON KENNY	HURTADO SANCHEZ	77.95
28	CC	64700360	BIBIANA ELENA	NUÑEZ SAAVEDRA	77.93
29	CC	1051820975	CARLOS ANDRES	CASTELLAR DE ORO	77.51
30	CC	1082873272	ADRIANA MARCELA	PABON GAMARRA	77.41
31	CC	1090365833	JAVIER YESID	ROMAN SILVA	77.35
32	CC	27362123	ZULEYMA YANINA	ORDOÑEZ ROJAS	77.32
33	CC	84450514	JUAN CARLOS	PARRA JIMENEZ	77.31
34	CC	1063813603	KAREN VANESSA	AGREDO SIERRA	77.29
35	CC	1053784151	LEYDY JOHANNA	CHAVARRIAGA GONZALEZ	77.16
36	CC	85373478	JHON SNEYDER	ORTIZ MUNIVE	77.08
36	CC	72225663	LEONARD ENRIQUE	GONZALEZ CALDERIN	77.08
37	CC	57107160	BRENDA JUDITH	CATALAN LINDADO	76.94
38	CC	1122405087	LIZ YINARIS	FRIAS MAESTRE	76.91
39	CC	1044906162	LUIS CARLOS	REYES ESPINOSA	76.87
40	CC	88233745	LUIS FERNANDO	PARRA BERMUDEZ	76.74

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
41	CC	18126162	GABRIEL	PANTOJA FERNANDEZ	76.73
42	CC	55246333	ADRIANA ISABEL	PEREZ PEREZ	76.69
43	CC	39463801	DINELLYS SILENA	GARCIA MARRUGO	76.54
44	CC	35852424	GLORIA STELLA	MALFITANO CHAVERRA	76.39
45	CC	7686649	CARLOS ALBERTO	BELTRAN LOSADA	76.37
46	CC	1067843532	KRYSTIEL	RAMOS LEYTON	76.29
47	CC	63537170	JENNY ADRIANA	RICO NÚÑEZ	76.25
48	CC	56081422	NUBIA DE JESUS	GARCIA PALENCIA	76.07
49	CC	41942438	MONICA JULIETH	GOMEZ CASTAÑO	76.06
50	CC	43974998	DEISSY	URREGO AGUINAGA	76.04
51	CC	1068387330	JORGE LEONARDO	RIVERA MENDEZ	75.98
52	CC	40943560	KAREN YOHANIS	DELUQUEZ RAMIREZ	75.90
53	CC	85476027	ADALBERTO EDUARDO	QUINTERO VALERA	75.82
54	CC	1061218983	ANGELA KARINA	TRULLO GUTIERREZ	75.76
55	CC	1110506741	JENNIFER PATRICIA	MOLINA CAÑON	75.67
56	CC	70906056	JAIRO DE JESUS	GIRALDO GIRALDO	75.52
57	CC	1073984303	CARLOS DUVAN	CORONADO PORTILLO	75.43
58	CC	1063295515	MIRLEYS	ZABALETA ORTEGA	75.39
59	CC	1143351166	CARLOS ANDRES	RODRIGUEZ ROMERO	75.37
59	CC	1094908636	JULIANA	OCHOA BURITICA	75.37
60	CC	1053808894	ANDRES FELIPE	SANCHEZ GALLEG0	75.27
61	CC	35898322	CELENIS	MORENO RODRIGUEZ	75.26
62	CC	5208344	JOSE LUIS	DELGADO CALVACHE	75.08
63	CC	1077861514	LIZETH ESTEFANIA	YATE VELASQUEZ	75.06
64	CC	30323976	MARIA ELENA	JARAMILLO BERRIO	74.98
65	CC	9731491	EDWI GIOVANNY	MONTOYA GARCIA	74.97
66	CC	32799938	JAZMIN TERESA	MONTESDEOCA RUIZ	74.91
66	CC	39757074	MARTHA CECILIA	MARQUEZ VILLEGAS	74.91
67	CC	45758450	PATRICIA	SANJUAN POLO	74.69
68	CC	37746349	CIELO FATIMA	BAENA FUNES	74.67
69	CC	27255367	DEISSY JUDITH	ARCINIEGAS CHAMORRO	74.66
70	CC	52159723	SONIA LILIANA	CASTILLO PEÑUELA	74.64
71	CC	80854262	HERNANDO JOSE	ROJAS CLEVES	74.61
72	CC	46665767	NUBIA INES	SALCEDO RODRIGUEZ	74.55
73	CC	7144408	MANUEL AUGUSTO	DELUQUE GOMEZ	74.25
74	CC	24873509	LUZ ADRIANA	ZULUAGA LOPEZ	74.23
75	CC	45517672	ERIKA PATRICIA	ALMANZA BENITO REVOLLO	74.19
76	CC	1102816307	ALCIRA MARGARITA	SALAS ACOSTA	74.15

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
77	CC	9860944	ERIK JOLBER	OSPINA PEREZ	74.08
77	CC	13269941	JUAN DE DIOS	URBINA RIVERA	74.08
77	CC	13505242	DAVID FRANCISCO	CASTILLO CALDERON	74.08
78	CC	1053664434	LAURA MARCELA	ESTUPIÑAN GOYENECHÉ	74.03
79	CC	25171835	CLAUDIA BIBIANA	DUQUE ROJAS	73.95
80	CC	57295420	PAOLA PATRICIA	SILVA SANTAMARIA	73.93
80	CC	1102863979	ANDREA KAROLINA	CANCHILA MERCADO	73.93
80	CC	1143115872	CARLOS ANDRES	PADILLA FONTALVO	73.93
81	CC	1098779940	CRISTIAN IVAN	VILLAMIZAR PEÑA	73.92
82	CC	1067868928	KAROL JULIETH	ARRAZOLA SALAS	73.90
83	CC	37754865	CLAUDIA YOANA	TORRES SIERRA	73.89
83	CC	1028024442	KAREN JULIETH	ROBLEDO IBARGUEN	73.89
84	CC	33055352	BIVIANA	CASTAÑO HERRERA	73.83
85	CC	49686538	LUISA MARGARITA	DE LA HOZ STEVENSON	73.78
86	CC	74858013	HECTOR ODILIO	BARRERA	73.76
87	CC	1051210158	ISABEL	DIAZ RAMOS	73.73
88	CC	1051447670	JHON EDUARDO	RODRIGUEZ MEZA	73.72
89	CC	35892844	DARLIN	MARTINEZ MENA	73.66
90	CC	1128449664	WILDER DAVID	DIAZ GONZALEZ	73.58
91	CC	57461717	MARIA MILAGROS	JOHNSON LOPEZ	73.53
91	CC	30232828	LINA MARIA	LOPERA VILLEGAS	73.53
92	CC	1115851711	DELIA PAOLA	ARISMENDI	73.43
93	CC	7931833	WALTER ENRIQUE	AHUMADA BALLESTA	73.33
94	CC	43626175	ANA MARIA	JIMENEZ ARAUJO	73.32
95	CC	1129573635	LUZ MARINA	DEVIA BARRIOS	73.31
96	CC	1052382500	JONATHAN ANDRÉS	PEDROZA ROJAS	73.26
97	CC	23637946	ANGELICA ESPERANZA	ZAMBRANO MORALES	73.22
98	CC	1128275552	IRENE ISABEL	LEGARDA ARAGON	73.16
99	CC	33645610	LUDI MARIA	SUAREZ IBAÑEZ	73.13
100	CC	1088261769	DIANA LORENA	RODRIGUEZ RUA	73.00
101	CC	60263981	NURY ALEXANDRA	CLAVIJO FLOREZ	72.96
102	CC	8573220	JUAN CARLOS	VIZCAINO SIERRA	72.95
103	CC	74379983	EDINSON JAVIER	ALVAREZ LEMUS	72.88
104	CC	36695102	LINA PAOLA	MORALES SOTO	72.79
105	CC	60409066	SARA PATRICIA	LÓPEZ MUÑOZ	72.76
106	CC	49788336	NOHEMI ESTHER	BARRIOS DELUQUE	72.68
107	CC	1094274715	DIANA FABIOLA	OLIVARES GAMBOA	72.66
108	CC	30663333	MARIA ISABEL	BERNAL ARTEAGA	72.60
109	CC	1110560317	CLARA EVELIN	ORTEGA ROSALES	72.59
110	CC	47441569	ARELIS SIRLEY	PEREZ CACHAY	72.58
110	CC	49719047	DEISSY ELENA	RINCONES MARRIAGA	72.58
111	CC	1069467553	VICTORIA KELLY	VILLEGAS MONTIEL	72.47

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
112	CC	1048600684	GRACE KELLYS	GARCIA REBOLLEDO	72.35
112	CC	1102867281	PAULA ANDREA	FLOREZ MEZA	72.35
113	CC	1143118236	ROSENDO ERNESTO	POMARES MARTELO	72.26
114	CC	1065623052	LINA MARCELA	BERRIO MOLINA	72.25
115	CC	22524629	ROSMERY DE JESUS	VARGAS ACUÑA	72.08
115	CC	72315803	JOSEPH VIRGILIO	MEOLA PEREZ	72.08
116	CC	28272734	OLGA CENOBIA	TAVERA CRUZ	72.07
117	CC	37864040	INGRIT JOHANA	GUTIERREZ DIAZ	72.00
117	CC	63550761	MERCY ALEXANDRA	ORTEGA MONTAGUT	72.00
118	CC	64704043	AYDA LUZ	BUSTAMANTE ANDRADE	71.98
119	CC	64894638	KATERINE PAOLA	CARDENAS OSORIO	71.95
120	CC	12435440	ARNOLD ENRIQUE	RIASCO YEPES	71.93
121	CC	87941252	NEISER	CABEZAS MOSQUERA	71.91
122	CC	1095909777	CLARA LILIANA	ALVAREZ PRADA	71.88
123	CC	33367041	SANDRA MIREYA	JIMENEZ JIMENEZ	71.83
123	CC	1075225465	ANDREA CATHERINE	GONZALEZ MURILLO	71.83
124	CC	39584863	DIANA PAOLA	BARRIOS NOVOA	71.70
125	CC	40048083	LINA FABIOLA	GARCÍA VIANCHÁ	71.68
126	CC	1057589397	IVAN JAVIER	ROMERO GUTIERREZ	71.53
127	CC	17589552	RICARDO JOSE	SANTOS RODRIGUEZ	71.52
128	CC	85474595	ALEJANDRO ANTONIO	CAMARGO HERNANDEZ	71.51
128	CC	34325480	GANDHY ELIZABETH	DAZA BENAVIDES	71.51
128	CC	1085244946	DEXY MAGALY	TULCAN MONCAYO	71.51
128	CC	1116441649	JAIR JOVANNY	SUAREZ URREGO	71.51
129	CC	6135236	VICTOR LENIN	SALAZAR CAMPAÑA	71.42
129	CC	1035861954	ELIANA MARIA	PATÍÑO LOPERA	71.42
130	CC	76332239	HAROLD EDUARDO	BURBANO IDROBO	71.41
131	CC	30230539	CAROLINA	HURTADO MARTINEZ	71.32
132	CC	49772542	ALBA LEONOR	QUINTERO ALMENAREZ	71.25
133	CC	35895471	NELCY YOJAIDA	LEMUS COPETE	71.20
133	CC	1144027913	LESSY YAMIL	PEREDES HURTADO	71.20
134	CC	19618023	LEIBNIZ EDWIN	BARRIOS HERNANDEZ	71.15
135	CC	36756802	INGRID	GARCIA TROYA	71.11
136	CC	43623546	XIMENA MARIA	CESPEDES GRANDA	71.10
136	CC	52179845	ALINA MARIA	VILLA SANCHEZ	71.10
136	CC	57292392	NACIRA LEONOR	SALCEDO RIVERO	71.10
137	CC	74378591	WILLIAM MAURICIO	SALAMANCA TORRES	71.02
138	CC	37844855	ISABEL CRISTINA	MORALES RUEDA	71.00

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
138	CC	64930653	VANESSA DEL ROSARIO	BARRIOS DEL CASTILLO	71.00
139	CC	48574149	MARIA FERNANDA	OROZCO MUÑOZ	70.98
139	CC	1143338212	VIVIANA DEL CARMEN	SEPULVEDA ARRIETA	70.98
140	CC	76310030	MANUEL JESUS	BARRAGAN DORADO	70.92
141	CC	60335359	LUZ ALEIDA	ORTEGA CABALLERO	70.89
141	CC	78077757	CESAR AUGUSTO	MEDRANO DE LA HOZ	70.89
142	CC	97472379	LEONEL ESGARDO	GUERRERO HERRERA	70.86
143	CC	91018624	ROBERT ADRIAN	PEREZ DIAZ	70.85
144	CC	39429233	LILA DEL PILAR	GOMEZ SIERRA	70.82
145	CC	63462960	ELIANA SOLANYI	JIMENEZ	70.78
146	CC	1107099009	JUAN CAMILO	VALDERRAMA CHICA	70.76
146	CC	52153215	DALIA ELIANA	CABRERA PIZZA	70.76
147	CC	1042706680	DIANA MARCELA	HENAO ZAPATA	70.72
148	CC	36313785	MARÍA CRISTINA	TORRES COLLAZOS	70.69
149	CC	63479573	NHORA CRISTINA	VERA VILLARREAL	70.67
149	CC	27362388	YENNYFER DAYAN	HERNANDEZ LIÑEIRO	70.67
150	CC	42139491	DIANA CRISTINA	MUÑOZ URREA	70.66
151	CC	1090398133	LYDIA MARCELA	ASCENCIO ASCENCIO	70.64
152	CC	46457649	NATHALIE ALEXANDRA	VARGAS GONZALEZ	70.58
152	CC	1061693580	LILIANA AMPARO	VELASCO LOPEZ	70.58
153	CC	1093761262	STEWART FABIAN	SANABRIA HIGUERA	70.56
154	CC	26228475	KATTY JOHANA	VIDAL MONTALVO	70.52
155	CC	30234947	ANA MARÍA	TORRES RODRÍGUEZ	70.48
155	CC	1110521824	MARTIN	COLLINS LA ROUCHE	70.48
155	CC	39419491	DIANA MILENA	CEDRÓN LONDOÑO	70.48
156	CC	1067845684	JUAN CARLOS	PEREZ PALACIOS	70.46
157	CC	14467537	DANIEL ALEJANDRO	FRANCO SASTRE	70.45
157	CC	44206030	SILENE MARIA	FONTALVO HERRERA	70.45
158	CC	10966285	LUIS CARLOS	CABALLERO CUELLO	70.37
158	CC	1057436376	VICTOR MANUEL	IBAÑEZ MORENO	70.37
159	CC	1098666058	ANDREA PAOLA	CHINCHILLA LOPEZ	70.32
159	CC	1082950664	LEYDY DIANA	OROZCO PAGUANA	70.32
159	CC	64577567	LILIAN KARINA	VITAL MEJIA	70.32
160	CC	43255505	SANDRA MILENA	CRUZ ROLDAN	70.29
160	CC	1102840105	CLARIBEL	MORALES CONDE	70.29
161	CC	1077443767	ANA VICTORIA	ROMAÑA HINESTROZA	70.24
162	CC	1045167575	SILVANA SOFIA	RODRIGUEZ ESCOBAR	70.20
163	CC	30231930	ANA MARIA	GIRALDO VALENCIA	70.15
164	CC	57442033	ANA LUCIA	MENDOZA CASTAÑO	70.14
165	CC	1017223706	KIARA JULIET	MENA ASPRILLA	70.11

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
166	CC	14701628	JOHNATTAN	CAMACHO MEDINA	70.10
167	CC	83228933	RAMIRO	DIAZ VALLE	70.08
168	CC	34547690	ESTHER JULIA	MORANTES NARVAEZ	70.05
169	CC	1070587597	ANDREA XIMENA	CALDERON RUIZ	70.04
170	CC	22810227	YENERYS	LLAMAS CHAVEZ	70.03
171	CC	98576848	ONI DE ABIAYALA	CORREA VELASQUEZ	69.98
172	CC	64582938	SONIA ZENIT	ARIZA MARQUEZ	69.92
172	CC	52434210	MILENA	YUQUILEMA MEDINA	69.92
172	CC	83243252	ELMER	SILVA DIAZ	69.92
172	CC	1117494675	DUBIER ANDRES	PAMO LEAL	69.92
173	CC	1082882124	ALBERTO MARIO	SUAREZ ESCARRAGA	69.91
174	CC	1051738892	IVAN DARIO	GULLOSO CAÑAVERAS	69.90
175	CC	1092334692	EDWING	MOJICA RODRIGUEZ	69.84
176	CC	43630231	MAYERLYN DE JESUS	CALDERON LEMUS	69.83
177	CC	57443107	VICKY VICENTA	SERNA SERRANO	69.82
177	CC	30656300	LUZ ANGELICA	LUGO OLIVARES	69.82
178	CC	1118538521	YUDY CONSTANZA	CHAPARRO TARACHE	69.74
179	CC	49762643	ANA MILENA	MUEGUES BAQUERO	69.72
180	CC	55177846	JENNY MILENA	MAJE SUAREZ	69.70
181	CC	57271503	AUDREY KARIN	HERNANDEZ CASTELLAR	69.69
182	CC	7379694	CESAR ALONSO	PADILLA HEREDIA	69.68
182	CC	55237647	KAREN ESTHER	TORRES FERRER	69.68
183	CC	1089845567	DAVID ALEJANDRO	MAYA NOGUERA	69.59
184	CC	27603153	MARTHA LILIANA	PABON MARTINEZ	69.57
184	CC	1075208822	YANY CATALINA	VILLEGAS BARRIOS	69.57
185	CC	1010193747	ANDRÉS FERNANDO	BARONA FIGUEROA	69.55
186	CC	35890261	SANDRA PATRICIA	MURILLO SANCHEZ	69.52
186	CC	11807604	YISON ENRIQUE	VALENCIA MENA	69.52
187	CC	35602196	NIMIA ESTHER	MENA MENA	69.47
188	CC	37722119	ALIX MILENA	PARDO GALVIS	69.44
189	CC	18389928	GUSTAVO ADOLFO	CORREA BUITRAGO	69.42
189	CC	40187560	SANDRA PATRICIA	SOSA MORENO	69.42
190	CC	1093737679	GERSON MAURICIO	CAÑAS COBAYAN	69.40
191	CC	1077442000	FAIVER ANDRES	GONZALEZ ROMANA	69.33
191	CC	1140858523	CARLOS MARIO	RINCÓN NAVAS	69.33
192	CC	1090413805	DIANA CAROLINA	REYES SALCEDO	69.27
193	CC	1100335714	CRISTIAN DAVID	HERNANDEZ BENITEZ	69.25
193	CC	26420673	ADRIANA	ROJAS ANDRADE	69.25
194	CC	52706790	JENNY ESPERANZA	SUAREZ MOLINA	69.23
195	CC	46674264	EDNA CARLINA	HERNANDEZ PEDRAZA	69.21
196	CC	1075217481	LORENA AMPARO	GARCIA VILLARRUEL	69.12
197	CC	4565372	CESAR AUGUSTO	BALLESTEROS OSSA	69.08

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
197	CC	25600077	MARISOL DISNEY	NAVIA QUINAYAS	69.08
198	CC	1094884538	JENNIFFER	MOSQUERA ESPINAL	69.04
199	CC	80844738	PEDRO MAURICIO	SIERRA AMAYA	69.00
199	CC	1119212348	MARTHA MERCEDES	NUÑEZ OVIEDO	69.00
200	CC	1064979463	JESSICA	FIGUEROA GALLEG0	68.99
201	CC	85451411	EDUIN JESUS	PADILLA CABRERA	68.95
202	CC	37278508	CONSTANZA PATRICIA	MARTINEZ DIAZ	68.93
203	CC	27592201	ANGELA GIGLIOLA	SANCHEZ CASTELLANOS	68.92
203	CC	24335720	NATALIA	TRUJILLO JÁCOME	68.92
204	CC	1075242071	JORGE ANDRES	PERDOMO QUIROGA	68.91
205	CC	40440815	ALEXA XIOMARA	FORERO CASTIBLANCO	68.90
205	CC	92601826	DELMAR JOSE	RODRIGUEZ MENDEZ	68.90
206	CC	85471621	ARIEL RAFAEL	GONZALEZ YEPES	68.85
206	CC	1065613715	ALVARO JAVIER	VILLAZON SANCHEZ	68.85
206	CC	29121132	LAURA CAROLINA	BALDRICH MEJÍA	68.85
207	CC	1067810192	KAREN CECILIA	LABASTIDAS BARRIOS	68.81
208	CC	7634658	JORGE MARIO	VILORIA GOMEZ	68.72
209	CC	52198258	FRANCIA HELENA	TOBON BERNAL	68.67
210	CC	55069899	HEIDI CLARENA	NIPI SALAZAR	68.66
211	CC	1098624413	RAQUEL EUNICE	MALDONADO RODRIGUEZ	68.59
211	CC	1094886098	LEIDY JOHANA	CARVAJAL MONTOYA	68.59
212	CC	49734664	XENIA MARGARITA	ORTIZ ARZUAGA	68.57
213	CC	1026253201	GINNY	PALACIOS HINESTROZA	68.54
214	CC	71290154	BYRON ALEXANDER	CORDOBA DIAZ	68.53
215	CC	1100685024	SANDRA MARCELA	VILLACOB BLANCO	68.49
215	CC	71951283	ASDRUBAL	GUTIERREZ VALDES	68.49
216	CC	37332392	NITZA XIMENA	VELASQUEZ GOMEZ	68.42
216	CC	9312835	ISMAEL DE JESUS	PALACIO ACOSTA	68.42
217	CC	32846989	LUZ ESTELA	CEPEDA ALVAREZ	68.39
218	CC	48628638	DIANA CARMENZA	GRUESO CADENA	68.36
219	CC	51936709	NUBIA	RODRIGUEZ BLANCO	68.34
220	CC	50936167	KISSY ELENA	GUARIN CANTERO	68.32
221	CC	52309454	NELLY ELVIRA	CORENA FLOREZ	68.27
222	CC	1094163479	OLGA PATRICIA	SALAS LOPEZ	68.16
223	CC	49790971	KARINA PAOLA	ARAUJO RAMIREZ	68.15
224	CC	75077012	ANDRES FELIPE	RENDON PINEDA	68.10
224	CC	32755697	MARIA EDUVIGES	BARRANCO HERAS	68.10
224	CC	1082214569	LURY GISELA	RAMÍREZ RAMÍREZ	68.10
225	CC	92641464	JUAN ANDRES	HERRERA GARCIA	68.07
226	CC	18128553	JOSE NEL	CARABALI CAMILO	68.04

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
226	CC	1121870973	HERMES DIVEY	LARROTA HERRERA	68.04
227	CC	63481128	HELGA CLEMENCIA	SUAREZ CACERES	68.02
228	CC	1085311372	LEIDY VANESSA	VALENCIA CUASTUMAL	67.96
229	CC	1128126827	JUSEINY CRISTINA	CASTRO RICO	67.93
230	CC	92532638	ALDO GILBERTO	GARCIA CANTILLO	67.88
231	CC	1095805597	ALFREDO ANDRÉS	CEPEDA ROJAS	67.81
232	CC	1053767221	SANDRA JULIANA	ARIAS GARCES	67.80
232	CC	1046398397	JAIME ENRIQUE	CUELLO NADJAR	67.80
232	CC	72315540	PAUL EDUARDO	ARIZA DE LA HOZ	67.80
233	CC	1128054760	NADIA	TANUS MARIMON	67.75
234	CC	1121877899	SALLY VANESSA	FLOREZ GUZMAN	67.72
234	CC	72052199	RAFAEL NILO	GUILLEN VERGARA	67.72
235	CC	42132018	LUZ ADRIANA	RESTREPO ARCILA	67.70
236	CC	52855151	DOLLY JOHANNA	MARTINEZ RAMIREZ	67.66
237	CC	32612342	LUZ MERY	SANGUINO ROLONG	67.59
238	CC	1067899901	MIGUEL JOSE	ALVAREZ BALLESTA	67.58
239	CC	1051815851	YESSICA PATRICIA	SOLANA GUZMAN	67.57
240	CC	27355524	MARIA MERCEDES	ACOSTA CHAMORRO	67.56
241	CC	25281318	ANDREA FERNANDA	IMBACUAN MARTINEZ	67.52
241	CC	1129578114	KAREN PAOLA	TORDECILLA MIRANDA	67.52
242	CC	23217504	LILIBETH	MENDEZ ALTAMIRANDA	67.51
243	CC	1067883604	HAIVER DAVID	TAMARA LOPEZ	67.50
244	CC	7366669	EDGAR RAFICO	CASTILLO TARACHE	67.47
245	CC	52375599	NUBIA MERCEDES	ROMERO VEGA	67.45
246	CC	60350851	LILIA BRICEIDA	SANDOVAL SALAZAR	67.36
247	CC	32271933	BEATRIZ SOMAYRA	ALMARIO VARGAS	67.32
248	CC	98364016	LEANDRO ODISCEL	VILLOTA MENA	67.26
248	CC	10776761	JAVIER IGNACIO	VELEZ SALCEDO	67.26
248	CC	25559800	JIMENA	YASNO GALLEG0	67.26
249	CC	35893461	GISELA	MORALES RODRIGUEZ	67.24
249	CC	31430242	ESNEDA	MARTINEZ RAMIREZ	67.24
250	CC	25635139	LEIDY DAYANA	PILAQUINGA VALENCIA	67.23
251	CC	40799508	PULQUE BEATRIZ	BECERRA	67.21
251	CC	57462645	BRICEIDA MARGARITA	CAMACHO BOHORQUEZ	67.21
252	CC	36303569	GLORIA INES	MERA ARCINIEGAS	67.19
253	CC	34328343	LADY LILIANA	MAZABUEL ORDOÑEZ	67.18
254	CC	35602670	LUZ DEL CARMEN	LONDOÑO ASPRILLA	67.17
255	CC	1094241322	CANDELARIA ISABEL	ROMERO ATENCIA	67.14
256	CC	13065686	DAVER FRANCISCO	GUERRERO LASSO	67.13
257	CC	1098306290	MARÍA TIBISAY	CAMELO ARENAS	67.06

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
258	CC	34323890	YURANY ANDREA	ASTUDILLO ORDOÑEZ	67.01
258	CC	55174506	CLERI MARIA	RAMIREZ MEDINA	67.01
259	CC	1051475398	GERMAN DAVID	CHAPARRO CARDOZO	67.00
260	CC	1053795862	FABIO ANDRÉS	CORAL TORRES	66.99
261	CC	33605055	ROSA ELENA	SOLIS VENTE	66.95
262	CC	54253257	LESBIA LEONOR	LILOY MURILLO	66.91
263	CC	1039456186	CARLOS FERNANDO	AMORTEGUI USUGA	66.86
264	CC	76332105	JAIME ARLEY	FERNANDEZ VALENCIA	66.81
265	CC	49794012	KATHERINE	LOPEZ SAURITH	66.77
265	CC	1010182833	MARIA JOSE	BUITRAGO RESTREPO	66.77
265	CC	88285985	JUAN PABLO	CARRASCAL CALDERON	66.77
266	CC	42149306	MARIA CRISTINA	HENAO OSORIO	66.73
267	CC	1110479607	JOHN ALEXANDER	GONZALEZ RODRIGUEZ	66.67
268	CC	66817604	VIVIANA	REYES LOZANO	66.65
269	CC	65829690	IRINI SOFIA	PADILLA ORTIZ	66.64
270	CC	11814267	CARLOS ARIEL	ROJAS HURTADO	66.51
271	CC	1076822582	MARLAN LISETH	MURILLO AGUALIMPIA	66.49
272	CC	1096202509	YULIANNI	QUINTERO GUTIERREZ	66.48
273	CC	32790518	ROSA ISABEL	CAMACHO PUENTES	66.45
274	CC	66749420	LILIANA	ALOMIA RIASCOS	66.42
275	CC	1050035554	LUIS ALBERTO	PERTUZ ORTEGA	66.41
276	CC	1064995386	JOSÉ LUIS	DUEÑAS PALMA	66.39
277	CC	1121716104	YADIRA	URREA BAUTISTA	66.38
278	CC	24646484	SANDRA CAROLINA	GAVIRIA CHICA	66.36
278	CC	30318766	LUZ ADRIANA	CAMARGO GIRALDO	66.36
278	CC	50939964	MONICA PAOLA	ESCOBAR AGUADO	66.36
279	CC	88227417	JOHN ERNESTO	PERALTA PAEZ	66.34
280	CC	1053834655	ANGY VANESSA	RODRÍGUEZ ROJAS	66.33
281	CC	36305375	HEIDY YOHANNA	HERRERA REYES	66.32
282	CC	78674261	JUAN CARLOS	SARMIENTO ORDOSGOITIA	66.31
283	CC	74754465	DIEGO ARMANDO	SANCHEZ ANGARITA	66.24
284	CC	1049633182	VANESA ALEJANDRA	FONSECA CARO	66.13
285	CC	52436141	JOVANNA MARCELA	VELANDIA BERNAL	66.06
285	CC	1059785812	DANIELA	PEREZ MUSTAFA	66.06
286	CC	39288686	JAIRINA DEL CARMEN	CONTRERAS QUINTERO	66.03

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
287	CC	64587483	MONICA MILENA	MEZA MUÑOZ	65.99
288	CC	1110476971	NAYIBY	JIMENEZ MARTINEZ	65.97
289	CC	39049435	MILENA BEATRIZ	TORRES ARGOTA	65.94
290	CC	40924684	YADELMIS SOFIA	CARRILLO BENJUMEA	65.86
291	CC	1124859624	CRISTINA ELIZABETH	POSSO MATACEA	65.82
291	CC	75071550	JUAN CARLOS	DUQUE ARANGO	65.82
292	CC	1111751719	GINA PAOLA	MOSQUERA GAMBOA	65.75
293	CC	1116783858	MABEL ANDREA	MARTINEZ MEDINA	65.69
294	CC	1066735035	DAYANA MARIA	OVIEDO ACOSTA	65.68
294	CC	11796576	LUIS ENRIQUE	MOYA MENA	65.68
295	CC	52917243	GLENDA LISSETH	TRIVIÑO AVILA	65.58
296	CC	1061778172	ANDREA CAROLINA	BURBANO CABRERA	65.51
297	CC	40043475	CONSUELO ANGELINA	VERGARA QUEMBA	65.39
298	CC	52146558	NANCY BIBIANA	BERNAL MENDEZ	65.34
298	CC	1061687146	JAROL JAIR	BOJORGE ESCOBAR	65.34
299	CC	1085266207	ELIZABETH CATALINA	SALCEDO GRANJA	65.33
299	CC	23710301	MARIA FERNANDA	CALDERON FUENTES	65.33
300	CC	72245189	JOHAN EDUARDO	SIERRA SALCEDO	65.32
301	CC	1121933913	JUANITA	MINA HERNANDEZ	65.30
302	CC	71188706	JOHN ALEXANDER	OROZCO ALVAREZ	65.26
303	CC	1077465945	YECELY	ROMAÑA CATANO	65.24
303	CC	18236271	MISHAEL	MUÑOZ MORENO	65.24
304	CC	1047423893	RICARDO ANDRES	VIANA ACOSTA	65.19
305	CC	35897278	LESTY ESMILSE	PALACIOS PALACIOS	65.18
306	CC	1122404456	GLORIA LUCIA	PLATA MENDOZA	65.14
307	CC	1062876321	ALONSO	ABUABARA PADILLA	65.11
308	CC	33104626	MARIA JANNETH	PAEZ MUÑOZ	65.09
308	CC	50914312	BEATRIZ ELENA	LOBELO PEREZ	65.09
309	CC	1018456009	SIRLEY ANDREA	FONSECA DIAZ	65.07
310	CC	1115851196	GLORIA PATRICIA	RODRIGUEZ CHAVITA	65.05
311	CC	7557809	HAROLD	GALVIS PELAEZ	64.93
312	CC	1088330879	LAURA	MOLINA USUGA	64.91
312	CC	17975234	MAGLIONI	BOTELLO RODRIGUEZ	64.91
312	CC	7368829	OSCAR DAVID	RAMOS MARTINEZ	64.91
313	CC	64582875	YOUVENETH CECILIA	SUAREZ DE LA HOZ	64.87
314	CC	55171412	LINA MARIA	CUBILLOS SALAZAR	64.84
315	CC	1129519851	CINDY AMIRA	BALLESTEROS CASTILLO	64.79
316	CC	35696100	SANDRA PATRICIA	MOSQUERA QUINTO	64.75
317	CC	64895244	YADIRIS MARIA	LOPEZ ECHAVEZ	64.70
318	CC	67039598	LIDIS ONEIDA	RENTERIA LOZANO	64.68
319	CC	1089076982	YADY MARCELA	GRIJALBA MUÑOZ	64.67

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
319	CC	1061721601	JIOVAN ALFONSO	SACANAMBOY JIMENEZ	64.67
320	CC	1075253460	CARLOS JAVIER	TRUJILLO MENESES	64.65
321	CC	1067908800	LUIS FRANCISCO	MARTINEZ BENITEZ	64.64
322	CC	1053843734	VALENTINA DE LOS ANGELES	BERMUDEZ BUITRAGO	64.61
322	CC	98483834	FERNANDO LEON	BETANCUR USME	64.61
323	CC	3838435	ALFONSO MANUEL	ROMERO GANDARA	64.56
323	CC	1088029977	MARIA FERNANDA	SUAREZ TABARES	64.56
324	CC	50881678	LESBIA MARIA	DIX ANAYA	64.55
325	CC	57418672	ANGELICA TERESA	MARQUEZ MERIÑO	64.51
326	CC	10882276	FREDY MUFID	DUMAR ARABIA	64.48
326	CC	59860885	LENY DIDALBA	ESPAÑA OJEDA	64.48
327	CC	45538105	EUCARIS DEL CARMEN	PEREZ GONZALEZ	64.45
328	CC	1094893082	DIEGO FERNANDO	RESTREPO OCAMPO	64.43
329	CC	16986889	CRISTHIAN FELIPE	SALINAS CRUZ	64.38
330	CC	49733294	CAMILA ESTHER	CALDERON GUTIERREZ	64.33
330	CC	1115855518	JOHANA GEORGINA	MENDIVELSO ALVARADO	64.33
331	CC	71378514	JUAN FERNANDO	OSPINA CALLE	64.30
331	CC	1124850361	JIMER FERNEY	MENECES RUIZ	64.30
332	CC	1077426198	GIKLYF YOKIR	JIMENEZ ASPRILLA	64.29
333	CC	1144058960	JEFERSON STEVEN	ZUÑIGA PALECHOR	64.23
334	CC	72284499	ERICK ZAIR	MARTINEZ ARRIETA	64.19
335	CC	22726840	CARMIÑA DEL SOCORRO	REDONDO RODRÍGUEZ	64.18
336	CC	10135337	FERNANDO	GÓMEZ GORDILLO	64.01
337	CC	1124851023	MARISOL	ILES IJAJI	63.99
338	CC	46680241	MARITZA ANDREA	SILVA URAZAN	63.94
339	CC	26331380	LUCELLY	LÓPEZ BONILLA	63.93
340	CC	49791040	ANA ADELAIDA	PEÑALOZA JAIMES	63.88
341	CC	7178591	JUAN CARLOS	SEPULVEDA HURTADO	63.83
342	CC	1061757584	ANGELA MARIA	ORTEGA LOPEZ	63.82
343	CC	5217498	JOSE WILSON	VIVEROS CORDOBA	63.80
344	CC	48629699	MERLY YOHANA	PERLAZA CUERO	63.74
345	CC	12127035	CESAR	TRUJILLO CASAS	63.68
345	CC	3730363	CRISTIAN JULIAN	ARTETA ALBA	63.68
346	CC	27474767	EDILMA ANALID	CHAMORRO MONTALVO	63.51
346	CC	1045719798	OSCAR ADOLFO	MALO MEDINA	63.51
347	CC	1125271653	JUAN DAVID	VALENCIA COLORADO	63.46
348	CC	91046770	JECSON	RUEDA PEREIRA	63.34
349	CC	1017222677	NORMA MILENA	VALENCIA ROA	63.27
350	CC	1121907038	LEIDY VIVIANA	GARCIA REY	63.26

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
351	CC	42149680	ISABEL CRISTINA	VILLA BORJA	63.19
352	CC	64587225	ELIZABETH	PATERNINA ROMERO	63.16
353	CC	1067947287	NATALIA SOFIA	MERCADO VALENCIA	63.07
354	CC	1047473315	DANIEL ALFONSO	ARMIROLA GARCES	63.02
355	CC	39020246	KATIA ELENA	MIER CHAJIN	63.01
356	CC	36757323	JOHANA ALEXANDRA	BENAVIDES CERON	62.97
357	CC	1076332991	JULIO JUNIOR	ASPRILLA MORENO	62.94
358	CC	30742519	GLORIA MERCEDES	FLOREZ SALAZAR	62.92
359	CC	1103214066	PAOLA LUCIA	PEREZ PEREZ	62.91
360	CC	1104867231	LAUREN MARGARITA	MARIMON POLO	62.85
361	CC	55308749	ALIS ANAY	DIAZ LORA	62.79
362	CC	43029208	LIBIA DIT	LEAL DE URIBE	62.65
363	CC	1116785598	JOSE ORLANDO	GUADASMO GARCIA	62.64
364	CC	1013593278	JAIME ALBERTO	CORTÉS TEQUIA	62.60
365	CC	1121917996	DANIELA TATIANA	CASTRO CASTRO	62.58
366	CC	65719117	LINA CONSTANZA	ROBAYO ARENAS	62.57
367	CC	7697508	MARLIO	LOPEZ DONATO	62.50
368	CC	1065647042	LORAINNE PATRICIA	MARQUEZ ROMERO	62.39
368	CC	1098761842	KAREN NATHALIA	CALA CADENA	62.39
369	CC	34567164	AURA NORALDI	GUAUÑA MOMPOTES	62.34
370	CC	1090442770	GERALDINE IBETHE	RINCÓN OROZCO	62.27
370	CC	1124855826	YOAN ANTONIO	DIAZ DELGADO	62.27
371	CC	1096188654	MAIRA YURLEY	BAUTISTA TAFUR	62.15
372	CC	60446842	LILIANA	VILLAMIZAR PINZON	62.14
373	CC	39419266	ELIZABETH	SAAVEDRA CUESTA	62.05
373	CC	1067844976	DARWIN	SANCHEZ PERNETT	62.05
374	CC	9430404	JOSE LEONY	MEDINA TIBAY	62.03
375	CC	1101448463	CLARIBEL	DIAZ BERRIO	62.02
376	CC	63547550	LEIDY DIANA	DIAZ PATIÑO	62.00
376	CC	33083712	MARIA JOSE	ARRIETA OVIEDO	62.00
377	CC	1098633391	CARLOS ALEXIS	SUAREZ TORRES	61.93
378	CC	32852665	MARBY LUZ	ESTRADA MATOS	61.89
379	CC	1098719487	JAVIER ALBERTO	PEÑA GRANADOS	61.83
380	CC	27361841	NADYA CAROLINA	PERENGUEZ OLIVA	61.80
380	CC	10495040	HECTOR FABIO	CHARA PEÑA	61.80
380	CC	73192818	CARLOS MANUEL	ESTRADA JULIO	61.80
381	CC	39411043	ROSNEY	RAMIREZ PALACIOS	61.77
382	CC	1093751191	FELIX	REYES VELASQUEZ	61.75
383	CC	1049641591	MARIA FERNANDA	AGUIRRE SUSA	61.68
384	CC	1067878616	RUBÉN DARÍO	ÁLVAREZ CAUSIL	61.67
385	CC	1085255258	MARIA JUSTINA	SILVA PLATICON	61.66
386	CC	52379039	PAULA ADRIANA	RUIZ TRUJILLO	61.60

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
387	CC	1096210746	LORAINÉ ESTEFANY	REYES VELASQUEZ	61.54
387	CC	59826868	JANETH CECILIA	CADENA VILLOTA	61.54
388	CC	1121715427	KAREN VIVIANA	MENDEZ LOZANO	61.47
389	CC	37394151	MARLEDYS YULIETH	GARCIA GARCIA	61.41
390	CC	1093749123	YULY ESMERALDA	PEINADO DIAZ	61.40
391	CC	16937542	JULIO CESAR	RIVERA CRUZ	61.38
392	CC	78762478	CARLOS ARTURO	RICARDO BELEÑO	61.33
393	CC	1077445629	YURY YESSÉNIA	BORJA MOSQUERA	61.32
394	CC	46387412	DIANA CAROLINA	ALVAREZ LOPEZ	61.30
394	CC	1010070339	JONATHAN	GIRALDO NAVARRO	61.30
395	CC	1098789231	NICOLAS STIVEN	RINCON HERREÑO	61.05
395	CC	66917595	JOHANA LUISA	NIEVES ROMAN	61.05
396	CC	30580473	MARICELA MARIA	ALVAREZ RIVERA	60.95
397	CC	68298383	LILIANA EXILIA	RAMOS PARALES	60.83
397	CC	1102875315	MARIA ALEJANDRA	MERCADO ORTEGA	60.83
398	CC	1038123692	CAMILA	BOHORQUEZ MANCHEGO	60.75
399	CC	1028029646	ROSA ANGÉLICA	POTES VALENCIA	60.68
400	CC	1152440911	DANILO	MAZO CANO	60.67
401	CC	1084897095	ANA MARCELA	ORTIZ TRUJILLO	60.65
402	CC	1047489492	LADYS MELISSA	MONSALVE LUNA	60.64
403	CC	1140830178	JOSE DAVID	TORRES OSPINA	60.34
404	CC	1042733802	ANNY YINETH	MENA PEREA	60.30
405	CC	64703192	DIANA MARGARITA	TUIRAN BELTRAN	60.23
406	CC	1100395079	ERIKA PAOLA	ROMERO PEREZ	60.13
407	CC	64719409	KARINA MARIA	MERCADO SIERRA	60.06
408	CC	1143392178	JOSE GREGORIO	BARRIOS ROMERO	60.05
409	CC	43169968	YUDY ALEJANDRA	LÓPEZ LONDOÑO	59.99
410	CC	31177327	LUCELY	LÓPEZ BENAVIDES	59.92
411	CC	1047498364	JAILYN PATRICIA	PEÑARANDA CASTAÑEDA	59.76
412	CC	87067982	RODRIGO	CARDONA OSORIO	59.65
413	CC	1067900093	ANDRÉS FELIPE	NEGRETE MENDOZA	59.61
414	CC	1082984839	ZAREK YANETH	ZUÑIGA CUELLAR	59.59
415	CC	52309976	YOLANDA ACENETH	ARIZA	59.50
416	CC	1068812349	EVERLINDA	GUERRA HERRERA	59.39
417	CC	1100626812	YUBIS ESTELA	LÓPEZ COLÓN	59.34
418	CC	1032437322	DEISY MARITZA	CHAVARRO ROMERO	59.32
418	CC	1037633049	MARIA ALEJANDRA	RUIZ VELEZ	59.32
419	CC	1151449709	MARIA ANGELICA	HERRERA LOPEZ	59.29
420	CC	1102822140	MAUREN PATRICIA	ARRIETA CORPAS	59.26
421	CC	1083562013	MILAGRO DE JESUS	MORRON BOLAÑO	59.25
422	CC	1129579808	WALTER DE JESUS	ORTIZ VITTA	59.20
423	CC	1085332280	JESICA LIZETH	DELGADO SOLARTE	59.19

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
424	CC	18125666	EDUARDO EFREN	CUESVAS NARVAEZ	59.08
425	CC	1092345176	SANDRA MILENA	VILA MANTILLA	58.82
426	CC	52302823	MONICA ESPERANZA	CAYCEDO CALDERON	58.77
427	CC	39421747	LUDYS	MORENO MORENO	58.69
428	CC	78694304	HOLBER FRANCISCO	CORDERO ALEAN	58.64
429	CC	78768030	HECTOR ENRIQUE	VELASQUEZ JARAMILLO	58.51
430	CC	1094901572	YUDY ALEJANDRA	GALLEGO MOLINA	58.49
431	CC	1122723855	NINI MARCELA	VELEZ ROMBARILLAMA	58.39
432	CC	49761594	DELFI DANIT	DE HOYOS OROZCO	58.30
433	CC	35891737	ANGELICA	GONZALEZ ASPRILLA	58.15
434	CC	9770694	JHON JAIRO	OSPINA ARIAS	57.69
435	CC	1067928171	DANNA MELISA	HOYOS MEJIA	57.67
436	CC	1098662349	MONICA	SILVA CAPACHO	57.31
437	CC	1077446572	KATERINE ALEXA	CUESTA CORDOBA	57.26
438	CC	98415828	CARLOS ALFONSO	LEAL BERNAL	57.01
439	CC	1094935296	LINA VANESSA	GONZALÉZ ZAPATA	56.86
440	CC	94289484	JOHAN FRANCISCO	ALONSO BRAVO	56.66
441	CC	78750790	JUAN CARLOS	CORDERO FUENTES	56.50
442	CC	92537926	ROBERTO ANTONIO	VERGARA PINTO	55.92
443	CC	1053765170	BIBIANA	ARIAS LOTERO	55.88
443	CC	1103111337	MARIA ALEJANDRA	PEREZ DIAZ	55.88
444	CC	1110591781	KAROL VIVIANA	MOLINA TELLEZ	55.59
445	CC	24125699	YENNY YAMID	BARON ALVAREZ	55.16
446	CC	57426970	DAMARIS ELVIRA	NIEVES ASCANIO	54.89
447	CC	1049630028	OSNAIDER	PALACIOS PALACIOS	54.47
448	CC	72241963	ALEX YAIR	MARMOLEJO PINILLA	54.43
449	CC	52147191	MARÍA ISABEL	PELAEZ ROBLES	53.43

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, “(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “mismos empleo” o de “cargos equivalentes”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la Entidad programar y realizar la(s) audiencia(s)

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

pública(s) de escogencia de vacante de un empleo con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica o sedes, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de junio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada SZL
Jhoiner Alfonso Castro Joire – Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Juan Camilo Puentes – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Karen Fernanda Forero Gamba – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Maria Paula Segura Ballesteros – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022





Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
1	179793	485880202	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Manizales	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
2	179793	485880134	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Pereira	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
3	179793	485880096	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Armenia	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
4	179793	485880176	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Ibagué	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
4	179793	485880176	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Ibagué	CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
5	179793	485880071	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Tunja	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
6	179793	485880117	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Medellín	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
7	179793	485880080	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Santa Marta	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
7	179793	485880080	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Santa Marta	JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
8	179793	485880214	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Villavicencio	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
9	179793	485880147	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Valledupar	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
10	179793	485880189	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Barranquilla	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
10	179793	485880189	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Barranquilla	SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
11	179793	485880155	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cartagena De Indias	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
12	179793	485880074	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Sincelejo	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
13	179793	485880056	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Neiva	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
14	179793	485880099	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Montería	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
14	179793	485880099	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Montería	Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
15	179793	485880139	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Apartadó	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
16	179793	485880092	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cali	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
17	179793	485880220	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Barrancabermeja	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
17	179793	485880220	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Barrancabermeja	EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
18	179793	485880066	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Bogotá D.C.	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
19	179793	485880106	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cúcuta	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
20	179793	485880125	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Popayán	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
20	179793	485880125	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Popayán	CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
21	179793	485880115	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Riohacha	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
22	179793	485880163	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Arauca	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
23	179793	485880166	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Quibdó	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
23	179793	485880166	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Quibdó	VIGENTE.
24	179793	485880180	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Mocoa	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
25	179793	485880199	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Florencia	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
26	179793	485880206	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Mitú	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
27	179793	485880208	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Yopal	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
27	179793	485880208	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Yopal	DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
28	179793	485880229	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Bucaramanga	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
29	179793	485880227	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Leticia	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
30	179793	485880187	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Tumaco	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:22:16

Nombres: LUZ ADRIANA

Apellidos: ZULUAGA LOPEZ

No. Identificación: 24873509

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
30	179793	485880187	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Tumaco	DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
31	179793	485880113	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Inírida	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
32	179793	485880061	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Pasto	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE POSESIÓN No. 2746

En Bogotá D.C., hoy Seis (6) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en el despacho del Secretario General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se presentó:

LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 24.873.509 con el propósito de tomar posesión del cargo de:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

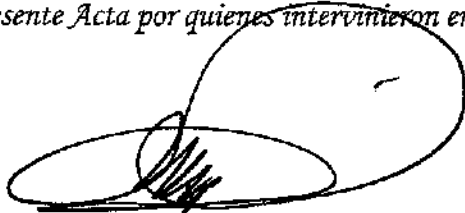
Código 2044 Grado 9

Para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 03787 de fecha 16 de Octubre de 2024.

El Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El que Posesiona,


YURY HELIMHUR GARCIA TORRES

El Posesionado,


LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ



CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN. CONSULTA DE NEUROLOGÍA

MANIZALES, 12 DE MAYO DE 2025

A SOLICITUD DEL PACIENTE SE EXPIDE ESTE RESUMEN DE LA ATENCIÓN NEUROLÓGICA QUE SE LE EFECTUÓ EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024.

GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ, 40 AÑOS, CC: 16115184, PROC MZLES, ABOGADO. ACUDE SOLO.

MENCIONA QUE ESTUVO BIEN HASTA MEDIADOS DE ENERO CUANDO PRESENTO CUADRO VIRAL CON SINTOMAS RESPIRATORIOS DURANTE UNOS 3 DIAS. UNOS 15 DIAS DESPUES NUEVO CUADRO, PERO YA CON DIARREA QUE DURO 2 DIAS SIN DOLOR ABDOMINAL Y 8 DIAS DESPUES NUEVO CUADRO PERO YA CON ESTREÑIMIENTO. DESDE HACE UNOS 20 DIAS INICIÓ CON MENOR FUERZA EN EL AGARRE DE AMBAS MANOS Y HACE UNOS 10 DIAS CON MENOR FUERZA EN MMIIS CON LEVE ALTERACIÓN DE LA MARCHA. ADEMAS DOLORES MIALGICOS GENERALIZADOS Y ACTUALMENTE CON DOLORES EN CINTURAS ESCAPULAR Y PELVICA MODERADOS. NO PERDIDA DEL CONTROL DE ESFINTERES. HACE 3 DIAS SE APLICO UNA INYECCION DE DEXAMETASONA Y NOTO MEJORIA EN LA FUERZA DE AGARRE DE MANOS. HA RECIBIDO TIAMINA 1 TB DIA POR 20 DIAS - NAPROXENO - METOCARBAMOL - UNA INYECCION IM DE DEXAMETASONA Y CONTINUA CON NAPROXENO+METOCARBAMOL. RXS: EN ENERO DE ESTE AÑO PERIODO DE ESTRES LABORAL QUE YA MEJORÓ. NIEGA DEPRESIONES. HA SIDO DEPORTISTA Y JUEGA FUTBOL CON FRECUENCIA, PERO NO HA PODIDO HACERLO HACE 3 SEMANAS. PRIMER EPISODIO SIMILAR.

EXAMEN: PESO 70.5 KG TA 120/80 FC 56 X RSCSRs. ROTS CONSERVADOS, INCLUYENDO AQUILIANOS. SENSIBILIDAD SUPERFICIAL Y PROFUNDA CONSERVADAS. LOGRA MARCHA INDEPENDIENTE INCLUYENDO EN PUNTAS Y TALONES, PERO LA MARCHA EN TALONES GENERA DOLOR EN MUSCULOS GASTROCNEMIOS DE PREDOMINIO IZQUIERDO. A LA PRESION DE MUSCULOS PRESENTA DOLOR EN TRAPECIOS, BICEPS Y PRONADORES, BILATERAL DE PRED IZQDO. DEBILIDAD DE PINZA DEDO-INDICE BILATERAL, EN INTEROSEOS Y EN AGARRE CON AMBAS MANOS. TRAE LABORAT DEL DIA 16 DE FBRO/24: HB 17.5 HTO 53 VCM 90 LEUCOC 9.200 PLT 319.000 TSH 3.1 GLIC 88 CT 256 HDL 48 LDL 180 TGS 139 Y DEL 22 DE FBRO: CPK 79 F ALC NORMAL PCR NORMAL. IDX: 1) CUADRO SUGESTIVO DE NEUROPATIA AGUDA TIPO SIND DE GUILLAIN-BARRE POSTVIRAL (EN MEJORIA?) 2) MIALGIAS GENERALIZADAS 3) HIPERCOLESTEROLEMIA.

CONDUCTA: EXPLICACIONES - SUSPENDER NAPROXENO Y METOCARBAMOL- INDICO DEXAMETASONA X 4 MG UNA AMP IM DURANTE DOS DIAS + MELOXICAM X 15 MG DURANTE UNA SEMANA. DOLEX X 500 MG 2 TB/SEGUN DOLOR. INFORMAR EN UNA SEMANA Y DE ACUERDO CON EVOLUCION SE DECIDIRA EMG/NEUROCONDUCCIONES Y ESTUDIO DE LCR.

RICARDO DÍAZ CABEZAS – NEURÓLOGO CLÍNICO

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Gustavo Adolfo Ospina Ruiz

Identificación CC 16115184 Fecha de nacimiento 21-07-1983 Edad en la atención 40 años(Adultez) Sexo Masculino

Tipo de afiliación POS
Teléfono fijo 6068905475
Estado civil
Escolaridad
País de nacimiento
Departamento CALDAS
Otro teléfono fijo 3218857005
Ocupación
Raza Mestizo
Departamento de nacimiento
Municipio MANIZALES
Extensión
Identidad de género Masculino
Tipo de zona
Ciudad de nacimiento

Dirección cra 1 no.1-1
Correo electrónico gustavoadolfospinaru@gmail.com
Grupo Poblacional
Orientación sexual

Análisis y plan

Información gestión covid

Fecha de inicio de gestión 14-03-2021 Fecha de finalización de gestión 26-03-2021
Estado Finalizado Número de días 12

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: VSG: NORMAL -PROTEINA C: NORMAL - FOSFATASA ALCALINA: NORMAL CPK : NORMAL - SE DESCARTA CUALQUIER PROCESO INFLAMATORIO - PACIENTE YA INFORMADO

Seguimiento covid

¿El paciente requiere seguimiento? No

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M791-MIALGIA	Confirmado repetido

Causa externa y finalidad

Causa / Motivo atención Enfermedad general Finalidad de la consulta No aplica

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Ayudas diagnósticas

Remisión

Recomendaciones

CONOCE LA PLATAFORMA EDUCATIVA DE EPS SURA Ingresa a epssura.com/educacionensalud y encuentra contenido exclusivo para ti, para que sepas cómo cuidar tu salud.

Información del profesional que atendió

Nombre completo: LUZ HELENA DIAZ CADAVID

Tipo de identificación: CC Identificación: 25055225

Especialidad: MEDICINA GENERAL Registro médico: 487

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Gustavo Adolfo Ospina Ruiz			Identificación CC 16115184	Fecha de nacimiento 21-07-1983	Edad en la atención 40 años(Adultez)	Sexo Masculino
Tipo de afiliación POS	Departamento CALDAS	Municipio MANIZALES	Dirección cra 1 no.1-1 Correo electrónico gustavoadolfospinaru@gmail.com Grupo Poblacional Orientación sexual			
Teléfono fijo 6068905475	Otro teléfono fijo 3218857005	Extensión				
Estado civil	Ocupación	Identidad de género Masculino				
Escolaridad	Raza Mestizo	Tipo de zona				
País de nacimiento	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento				

Análisis y plan

Información gestión covid			
Fecha de inicio de gestión	14-03-2021	Fecha de finalización de gestión	26-03-2021
Estado	Finalizado	Número de días	12

Validación COVID-19	
¿Aplica cuestionario COVID-19?	No

Notas de análisis y plan: ASCVD: en riesgo bajo no recomienda uso de estatinas, se explica medidas nutricionales

Seguimiento covid	
¿El paciente requiere seguimiento?	No

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
Z519-ATENCIÓN MÉDICA, NO ESPECIFICADA	Impresión diagnóstica

Causa externa y finalidad			
Causa / Motivo atención	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Ayudas diagnósticas

Remisión

Información del profesional que atendió

Nombre completo: ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ	
Tipo de identificación: CC	Identificación: 1053840925
Especialidad: MEDICINA GENERAL	Registro médico: 1053840925



Información básica del paciente y la atención

GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ			Identificación: CC 16115184			Sexo: M		
Tipo de afiliación: COTIZANTE			Departamento: CALDAS			Municipio: MANIZALES		
Telefono fijo: 6068905475			Otro telefono fijo: 3218857005			Dirección: CR 8 # 45C 01 CASA B16 BOSQUES DE ENCENILLO		
Estado civil: Soltero (a)			Ocupación:			Correo electronico: gustavoadolfospinaru@gmail.com		
Edad: 40			Escolaridad: Ninguna			Grupo poblacional:		
Fecha de nacimiento: 21/07/1983			Identidad de genero: Masculino			Raza:		

Responsable

Nombre responsable: LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ			Parentesco: Conyuge		
Telefono responsable: 3216756937			Celular:		

Datos del acompañante

Nombre acompañante: NO			Parentesco: Conyuge		
Telefono acompañante: NO					

Motivo de la consulta

" VALORACION HACE MUCHO NO CONSULTO"

Motivo que origina la atención

OTRA

Enfermedad actual

NO REFIERE ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, CONSULTA DE VALORAICON ODONTOLOGICA

Antecedentes Odontológicos

Le han realizado tratamiento de:	Si/No	Observaciones
OPERATORIA	SI	
PERIODONCIA	NO	
ENDODONCIA	SI	
PRÓTESIS	NO	
CIRUGÍA ORAL	SI	
PREVENCIÓN	SI	
ORTODONCIA	SI	SIN TERMINAR
URGENCIAS ODONTOLÓGICAS	SI	
LE HAN APLICADO ANESTESIA	SI	SIN COMPLICACIONES
HA SUFRIDO TRAUMA DENTAL	NO	
ODONTOPEDIATRÍA	NO	
OTRO(S)	NO	

Habitos higiene oral

Hábito	Veces día	Meta
--------	-----------	------

USO CEPILLO DENTAL	5	5
USO SEDA DENTAL	1	3

Hallazgos periodontales

Hallazgo	Si/No	Observaciones
PLACA BLANDA O CÁLCULOS	SI	LOCALIZADA
INFLAMACIÓN	NO	
MARGEN GINGIVAL	NO	
ABSCESOS PERIODONTALES	NO	
COMPROMISO DE FURCA	NO	
DEFECTOS ÓSEOS	NO	
MOVILIDAD	NO	
OCLUSIÓN TRAUMÁTICA	NO	
OTRO(S)	NO	

Historia médica

Historia médica	Si/No	Observaciones
ESTÁ EN TRATAMIENTO MÉDICO	NO	
HA ESTADO HOSPITALIZADO	NO	
TOMA ALGÚN MEDICAMENTO	NO	
LE HAN PRACTICADO ALGUNA CIRUGÍA	NO	
ESTÁ EN EMBARAZO	NO	
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	NO	
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES	NO	
PRESENTA REACCIONES ALÉRGICAS	NO	
PRESENTA FIEBRE REUMÁTICA	NO	
PRESENTA HIPERTENSIÓN	NO	
PRESENTA DIABETES	NO	
PRESENTA TUMORES O CÁNCER	NO	
PRESENTA ANEMIAS	NO	
ENFERMEDADES RENALES	NO	
ENFERMEDADES HEPÁTICAS	NO	
ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	NO	
TRANSTORNOS HEMORRÁGICOS	NO	
CONVULSIONES EPILEPSIA	NO	
GASTRITIS	NO	
SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA	NO	
HÁBITOS	NO	
OTRO(S)	NO	

Hábitos

Hábito	Si/No	Frecuencia
POSICION LINGUAL ANTERIOR	NO	
FUMA	NO	
CONSUMO DE ALCOHOL	SI	OCASIONAL

RESPIRADOR ORAL	NO	
ONICOFAGIA	NO	
DEGLUCIÓN ATÍPICA	NO	
TETERO	NO	
CHUPO	NO	
DEDO	NO	
MASTICACIÓN OBJETOS	NO	
MASTICACIÓN DEFICIENTE	NO	
BRUXISMO	NO	
RONCAR	SI	OCASIONAL
DIETA CARIOGENICA	NO	
LENGUAJE ATÍPICO	NO	
SUCCIÓN LABIAL	NO	
OTRO(S)	NO	OTRO(S)

Examen Estomatológico

Le han realizado tratamiento de:	Si/No	Observaciones
CABEZA	NO	
A.T.M.	NO	
CUELLO	NO	
LABIOS	NO	
MUCOSA YUGAL	NO	
SURCOS VESTIBULARES	NO	
REBORDE ALVEOLAR	NO	
PALADAR DURO Y BLANDO	NO	
PISO DE BOCA	NO	
LENGUA	NO	
OROFARINGE	NO	
OTRO(S)	SI	
SALIVA	SI	SALIVA EN BUENA CANTIDAD Y DENSIDAD
CADENA GANGLIONAR	SI	NORMAL
COMISURA LABIAL	SI	SANA

Examen oclusal

Descripción	Valor
EDENTULO	NOAPLICA
LÍNEA MEDIA DENTAL	COINCIDE
LÍNEA MEDIA FACIAL	COINCIDE
DESVIACIÓN MANDIBULAR	NO
MORDIDA	NORMAL
OVERBITE	20
TIPO DE PERFIL	RECTO

Examen oclusal

Descripción	Valor
OVER JET	2
MORDIDA CRUZADA	NO
MORDIDA EN TIJERA	NO
COLAPSO DE LOS ARCOS	NO
RELACIÓN MOLAR DERECHA	CLASE I
RELACIÓN CANINA DERECHA	CLASE I
RELACIÓN MOLAR IZQUIERDA	CLASE I
RELACIÓN CANINA IZQUIERDA	CLASE I

Observaciones

NINGUNA

Odontograma

Vestibular																
18	17	16	15	14	13	12	11		21	22	23	24	25	26	27	28
Derecho								Lingual				Izquierdo				
48	47	46	45	44	43	42	41		31	32	33	34	35	36	37	38
Vestibular																

Hallazgos generales por realizar

Angulo hacer mesial	Angulo hacer distal	Corona hacer	Endodoncia hacer	Exodoncia hacer	Exodoncia qx hacer	Movilidad I	Movilidad II
Movilidad III	Fulido por hacer	Radiografía para hacer	Restauración cervical lingual	Restauración cervical vestibular			

Hallazgos de superficie por realizar

Linea fractura hacer	Mancha blanca hacer	Obturación en mal estado	Resina preventiva hacer	Sellante hacer	Superficie cariada

Hallazgos generales

Angulo bueno distal	Angulo bueno mesial	Corona buena	Diente extraído	Diente sin erupcionar	Endodoncia realizada	Fulido realizado	Radiografía realizada
Restauración cervical vestibular	Restauración cervical lingual						

Hallazgos de superficie

Obturación en buen estado	Resina preventiva buena	Sellante bueno	Tratamiento realizado

Super-Numerarios

Supernumer en boca	Supernumer Radiografía

Auxiliar

JULIANA LOPEZ GOMEZ

Observaciones

Índice COP y ceo

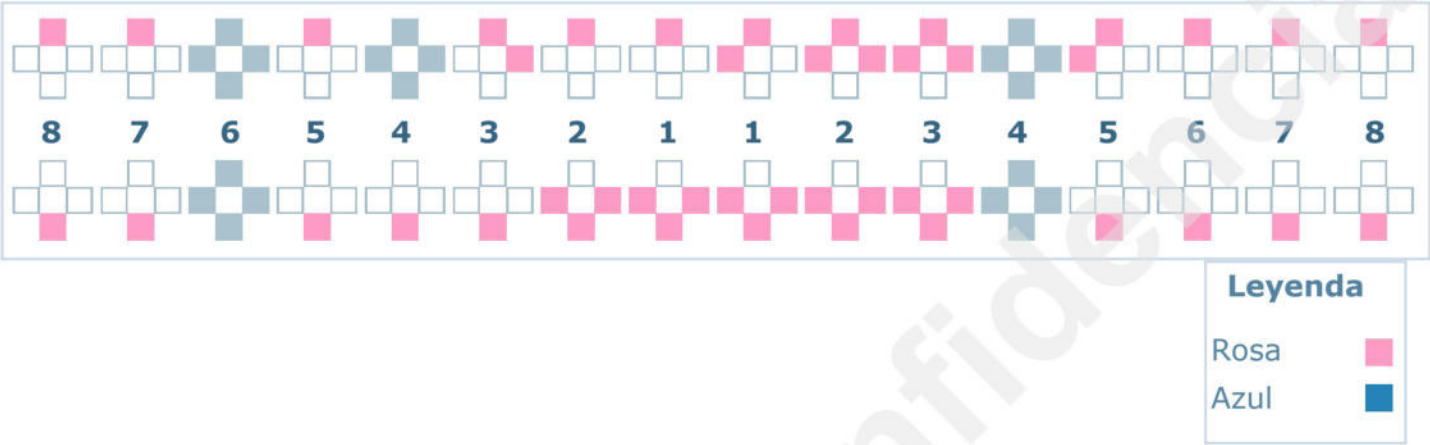
Índice C.O.P.	14	Cariado	0	Obturados	9	Perdidos	5	Extraídos por ortodoncia	0
---------------	----	---------	---	-----------	---	----------	---	--------------------------	---

Índice MEDI-MED

Mente	SANA	Encia	ENFERMA	Dientes sanos	14
-------	------	-------	---------	---------------	----

Índice O'learly

Índice primera consulta 40.74 Fecha 12/03/2024



Plan de tratamiento

Tratamiento	Orden	Terminado
EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA null	10075640768	SI
TERAPIA DE MANTENIMIENTO. INCLUYE PROFILAXIS null	10075640768	SI
DETARTRAJE Y PROFILAXIS POR CUADRANTE null	10075640775	SI
CONTROL DE PLACA DENTAL null	10075640771	SI
OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO null	10076962905	NO
OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO null	10076962905	NO
OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO null	10076962905	NO
OBTURACION DENTAL POSTERIOR CON RESINA 26 LINGUAL		SI
OBTURACION DENTAL POSTERIOR CON RESINA 26 OCLUSAL		SI
OBTURACION DENTAL POSTERIOR CON RESINA 26 MESIAL		SI

Observaciones

OBTURACION DENTAL POSTERIOR CON RESINA 26 MESIAL

Pronóstico y observaciones

Pronóstico

FAVORABLE

Observaciones

MEJORAR HABITYOS DE HIGIENE ORAL

Diagnósticos

Categoría	Diagnósticos	Observaciones
PERIODONTAL	GINGIVITIS CRÓNICA	

Hoja de evolución

Fecha	Diente	Cantidad	Superficies	Tipo plan	Código	Hora	Fecha próximo control	Renovación consentimiento	Odontólogo	Firma
12/03/2024		1		POS(POS EPS-SURA - INTERCONSULTAS)	990203	08:16:46		NO	ALEJANDRA GIRALDO TREJOS CC: 30230443 - # Registro: 30230443	
Descripción actividad EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA SE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE SER ADHERRENTE A LOS CONTROLES ODONTOLOGICOS CADA 6 MESES, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR EL RIESGO DE PRESENTAR ENFERMEDADES ORALES Y DE SER ASI ESTAS PUEDAN INTERVENIRSE OPORTUNAMENTE, FRECUENCIA DEL CEPILLADO Y USO DE LA SEDA DENTAL, ALIMENTACION BALANCEADA Y SALUDABLE CON BAJA INGESTA DE AZUCARES, ACTIVIDAD FISICA 30 MINUTOS DIARIOS, DERECHOS Y DEBERES EN SALUD, SIGNOS DE ALARMA QUE INDIQUEN LA PRESENCIA DE ENFERMEDAD ORAL. (DOLOR, INFECCIÓN, INFLAMCIÓN, ABSCESO), RIESGO EN EL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL, SUSTANCIAS SICOACTIVAS, RECOMENDACIONES DE LA PRESENCIA DE PIERCING ORAL, APARATOLOGÍA ORTODONTICA Y PROTESIS DENTAL.										
12/03/2024		1		POS(POS EPS-SURA - INTERCONSULTAS)	36302	08:16:46		NO	ALEJANDRA GIRALDO TREJOS CC: 30230443 - # Registro: 30230443	
Descripción actividad DETARTRAJE Y PROFILAXIS POR CUADRANTE REMOCIÓN DE BIOPELICULA CALCIFICADA EN DIENTES ANTERIORES INFERIORES Y MOLARES CON PUNTA DE SCALER SE EXPLICA QUE EL DÍA DE HOY PUEDE PRESENTAR SENSIBILIDAD GINGIVAL Y SANGRADO										
12/03/2024		1		POS(POS EPS-SURA - INTERCONSULTAS)	36903	08:16:46		NO	ALEJANDRA GIRALDO TREJOS CC: 30230443 - # Registro: 30230443	
Descripción actividad TERAPIA DE MANTENIMIENTO. INCLUYE PROFILAXIS REMOCIÓN DE BIOPELICULA BLANDA CON PASTA PROFILACTICA Y CEPILLO.										
12/03/2024		1		POS(POS EPS-SURA - INTERCONSULTAS)	997002	08:16:46		NO	ALEJANDRA GIRALDO TREJOS CC: 30230443 - # Registro: 30230443	
Descripción actividad CONTROL DE PLACA DENTAL VISIBLE, SE REALIZA BARRIDO CON SONDA OMS SE MUESTRAN ZONAS DE LOS DIENTES DONDE SE ESTA QUEDANDO RETENIDA MAYOR CANTIDAD DE PLACA Y ES INDISPENSABLE MEJORAR HÁBITOS DE HIGIENE ORAL										
12/03/2024		1		POS(POS EPS-SURA - INTERCONSULTAS)	890303	08:02:03		NO	ALEJANDRA GIRALDO TREJOS CC: 30230443 - # Registro: 30230443	
Descripción actividad										

Hoja de evolución

Fecha	Diente	Cantidad	Superficies	Tipo plan	Código	Hora	Fecha próximo control	Renovación consentimiento	Odontólogo	Firma
-------	--------	----------	-------------	-----------	--------	------	-----------------------	---------------------------	------------	-------

Informacion confidencial



Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Gustavo Adolfo Ospina Ruiz			Identificación CC 16115184	Fecha de nacimiento 21-07-1983	Edad en la atención 40 años(Adultez)	Sexo Masculino
Tipo de afiliación POS Teléfono fijo	Departamento CALDAS Otro teléfono fijo 3218857005	Municipio MANIZALES Extensión	Dirección cra 1 no.1-1 Correo electrónico gustavoadolfoospinaru@gmail.com			
Estado civil	Ocupación EMPLEADO PUBLICO, TRABAJA EN FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Identidad de género Masculino	Grupo Poblacional Población general			
Escolaridad Profesional	Raza Mestizo	Tipo de zona	Orientación sexual			
País de nacimiento	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento				

Responsable

Nombre responsable Teléfono responsable	LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ 3216756937	Parentesco Celular responsable	Cónyuge 3216756937
--	---	-----------------------------------	-----------------------

Acompañante

Viene con acompañante No

Seccion antecedentes generales

Paciente tiene esquema de vacunación completa para covid -19 : 2 dosis de sinovac 2 dosis de astrazeneca

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	No		

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes Quirúrgicos

No relata procedimientos

Antecedentes familiares

Patología	Parentesco
Hipertensión Arterial	Madre

Estilos de Vida

Habitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida? No

¿Ha fumado en los últimos 6 meses? No

Clasificación No fuma

Exposición al tabaco ¿Fumador pasivo?: No

Consumo de Alcohol

Frecuencia consumo de licor Ha tomado alguna vez

¿Ha sentido alguna vez que debe beber menos? No

¿Alguna vez se ha sentido mal o culpable por su forma de beber? No

¿Le ha molestado que la gente lo critique por su forma de beber? No

¿Alguna vez ha necesitado beber por la mañana para calmar los nervios o eliminar molestias por haber bebido la noche anterior? No

Clasificación Bebedor social

Sustancias psicoactivas ¿Consume sustancias psicoactivas?: No

Hábitos (Actividad física) ¿Realiza actividad física?: Si

¿Cuál actividad física/ejercicio regular? fútbol

"Nota: Recomendaciones de la OMS sobre la actividad física para la salud\n\n"A lo largo de una semana, incluida la actividad para el trabajo, durante el transporte y el tiempo libre, los adultos deben realizar al menos: 150 minutos de actividad física de MODERADA INTENSIDAD o 75 minutos de actividad física de VIGOROSA INTENSIDAD o una COMBINACIÓN equivalente de actividad física de moderada y vigorosa intensidad logrando al menos 600 MET-minutos\n\n"

Examen físico

Medidas Antropométricas

Talla 163 cm

Signos Vitales Clasificación frecuencia cardiaca: Anormal, Clasificación frecuencia respiratoria: Anormal

Análisis y plan

Información gestión covid

Fecha de inicio de gestión 14-03-2021

Estado Finalizado

Fecha de finalización de gestión 26-03-2021

Número de días 12

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: MOTIVO DE CONSULTA: "Tengo una mancha que me pica mucho."

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 40 años de edad quien consulta por cuadro clínico de aproximadamente 5 años de evolución consistente en "mancha" pruriginosa en espalda que ha presentado aumento significativo de tamaño. Además refiere lesiones inflamatorias recurrentes en zona occipital baja de cuero cabelludo de 6 años de evolución.

EXAMEN FISICO: Macula hipertrófica de 6cm de diámetro en zona escapular izquierda. Papulas hipertróficas y eritema en zona occipital baja de piel cabelluda.

ANÁLISIS: Paciente con amiloidosis macular se indica manejo con betametasona 0.05% cada 12 horas para manejo sintomático. Además foliculitis recurrente en zona occipital se indica manejo con eritromicina tópica una vez al día. Se explica carácter recurrente de lesiones.

Seguimiento covid

¿El paciente requiere seguimiento? No

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
L990-AMILOIDOSIS DE LA PIEL (E85.-+)	Impresión diagnóstica

Causa externa y finalidad

Causa / Motivo atención Enfermedad general Finalidad de la consulta No aplica

Conducta final



Prescripción de medicamentos

Código	Tipo	Nombre	Posología	Cantidad
12177	pos	BETAMETASONA 0.05/100 G/G CREMA TOPICA X 40 G	1 GRAMO cada 12 Horas durante 30 Dias	2

Ayudas diagnósticas

Remisión

Información del profesional que atendió

Nombre completo: LAURA MARIA LOPEZ GOMEZ	
Tipo de identificación: CC	Identificación: 1097035777
Especialidad: MEDICINA GENERAL	Registro médico: 1097035777

Informacion confidencial

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Gustavo Adolfo Ospina Ruiz

Identificación CC 16115184 Fecha de nacimiento 21-07-1983 Edad en la atención 40 años(Adultez) Sexo Masculino

Tipo de afiliación POS
Teléfono fijo 8905475
Estado civil Casado
Escolaridad Profesional
País de nacimiento
Departamento CALDAS
Otro teléfono fijo 3218857005
Ocupación EMPLEADO PUBLICO, TRABAJA EN FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Raza Mestizo
Departamento de nacimiento
Municipio MANIZALES
Extensión
Identidad de género Masculino
Tipo de zona
Ciudad de nacimiento

Dirección cra 1 no.1-1
Correo electrónico gustavoadolfospinaru@gmail.com
Grupo Poblacional Población general
Orientación sexual

Responsable

Nombre responsable LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ
Teléfono responsable 3216756937
Parentesco Cónyuge
Celular responsable 3216756937

Acompañante

Viene con acompañante No

Motivo de Consulta

Poliartralgias y polimialgias

Enfermedad actual

Paciente que asiste por saber resultado de paraclínicos, refiere que esta presentando cuadro de dolor en músculos de la espalda y en las brazos y las manos, perdida de la fuerza de las manos - Hormona Estimulante de la Tiroides-TSH 3.11. Triglicéridos 139.- Glucosa 88.Colesterol Total 256.- Colesterol de Alta Densidad - HDL 48. hemograma : Recuento de Leucocitos 9.2. Hemoglobina 17.5. Hematocrito 53.6.Recuento de Plaquetas 310.

Revisión por Sistemas

Niega cefalea, disnea, cambios en su hábito intestinal, ni urinario, niega dolores articulares, déficit neurológico, o cambios en la piel

Seccion antecedentes generales

Paciente tiene esquema de vacunación completa para covid -19 : 2 dosis de sinovac 2 dosis de astrazeneca

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	No		

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes Quirúrgicos

No relata procedimientos

Antecedentes familiares

Patología	Parentesco
Hipertensión Arterial	Madre

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida? No ¿Ha fumado en los últimos 6 meses? No

Clasificación No fuma

Exposición al tabaco ¿Fumador pasivo?: No

Consumo de Alcohol

Frecuencia consumo de licor Ha tomado alguna vez

¿Ha sentido alguna vez que debe beber menos? No ¿Le ha molestado que la gente lo critique por su forma de beber? No

¿Alguna vez se ha sentido mal o culpable por su forma de beber? No ¿Alguna vez ha necesitado beber por la mañana para calmar los nervios o eliminar molestias por haber bebido la noche anterior? No

Clasificación Bebedor social

Sustancias psicoactivas ¿Consume sustancias psicoactivas?: No

Hábitos (Actividad física) ¿Realiza actividad física?: Si
¿Cuál actividad física/ejercicio regular? fútbol

"Nota: Recomendaciones de la OMS sobre la actividad física para la salud\n"A lo largo de una semana, incluida la actividad para el trabajo, durante el transporte y el tiempo libre, los adultos deben realizar al menos: 150 minutos de actividad física de MODERADA INTENSIDAD o 75 minutos de actividad física de VIGOROSA INTENSIDAD o una COMBINACIÓN equivalente de actividad física de moderada y vigorosa intensidad logrando al menos 600 MET-minutos\n"

Examen físico

Medidas Antropométricas Peso: 72 kg, Talla: 163 cm, IMC: 27.10, Clasificación según IMC : Sobrepeso

Signos Vitales Frecuencia cardíaca: 69 lpm, Clasificación frecuencia cardíaca: Normal, Frecuencia respiratoria: 18 rpm, Clasificación frecuencia respiratoria: Normal

Presión Arterial Presión arterial sistólica: 120, Presión arterial diastólica: 70, Posición: Sentado, Punto: Brazo Derecho, Presión Arterial Media: 86.67

Otros signos vitales Temperatura: 36 °C, Sitio de toma de temperatura: Axilar, Clasificación de la temperatura: Normal

Estado general del paciente Paciente en buen estado general, ingresa a consulta por sus propios medios, consiente, hidratado, orientado, afebril, sin disnea.

Cabeza y Cuello Fecha última evaluación ojo izquierdo: 10-06-2022, Resultado última evaluación ojo izquierdo: 20/20, Fecha última evaluación ojo derecho: 10-06-2022, Resultado última evaluación ojo derecho: 20/20

Tórax Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, campos pulmonares bien ventilados, sin ruidos agregados.

Genitourinario Puño percusión y puntos pieloureterales : no dolorosos -Genitales externos normales, no presencia de masas, secreciones anormales, Información de Próstata, Resultado de tacto rectal: No se realiza

Osteomuscular Presenta espasmo muscular paravertebral a nivel cervical SPURLING positivo , no se observa deformidad , dolor y contracción en ambos gemelos

Neurológicos Neurológico sensibilidad distal conservada, reflejos osteotendinosos ++ simétricos, fuerza muscular III/IV, no signos de focalización neurológica al momento actual

Vascular periférico Sin edemas, no varices, pulsos presentes, perfusión normal,

Piel y anexos Sin alteraciones

Análisis y plan

Información gestión covid



Fecha de inicio de gestión 14-03-2021 Fecha de finalización de gestión 26-03-2021
Estado Finalizado Número de días 12

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: Se realiza consulta bajo todas las medidas de bioseguridad y elementos proporcionados por INTERCONSULTAS para este fin viene por POLIMIALGIAS al eamen físico se encuentra contracción muscular cervical y de gemelos en ambas piernas los paraclínicos ordenados todos reportados normales, se le ordena VSG y proteína c reactiva para descartar un proceso inflamatorio y CPK

Seguimiento covid

¿El paciente requiere seguimiento? No

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M609-MIOSITIS, NO ESPECIFICADA	Impresión diagnóstica

Causa externa y finalidad

Causa / Motivo atención Enfermedad general Finalidad de la consulta No aplica

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Código	Tipo	Nombre	Posología	Cantidad
13002	pos	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	1 TABLETAS cada 8 Horas durante 10 Dias	30
5030	pos	NAPROXENO SODICO 250 MG TABLETA	1 TABLETAS cada 12 Horas durante 10 Dias	20
9025	pos	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE X1ML	1 AMPOLLAS cada 24 Horas durante 1 Dias	1

Ayudas diagnósticas

Código	Tipo	Nombre	Cantidad
902204	pos	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	1
903821	pos	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	1
903833	pos	FOSFATASA ALCALINA	1
906914	pos	PROTEINA C REACTIVA	1

Remisión

Información del profesional que atendió

Nombre completo: LUZ HELENA DIAZ CADAVID

Tipo de identificación: CC Identificación: 25055225

Especialidad: MEDICINA GENERAL Registro médico: 487



Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Gustavo Adolfo Ospina Ruiz				Identificación CC 16115184	Fecha de nacimiento 21-07-1983	Edad en la atención 40 años(Adultez)	Sexo Masculino
Tipo de afiliación POS Teléfono fijo 8905475 Estado civil Casado Escolaridad Profesional País de nacimiento	Departamento CALDAS Otro teléfono fijo 3218857005 Ocupación EMPLEADO PUBLICO, TRABAJA EN FONDO NACIONAL DEL AHORRO Raza Mestizo Departamento de nacimiento	Municipio MANIZALES Extensión Identidad de género Masculino Tipo de zona Ciudad de nacimiento	Dirección cra 1 no.1-1 Correo electrónico gustavoadolfoospinaru@gmail.com Grupo Poblacional Población general Orientación sexual				

Responsable

Nombre responsable Teléfono responsable	LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ 3216756937	Parentesco Celular responsable	Cónyuge 3216756937
--	---	-----------------------------------	-----------------------

Acompañante

Viene con acompañante No

Motivo de Consulta

malestar general - mácula - dolor abdominal

Enfermedad actual

Paciente con cuadro clínico de 1 mes de evolución caracterizado por presencia de cuadro de malestar general refiere síntomas catarrales, cefalea, sensación de fiebre, congestión, hace 1 semana presenta un cuadro similar ahora acompañado de deposiciones diarreicas milagias, y dolor periarticular, con adecuada respuesta al manejo medico analgesico. menciona que en este momento se encuentra aceptables condiciones pero desea consultar por presencia de recurrencia, 2) consulta por presencia de macula en region dorsal que ha aumentado de tamaño y presenta prurito, cambios en coloracion, niega uso de medicamentos. 3) Paciente con presencia de dolor abdominal epigastrico, que en ocasiones se asocia a estreñimiento, sin presencia de masas en recto, no sangre en heces cuando realiza.

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	No		

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes Quirúrgicos

No relata procedimientos

Antecedentes familiares

Patología	Parentesco
Hipertensión Arterial	Madre

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida? No
¿Ha fumado en los últimos 6 meses? No
Clasificación No fuma

Exposición al tabaco ¿Fumador pasivo?: No

Consumo de Alcohol

Frecuencia consumo de licor Ha tomado alguna vez
¿Ha sentido alguna vez que debe beber menos? No
¿Le ha molestado que la gente lo critique por su forma de beber? No
¿Alguna vez se ha sentido mal o culpable por su forma de beber? No
¿Alguna vez ha necesitado beber por la mañana para calmar los nervios o eliminar molestias por haber bebido la noche anterior? No
Clasificación Bebedor social

Sustancias psicoactivas ¿Consume sustancias psicoactivas?: No

Hábitos (Actividad física) ¿Realiza actividad física?: Si
¿Cuál actividad física/ejercicio regular? fútbol

"Nota: Recomendaciones de la OMS sobre la actividad física para la salud" A lo largo de una semana, incluida la actividad para el trabajo, durante el transporte y el tiempo libre, los adultos deben realizar al menos: 150 minutos de actividad física de MODERADA INTENSIDAD o 75 minutos de actividad física de VIGOROSA INTENSIDAD o una COMBINACIÓN equivalente de actividad física de moderada y vigorosa intensidad logrando al menos 600 MET-minutos"

Examen físico

Medidas Antropométricas

Peso 74 kg Talla 163 cm
IMC 27.85 Clasificación según IMC Sobrepeso

Signos Vitales Frecuencia cardiaca: 80 lpm, Clasificación frecuencia cardiaca: Normal, Frecuencia respiratoria: 18 rpm, Clasificación frecuencia respiratoria: Normal

Presión Arterial Presión arterial sistólica: 110, Presión arterial diastólica: 70, Posición: Sentado, Punto: Brazo Derecho, Presión Arterial Media: 83.33

Otros signos vitales Saturación de oxígeno sin oxígeno: 98 %, Clasificación saturación sin oxígeno: Normal

Estado general del paciente PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, TRANQUILO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE.

Cabeza y Cuello NORMOCÉFALO, ANICTÉRICO, CONJUNTIVAS ROSADAS, ISOCORIA NORMORREACTIVA, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, MUCOSAS HÚMEDAS, OROFARINGE SIN ERITEMA, AMIGDALAS EUTRÓFICAS, SIN ESCURRIMIENTO POSTERIOR. CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS, SIN MASAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR,, Fecha última evaluación ojo izquierdo: 10-06-2022, Resultado última evaluación ojo izquierdo: 20/20, Fecha última evaluación ojo derecho: 10-06-2022, Resultado última evaluación ojo derecho: 20/20

Tórax TÓRAX SIMÉTRICO SIN RETRACCIONES, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SINCRONICOS CON PULSO, NO AUSCULTO SOPLOS, NI S3. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO BILATERAL, SIN SOBREGREGADOS.

Gastrointestinal ABDOMEN BLANDO, PERISTALTISMO PRESENTE EN CUATRO CUADRANTES, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, NO PALPO MASAS NI VISCEROMEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
PUÑOPERCUSIÓN RENAL BILATERAL NEGATIVA.

Genitourinario Información de Próstata, Resultado de tacto rectal: No se realiza

Osteomuscular EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, SIN LIMITACIONES EN ARCOS DE MOVIMIENTO

Neurológicos NEUROLÓGICO SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.

Vascular periférico LLENADO CAPILAR <2 SEG, SIN EDEMA, MOVILIDAD CONSERVADA.

Piel y anexos REGION DORSAL: PRESENCIA DE MACULA ASIMETRICA, HIPERCROMICA, PRURIGINOSA, NO DESAPARECE CON LA DIGITO PRESION,

Análisis y plan

Información gestión covid

Fecha de inicio de gestión	14-03-2021	Fecha de finalización de gestión	26-03-2021
Estado	Finalizado	Número de días	12

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: Se realiza atención con todos los EPP según protocolo institucional. Paciente con cuadro clínico de infección, a repetición de momento con presencia de mialgias, teniendo en cuenta la edad del paciente y que no se ha tomado un control paraclínico para descartar proceso metabólico, se solicita además por presencia de macula en región dorsal se agenda cita con médico con énfasis en dermatología, y por presencia de síntomas gastrointestinales se explica la importancia de hábitos alimenticios adecuados y de si es posible intervenir en factores que contribuyan a la salud mental. Explico conducta al paciente, refiere entender y aceptar.

Notas de expectativas y metas: SE BRINDAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA: DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR EN EL PECHO QUE SE IRRADIA A MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO ESPALDA; CUELLO O MANDÍBULA, FIEBRE QUE NO CEDA CON ACETAMINOFEN, CEFALEA INTENSA CONSTANTE, VISION BORROSA, DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VÓMITOS Y DIARREA EN VARIAS OCASIONES CON SANGRE Y MOCO, SANGRADO NASAL, SÍNTOMAS NEUROLÓGICOS, EPISODIOS CONVULSIVOS, CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO IDEAS MANÍACAS Y DEPRESIVAS, ALUCINACIONES, PÉRDIDA ANORMAL DE PESO. PACIENTE REFIERE COMPRENDER Y ACEPTAR.

Seguimiento covid

¿El paciente requiere seguimiento? No

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
Z038-OBSERVACIÓN POR SOSPECHA DE OTRAS ENFERMEDADES Y AFECCIONES	Impresión diagnóstica
Otros diagnósticos	Tipo de diagnóstico
I781-NEVO, NO NEOPLÁSICO	Impresión diagnóstica
Otros diagnósticos	Tipo de diagnóstico
K297-GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	Impresión diagnóstica

Causa externa y finalidad

Causa / Motivo atención	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica
-------------------------	--------------------	--------------------------	-----------

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Código	Tipo	Nombre	Posología	Cantidad
17010	pos	TIAMINA MONONITRATO 300 MG TABLETA	1 TABLETAS cada 24 Horas durante 20 Días	20
4241	pos	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	2 TABLETAS cada 7 Días durante 14 Días	4
8005	pos	GEL FLUIDO DE HIDROXIDO DE MAGNESIO/GEL FLUIDO DE HIDROXIDO DE ALUMINIO/SIMETICONA 30% 4/4/0.4/100 G/ML SUSPENSION ORAL X 360 ML	8 ML cada 8 Horas durante 10 Días	1

Ayudas diagnósticas

Código	Tipo	Nombre	Cantidad
902209	pos	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	1
903815	pos	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	1
903818	pos	COLESTEROL TOTAL	1
903868	pos	TRIGLICERIDOS	1
904902	pos	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	1
903841	pos	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1

Remisión

Información del profesional que atendió

Nombre completo: ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ

Tipo de identificación: CC

Identificación: 1053840925

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro médico: 1053840925

INFORME PSICOLÓGICO	
PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA	ELIZABETH HERNANDEZ OROZCO
CIUDAD	Manizales - Caldas
FECHA	07/05/2025
DATOS PERSONALES	
NOMBRE DEL PACIENTE	Samuel Ospina Zuluaga
GENERO	Masculino
EDAD	9 años
DOCUMENTO TI	1.054.885.005
TELEFONO	321 8857005
CIUDAD DE RESIDENCIA	Ibagué – Tolima

OBJETIVO

Realizar entrevista semiestructurada, aplicar prueba psicológica y conceptuar sobre el desarrollo infantil y la salud mental del menor.

Padre	Gustavo Adolfo Ospina Ruiz
Edad	41 años
Documento	c.c. 16.115.184
Ocupación	Abogado Contratista Empocaldas S.A.E.S.P
Residencia	Manizales
Estado Civil	Casado hace más de 12 años
Ciudad d Residencia	Manizales
Madre	Luz Adriana Zuluaga López
Edad	44 años
Documento	24.873.509
Ocupación	Profesional Universitario Unidad de Victimias. Presidencia de la Republica.
Ciudad de Residencia	Ibagué

TECNICAS EMPLEADAS

- ☐ Entrevista semi estructurada al grupo familiar
- ☐ Aplicación de la prueba de personalidad de la figura humana.

RESULTADOS, ANALISIS Y CONCLUSIONES

En la entrevista realizada a los padres del menor se observó que estos velan por el cuidado, la protección y el desarrollo del niño evidenciándose positivas relaciones intrafamiliares y unos progenitores que brindan afecto y soporte emocional constitúyanse ambos en figuras de referencia para el desarrollo integral de Samuel. Sin embargo en la entrevista realizada al grupo familiar la progenitora del menor la Señora Luz Adriana Zuluaga López refirió sentimientos de tristeza y soledad toda vez que se encuentra separada de su pareja quien se constituía en compañía y apoyo en el cuidado de su hijo así como la red de familia paternal y maternal quienes se encuentran en Manizales. La Señora Luz Adriana desde hace 6 meses se trasladó a la ciudad de Ibagué por temas laborales ya que gana un concurso para ocupar un cargo como funcionaria pública con la Presidencia de la República. También manifestó dificultades para el cuidado de su hijo ya que muchas veces le corresponde llevarlo para su oficina ya que no cuenta con familia ni con pareja que se encargue de su cuidado mientras ella trabaja. Así mismo se ha visto limitada para cumplir a cabalidad con sus funciones toda vez que muchas veces no puede viajar a los municipios porque no tiene con quien dejar a su hijo. De igual forma manifestó que su hijo constantemente le verbaliza sentimientos de culpa y tristeza responsabilizándola del traslado a la ciudad de Ibagué por razones laborales.

En entrevista con el progenitor del menor el Señor Gustavo Adolfo Ospina refirió sentimientos de tristeza y soledad por la ausencia de su pareja e hijo manifestando: "Samuel es mi mejor amigo somos compinches, salíamos lunes, miércoles y viernes para las prácticas de futbol" y agregó "Éramos los 3 para todo y también el viajar constantemente es un riesgo permanente". También agregó que su hijo muestra un buen rendimiento académico, sin embargo en el Colegio y en la Ciudad de Ibagué en general se siente otra cultura, con patrones de comportamiento y lenguaje muy diferentes a Manizales donde predomina un trato burdo, fuerte y descalificarte lo que le ha afectado la autoestima a Samuel. Sumado a ello manifestó que su hijo tenía su grupo de amigos en el Colegio de Manizales así como el grupo de futbol con el que realizaba prácticas 3 veces por semana.

En entrevista con el niño Samuel Ospina Zuluaga se observó sociable, abierto, cálido, sensible y expresivo, verbalizó sentimientos de soledad y tristeza por la ausencia de su

padre, amigos del colegio y el grupo de fútbol. Durante la entrevista refirió sentimientos de rechazo por continuar en la Ciudad de Ibagué señalando: “No quiero estar el otro año aquí en Ibagué”

En la aplicación de la prueba de personalidad (figura humana), se evidenciaron algunos indicadores emocionales importantes como sentimientos de subvaloración y bajo concepto de sí mismo, no aceptación de la realidad actual, sentimientos de soledad y tristeza asociados al cambio de domicilio y separación de la red de amigos refiriendo “Agradezco a Matías su amistad y que continúe” observándose la cara de tristeza.

La separación de la figura paterna así como de la red familiar y de amigos ha generado en Samuel Ospina Zuluaga sentimientos de dolor, tristeza, frustración, miedo, soledad, angustia sumado a ello el ambiente escolar se ha constituido en una amenaza para el menor ya que continuamente le ha referido a sus padres un lenguaje fuerte, descalificante y críticas continuas en el ambiente escolar lo que aumenta sentimientos de subvaloración, miedo y angustia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado se recomienda en lo posible el retorno de madre e hijo a su ciudad de origen ya que la estancia en la Ciudad de Ibagué ha generado algunos síntomas de un posible Trastorno de Adaptación y Ansiedad que afecta la salud mental del menor Sumado a ello Samuel se encuentra en una Niñez intermedia entre 9 y 11 años donde es importante la presencia de las figuras paternas como referentes primarios así como la red familiar y de amigos que ayuda a un proceso adecuado de autoestima y del desarrollo del Área socio afectiva lo que garantiza un mejor desarrollo integral para reafirmar su identidad y concepto de sí mismo.



ELIZABETH HERNANDEZ OROZCO

Psicóloga

T.P. 2296

Universidad de Manizales



ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.

801000713-9

REPORTE HISTORIA CLINICA INGRESO

Ingreso: FD758423FA Fecha Historia: 10/05/2025 12:50:29 p.m. # Autorización: 0 Página 1/7
Fecha ingreso: 10/05/2025 10:06:57 a.m. Causa de atención: Enfermedad general
Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL
Identificación: 4483450 Nombres: HERIBERTO Apellidos: ZULUAGA VALENCIA
Número de folio: 34 Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA Tipo documento: CC Número: 4483450
Nombres: HERIBERTO Edad: 70 Años 05 Meses 08 Días (2/12/1954)
Dirección: CARRERA 6 NUMERO 8 -59 - PENSILVANIA - PENSILVANIA - CALDAS - COLOMBIA Sexo biológico: MASCULINO Género: Masculino
Teléfono: 3216756937 - 3113009792 Grupo: O RH: Negativo
Entidad responsable: NUEVA EPS S.A. Tipo afiliado: COTIZANTE
Segurad social: NUEVA EPS S.A. Estado civil: SOLTERO
Tipo paciente: CONTRIBUTIVO Grupo étnico: NINGUNA DE LAS ANTERIORES
Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CONFIRMADO

Fecha confirmación diagnóstica: 2020-09-04 12:39
Diagnóstico: C921 - LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO
T: N: M: Estadio:

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: Control
Enfermedad Actual: Masculino de 70 años. , residneten Pensilvania , Cesante, trabajaba en empresa de muebles de Pino
Diagnósticos:
Leucemia Mieloide Crónica en fase cronica Ph(+) Dx 2018
Score pronóstico: SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6 Bajo riesgo.
Tratamiento: Imatinib 400 mg vía oral al día desde el 2018.
Enfermedad actual:
Remitido por Medicina general del hospital de pensilvania por hallazgo de aproximadamente 4 meses de evolución consistente en leucocitosis moderada con cifra de leucocitos de hasta 56.900 ***a expensas de neutrofilia con RAN: 45.800*** sin alteración de las otras 2 líneas hemospéricas, no refiere síntomas B salvo pérdida de aproximadamente 2 kg de peso en 2 meses.
Estudios realizados por hematología concluyen NMPC tipo Leucemia Mieloide Crónica en fase cronica Ph(+) con score pronóstico SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6 Bajo riesgo. , inicia manejo con Imatinib 400 mg Vo al día, respuesta profunda desde feb de 2020
Se presneto en Junta medica el 19/02/2025 donde se concluyo que nohay garatinas para sgeumiento estrecho en protocolo de suspension
Valorado por urologia ocnolgcia ante elevaicon en niveles de creatinia, se descarta origen obstructivo con eco renal, cistoscopia normal
Antecedentes:
Personales: HTA, Dislipidemia, Hiperuricemia.
Familiares: No refiere.
Farmacológicos: Atenolol , propranolol , alopurinol, irbesartan , gemfibrozilo
Alérgicos: Niega
Quirúrgicos: Hemiorrafia umbilical, espolón calcáneo.
Tóxicos: Niega.
Consolidados de BCR/ABL1 por qRT-PCR:
(02/05/2025) 0.00130% detectable (nivel de deteccion 0.0013%) respuesta nmolecular 4.87
(04/07/2024) ODO no detectado
(29/08/2023) 0.003% IS - Índice
(10/11/2022) 0,006% - ADN análisis Ltda
(18/05/2022) 0,00079% - ODO
(18/11/2021) 0,062% - Colcán
(03/06/2021) 0,001% - ODO

Profesional: SANDRO PARRA SOTO
Especialidad: HEMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # 9976701

Identificación: 4483450
Nombre: HERIBERTO
Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Fecha ingreso: 10/05/2025 10:06:57 a.m.

Causa de atención: Enfermedad general

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 34

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

(19/11/2020) 0,0038% - ODO
(20/05/2020) 0,0082% - ODO
(13/02/2020) 0,031% - ODO
(18/11/2019) 0,062% - ODO
(25/06/2019) 0,042% - ODO
(29/04/2019) 0,078% - ODO
(18/01/2019) 0,85% - ODO
(06/12/2018) 11% - ODO
(14/09/2018) 50% - ODO

Estudios al diagnóstico:

-Citomorfología en Biopsia de Médula ósea :(24/09/2018) Se observa un reemplazo de las células hematopoyéticas por una proliferación de tipo mieloide inmadura. Se sugiere correlacionar con cuadro clínico, extendidos de sangre periférica, extendido de aspirado de médula, citometría de flujo de aspirado de médula ósea. El cuadro histológico se correlaciona con una LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA.

-Mielograma (15/09/2018) Laboratorio de referencia Hemato-morfología beatriz amaya bernal : Medula osea Marcadamente hiper celular con hiperplasia granulocítica y marcada eosinofilia y basofilia (5,3%) compatible con NMPC tipo LMC en fase crónica

-PCR PARA BCR/ABL :(15/09/2018) 50%

-(31/08/2018) Hemograma: Leucocitos : 56.900 Neutrofilos 45.800 ***linfocitos: 6300 Hb: 14,6 gr/dl Hto: 43,2% vcm: 91,7 Plaquetas: 276.000

Beta 2 microglobulina: 2,5 calcio serico: 9,6 Acido urico: 6,33 Creatinina: 1,23 GOT: 20,3 GPT: 27,4 , LDH: 314

paraclínicos:

02/05/2025 hb 13.1, hto 37,6, leuc 8280, neut 5280, linf 2150, plaq 198000- creatinina 1.28

- 2024/09/13 leu 5910 hb 13.7 plt 185000 neu 3150 linf 2000, Cr 1.38 BT 0.54

(29/08/2023) HB 13.2, Hto 38.3 leuc 6420, neut 3570 , plaq 228000

(25/05/2023) Hemograma Hb 13,9 g/dl, Hcto 40,6%, VCM 93,1, CHCM 34,2, Leuc 6.610, Neu 3.320, Lin 2.630, Mon 500, Plq 222.000/mm3.

Cr 1,21, AST ALT bilirrubinas normales, DHL 225, Na 142,8, K 4,1.

(21/02/2023) Hemograma: Hb 14,5 g/dl, Hcto 42,1%, VCM 94,4, CHCM 34,4, Leuc 6.360, Neu 3.550, Lin 1.990, Plq 212.000/mm3.

Cr 1,22, AST 27,5, ALT 29, DHL 195, bilirrubinas normales, TP 11,3 (11,8), TPT 29,3 (27,3).

(03/11/2022) Hemograma: leucocitos:6350 neutrofilos: 3500 linfocitos 2180 Hb: 14,6 gr/dl Hto:43% plaquetas:198.000

Tiempos de coagulacion: TP: 11.80" TPT: 27,30" INR: 1.07

Bioquímica: creatinina : 1,24 GOT: 24,2 GPT: 26,30 LDH: 224 BT : 0,78 BD: 0,30 BI: 0,48

Extendido de sangre periférica: normal

coproscopico : Normal , no se observan parásitos intestinales

(01/07/2022) Hemograma: leucocitos 7100 neutrofilos: 3600 linfocitos: 2790 Hb: 14,4 gr/dl Hto: 40,4% plaquetas: 202.000

Bioquímica : Creatinina : 1,08

Paraclínicos Previos (17/05/2022) Hemograma Hb 14,3, Hcto 42,3, VCM 94,8, CHCM 33,8, Leuc 6.000, Neu 3.000, Lin 2.430, Mon 440, Plq 179.000/mm3.

Cr 1,21, AST ALT bilirrubinas normales, DHL 206 (hasta 225).

(10/03/2022) hemograma Hb 14 g/dl, Hcto 40,4%, Leuc 6.640, Neu 3.170, Lin 2.720, Bas 30 (0,5%), Plaquetas 186.000/mm3.

Bioquímica: transaminasas y bilirrubinas normales, Cr 1,25 mg/dl, BUN 14,1.

Paraclínicos Previos: (13/12/2021) Hemograma: leucocitos: 6670 neutrofilos 3100 linfocitos: 2860 Hb: 14,3 gr/dl Hto: 41,9% plaquetas: 187.000

Bioquímica : BUN : 22,7 Creatinina : 1,29 GOT: 25,6 GPT: 27,6 LDH: 189 BT: 0,40 BD : 0,18 BI: 0,22

Paraclínicos Previos(21/09/2021) Hemograma: leucocitos: 7400 neutrofilos: 4030 linfocitos: 2670 Hb: 14,1 gr/dl Hto: 41,15 plaquetas: 174.000

Bioquímica : BUN : 14,6 Cretinina: 1,22 GOT: 25,4 GPT: 25,9 LDH: 209 BT: 0,59 BD: 0,27 BI: 0,32

Parasclínicos Previos (03/06/2021) Hemograma: leucocitos: 6980 Neutrofilos: 3920 Linfocitos: 2240 Hb: 14,1 gr/dl Hto: 41,6 % plaquetas: 187.000

Bioquímica : Creatinina : 1,19 *** BUN: 16,1 GOT: 41,9 GPT : 26,5 LDH: 213 BT: 0,48 BD: 0,20 BI: 0,28

Paraclínicos Previos (10/03/2021) Hemograma: leucocitos: 6900 Neutrofilos: 3500 Linfocitos: 2650 Hb: 14,3 gr/dl Hto: 41,3 Plaquetas: 160.000

Bioquímica: Creatinina: 1,19 BUN : 16,4 GOT: 26 GPT: 26,3 LDH: 205

Extendido de sngre periférica: Normal

Paraclínicos Previos : (10/11/2020) Hemograma Leucocitos: 8890 Neutrofilos: 5170 Linfocitos: 2860 Hb 14,6 gr/dl Hto: 41,3% Plaquetas: 177.000

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Especialidad: HEMATOLOGIA

Tarjeta Prof. # 9976701

Identificación: 4483450

Nombre: HERIBERTO

Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Fecha ingreso: 10/05/2025 10:06:57 a. m.

Causa de atención: Enfermedad general

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 34

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Bioquímica : Creatinina : 1,16 GOT: 20,7 GPT: 21 LDH: 199
Paraclínicos Previos : (24/08/2020) Hemograma: Leucocitos: 6990 Neutrofilos: 3470 Linfocitos: 2840 Hb: 14,1 gr/dl
Hto 39,7% Plaquetas: 181.000
Bioquímica : Creatinina : 1,05 BUN : 12,9 GOT: 24,2 GPT: 22,1 LDH: 191
Paraclínicos Previos : (12/02/2020) Hemograma: Leucocitos: 7510 Neutrofilos 3370 Linfocitos: 2970 Hb: 14,8 gr/dl
Hto 44,3% Plaquetas: 198.000
Bioquímica: Creatinina : 1,24 GOT: 21,6 GPT: 18,5 LDH: 215
Paraclínicos Previos : (08/11/2019) Hemograma: Leucocitos: 5890 Neutrofilos: 2890 linfocitos: 2890 Hb: 11,78 gr/dl
Hto. 36,47% Plaquetas: 205.000
Extendido de sangre periférica: Normal
qPCR para BCR/ABL (13/02/2020) 0,03100% rmm
Bioquímica: Bun: 11,5 Creatinina: 1,15 GOT: 23,9 GPT: 23,7
Paraclínicos Previos (20/08/2019) Hemograma: Leucocitos: 6770 Neutrofilos: 3010 Linfocitos: 2900 Hb: 13,9 gr/dl
Hto: 42% Plaquetas: 187.000
Extendido de sangre periférica : Normal LDH: 219 Creatinina: 1,16 GOT: 21,1 GPT 17,5
qPCR para BCR/ABL(25/06/2019) : 0,04200Respuesta Molecular Mayor
Paraclínicos Previos : (15/05/2019) Hemograma: Leucocitos: 6520 Neutrofilos : 3060 Linfocitos: 2580 Hb: 13,28 gr/dl
Hto: 38% plaquetas: 188.000
Extendido de sangre periférica: Normal LDH: 191
Creatinina : 1,23 ****GOT: 16,2 GPT: 18,5
Paraclínicos Previos : (27/02/2019) Hemograma: Leucocitos: 7730 Neutrofilos: 3780 Linfocitos :3070 Hb 13,5 gr/dl
Hto: 42% plaquetas: 178.000
Extendido de sangre periférica: normal
Bioquímica Creatinina : 1,111 BUN : 15,1 got: 17,7 gpt: 17,5 ldh: 216
qPCR para BCR/ABL: 0,85000
Paraclínicos Previos : (04/12/2018) Hemograma: Leucocitos: 6290 Neutrofilos: 3220 Linfocitos: 2440 Hb: 12,57 gr/dl
Hto: 39,26% Plaquetas: 208.000
Extendido de sangre periférica: Normal
Bioquímica: Creatinina : 1,15 BUN: 18,6 GOT: 11,9 GPT: 12,2
q PCR para BCR/ABL (06/12/2018): 11% ****
Paraclínicos Previos: (14/11/2018) Hemograma: Leucocitos: 5910 Neutrofilos: 3480 Linfocitos: 1870 Hb: 12,17 Hto:
36% Plaquetas : 210.000
Citomorfología en Biopsia de Médula ósea : (24/09/2018) Se observa un reemplazo de las células hematopoyéticas
por una proliferación de tipo mielóide inmadura. Se sugiere correlacionar con cuadro clínico, extendidos de sangre
periférica, extendido de aspirado de médula, citometría de flujo de aspirado de médula ósea. El cuadro histológico
correlaciona con una LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA. Complementar su análisis determinando marcadores
tumorales mediante técnicas de inmunohistoquímica 1809112.
Paraclínicos Previos
PCR PARA BCR/ABL : (15/09/2018) 50%
Mielograma (15/09/2018) Laboratorio de referencia Hemato - morfología beatriz amaya bernal : Médula ósea
Marcadamente hiper celular con hiperplasia granulocítica y marcada eosinofilia y basofilia (5,3%) compatible con
NMPC tipo LMC en fase crónica
(31/08/2018) Hemograma: Leucocitos : 56,900 Neutrofilos 45,800 ***linfocitos: 6300 Hb: 14,6 gr/dl Hto: 43,2% vcm:
91,7 Plaquetas: 276.000
VSG: 2 mm/hora
Beta 2 microglobulina: 2,5 calcio serico: 9,6 Acido urico: 6,33 Creatinina: 1,23 GOT: 20,3 GPT: 27,4 , LDH: 314
Hemograma : (31/08/2018) Leucocitos: 56800 Neutrofilos: 45800 Linfocitos: 6300 Hb: 14,6 gr/dl Hto: 43,2%
Plaquetas: 276.000

ANTECEDENTES

Médicos: > Fecha: 04/09/2020
HTA en tratamiento , dislipemia en tratamiento , Hiperuricemia

Oftalmológicos: -- No Refiere --

Quirúrgicos: > Fecha: 04/09/2020
Herniorrafia umbilical , espolon calcaneo

Transfusionales: -- No Refiere --

Inmunológicos: -- No Refiere --

Alérgicos: -- No Refiere --

Traumáticos: -- No Refiere --

Psicológicos: -- No Refiere --

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Especialidad: HEMATOLOGIA

Tarjeta Prof. # 9976701

Identificación: 4483450

Nombre: HERIBERTO

Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Ingreso: FD758423FA Fecha Historia: 10/05/2025 12:50:29 p. m. # Autorización: 0 Página 4/7
Fecha ingreso: 10/05/2025 10:06:57 a. m. Causa de atención: Enfermedad general
Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL
Identificación: 4483450 Nombres: HERIBERTO Apellidos: ZULUAGA VALENCIA
Número de folio: 34 Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Farmacológicos: > Fecha: 04/09/2020
Atenolol , propanolol , alopurinol , hiversartan , gemfibrozilo

Familiares: -- No Refiere --

Tóxicos: -- No Refiere --

Hábitos de vida: -- No Refiere --

Escolares: -- No Refiere --

Laborales: -- No Refiere --

Nutricionales: -- No Refiere --

Odontológicos: -- No Refiere --

Socioeconómicos: -- No Refiere --

Otros: -- No Refiere --

REVISIÓN POR SISTEMAS

niega sintmas urnarios

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

Presión arterial : 130/80 mmHg

Frecuencia respiratoria : 18 respiraciones/min

Temperatura : 36 °C

Presión arterial media : 96,67 mmHg

Frecuencia cardíaca : 76 latidos/min

SpO2 : 0%

Índice de masa corporal : 30,12 Kg/m²

Dolor: 0

Perímetro cefálico : cm

Perímetro torácico : cm

Talla: 168,0 cm

Perímetro braquial : 0,0 cm

Superficie corporal : 1,99 m²

Peso actual: 85,00 KG

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza: ☒ N ☐ AN

Ojos: ☒ N ☐ AN

ORL: ☒ N ☐ AN

Cuello: ☒ N ☐ AN

Tórax: ☒ N ☐ AN

Abdomen: ☒ N ☐ AN

Genitourinario: ☒ N ☐ AN

Extremidades: ☒ N ☐ AN

Neurológica: ☒ N ☐ AN

Piel: ☒ N ☐ AN

Observaciones:

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10 Diagnóstico

Observaciones

Tipo

Principal

C921 LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO

Confirmado nuevo



ESCALAS DE SALUD

REGISTROS ESCALA KARNOFKY

Puntaje Total : 90

Interpretación : 90-Capaz de realizar actividades normales

REGISTROS ESCALA ECOG

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Especialidad: HEMATOLOGIA

Tarjeta Prof. # 9976701

Identificación: 4483450

Nombre: HERIBERTO

Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Ingreso: FD758423FA

Fecha Historia: 10/05/2025 12:50:29 p. m. # Autorización: 0

Página 5/7

Fecha ingreso: 10/05/2025 10:06:57 a. m. Causa de atención: Enfermedad general

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 34

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Puntaje Total : 0

Interpretación : 0-Asintomático, actividad normal

ESCALA MUST

Puntaje Total : 0

Interpretación : 0-Riesgo bajo (Asistencia clínica rutinaria)

ANÁLISIS

Consolidados de BCR/ABL1 por qRT-PCR:

- 04/07/2024 ODO no detectado

(29/08/2023) 0,003% IS - Índice

(10/11/2022) 0,006% - ADN análisis Ltda

(18/05/2022) 0,00079% - ODO

(18/11/2021) 0,062% - Colcán

(03/06/2021) 0,001% - ODO

(19/11/2020) 0,0038% - ODO

(20/05/2020) 0,0082% - ODO

(13/02/2020) 0,031% - ODO

(18/11/2019) 0,062% - ODO

(25/06/2019) 0,042% - ODO

(29/04/2019) 0,078% - ODO

(18/01/2019) 0,85% - ODO

(06/12/2018) 11% - ODO

(14/09/2018) 50% - ODO

Previas:

*****Leucemia Mieloide Cronica Philadelphia positivo (+) / BCR/ABL positivo, con score pronostico SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6 Bajo riesgo , por tal motivo se decide tratamiento con ITK de 1 linea con IMATINIB (Glivec) se objetiva respuesta Hematologica y citogenetica completa x qPCR a los 4 meses de tratamiento y segun los criterios de la european Lekemia net corresponde a una respuesta optima al tratamiento con ITK de 1 linea para BCR/ABL no detectable lo cual confirma un buen pronostico . Actualmente en respuesta Molecular Mayor M4, como RAM al cambio de Glivec a Lematin. Acude con reporte de de hemograma, funcion renal, y PSA dentro de parametros normales. A la espera de valoracion por cardiologia para aval de manejo quirurgico por parte de urologia por HPB. Continuar imatinib Tab x 400 mg via oral al dia formulaicon vigente hasta nov/2024

Se consideró candidato a suspension de ITK sin embargo en junta medica realziada el 19/02/2025 se concluyo que nohay garatinas para sgeumiento estrecho en protocolo de suspension pro lo cual debe continuar manejo con ITK

Plan:

Monoterapia con imatinib Tab x 400 mg via oral al día

Se explica consentimiento informado sobre medicamento.

Cita en 3 meses con hematología con Ch, creatinina, TGO, TGP LDH , creatinina

CONCILIACION MEDICAMENTOSA¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐**MEDICAMENTOS ESQUEMAS**

NOMBRE DEL ESQUEMA: IMATINIB (LMC) - Ciclo: 3/60

AMBIENTE: Ambulatorio

MEDICAMENTOS SOLICITADOS

Nombre	Administración	Instrucciones Admón
IMatinib 400 MG TABLETA	Dosis: 400.00 mg de forma ORAL Día(s):1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90	tomar 1 tab cada dia

INFORMACIÓN CUENTA DE ALTO COSTO

NOMBRE DEL ESQUEMA: IMATINIB (LMC) - Ciclo: 3/60

UBICACIÓN TEMPORAL: 13=Manejo paliativo (sin manejo de recaída ni enfermedad metastásica)

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Identificación: 4483450

Especialidad: HEMATOLOGIA

Nombre: HERIBERTO

Tarjeta Prof. # 9976701

Apellido: ZULUAGA VALENCIA

FASE DE QUIMIOTERAPIA:

¿CUÁNTAS FASES DE QUIMIOTERAPIA HA RECIBIDO EL PACIENTE?:

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

LABORATORIOS EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Fecha sugerida toma	Cantidad
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO. Observaciones:	10/05/2025 12:49:00 p. m.	1
903828	DESHIDROGENASA LACTICA. Observaciones:	10/05/2025 12:49:00 p. m.	1
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]. Observaciones:	10/05/2025 12:49:00 p. m.	1
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]. Observaciones:	10/05/2025 12:49:00 p. m.	1
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS. Observaciones:	10/05/2025 12:49:00 p. m.	1

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Lateralidad	Cantidad	en Sitio
992511	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD.	No aplica	1	☐

SERVICIOS DE CONTROL:

Código Servicio	Servicio
890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA

OTRAS INDICACIONES MÉDICAS

- Evitar la exposición directa al sol, uso regular de bloqueador solar o sombrero.
- Aumentar la ingesta de líquidos (excepto en enfermos del corazón y de los riñones que su médico tratante lo haya contraindicado).
- Se incentivan los hábitos de vida saludable: ejercicio regular, alimentación balanceada: rica en verduras y frutas; reducir el consumo de grasas y harinas; evitar el consumo de embutidos, comidas crudas y alimentos ultraprocesados, alimentos recalentados; en caso de intolerancia a los lácteos o administración de quimioterapia, evitar su consumo e intentar cambiar a leche de origen vegetal. Lavar muy bien los alimentos antes de consumirlos y preferir aquellos que sea fácil el retiro de la cáscara. Lavar los huevos inmediatamente antes de consumirlos.
- Las mujeres realizar autoexamen de mamas y los hombres autoexamen de testículos.
- Acudir a urgencias en caso de 1) fiebre (temperatura mayor a 38°C) de manera inmediata en caso de que esté recibiendo quimioterapia; en caso contrario, de que no mejore al cabo de cinco días; 2) asfixia o dificultad para respirar; 3) dolor de cabeza intenso que no mejore con analgesia suave, desmayo con pérdida de la consciencia, episodios convulsivos o déficit neurológico (pérdida total o parcial de movimiento muscular); 4) inflamación y/o dolor intenso de alguna extremidad; 5) sangrado que no pare con presión local, deposiciones negras y/o en caso de dolor fuerte en el pecho.
- Adelantar la consulta en caso de adenopatías mayores a 1 cm (crecimiento no doloroso de ganglios en cuello, axila o ingle) por más de un mes, pérdida de peso mayor a 7 kg en tres meses, morados (equimosis) espontáneos en la piel y/o sangrados por orina, boca o en la deposición.

Recomendaciones y signos de alarma específicos:

Reconsultar a urgencias de su EPS como primera opción, finalmente se le explica, que en caso de alguna complicación relacionada a su diagnóstico y tratamiento, puede y debe acudir a valoración por Médico de Apoyo como Consulta Prioritaria en la sede de Oncólogos del Occidente consultorio 1 previa asignación de cita en el SIAU, el paciente lo entiende y acepta esta conducta.

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 3 Mes(es) con la Especialidad de HEMATOLOGIA

DESTINO

SALIDA

Profesional:	SANDRO PARRA SOTO	Identificación:	4483450
Especialidad:	HEMATOLOGIA	Nombre:	HERIBERTO
Tarjeta Prof. #	9976701	Apellido:	ZULUAGA VALENCIA

Ingreso: FD758423FA

Fecha Historia: 10/05/2025 12:50:29 p.m.

Autorización: 0

Página 7/7

Fecha ingreso: 10/05/2025 10:06:57 a.m.

Causa de atención: Enfermedad general

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

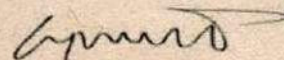
Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 34

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL



Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Especialidad: HEMATOLOGIA

Tipo de identificación: CC - Cédula de Ciudadanía

Identificación: 9976701

Tarjeta Prof. # 9976701

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Especialidad: HEMATOLOGIA

Tarjeta Prof. # 9976701

Identificación: 4483450

Nombre: HERIBERTO

Apellido: ZULUAGA VALENCIA



ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.

801000713-9

REPORTE HISTORIA CLINICA INGRESO

Ingreso: A386AE77FE Fecha Historia: 10/05/2025 10:15:25 a. m. # Autorización: 234568763 Página 1/5
Fecha ingreso: 10/05/2025 10:04:19 a. m. Causa de atención: Enfermedad general
Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL
Identificación: 4483450 Nombres: HERIBERTO Apellidos: ZULUAGA VALENCIA
Número de folio: 33 Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA Tipo documento: CC Número: 4483450
Nombres: HERIBERTO Edad: 70 Años 05 Meses 08 Dias (2/12/1954)
Dirección: CARRERA 6 NUMERO 8 -59 - PENSILVANIA - PENSILVANIA - CALDAS - COLOMBIA Sexo biológico: MASCULINO Género: Masculino
Teléfono: 3216756937 - 3113009792 Grupo: O RH: Negativo
Entidad responsable: NUEVA EPS S.A Tipo afiliado: COTIZANTE
Segurad social: NUEVA EPS S.A Estado civil: SOLTERO
Tipo paciente: CONTRIBUTIVO Grupo étnico: NINGUNA DE LAS ANTERIORES
Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CONFIRMADO

Fecha confirmación diagnóstica: 2020-09-04 12:39
Diagnóstico: C921 - LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO
T: N: M: Estadio:

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: UROLOGÍA ONCOLÓGICA
Enfermedad Actual: Hombre de 68 años, vive en Pensilvania, cesante.

Diagnóstico: NMPC tipo Leucemia Mieloide Cronica en fase cronica Ph(+) con score pronostico SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6 Bajo riesgo.
Tratamiento: imatinib 400 mg Vo al día.

Historia
Leucemia Mieloide Cronica Philadelphia positivo (+) / BCR/ABL positivo, con score pronostico SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6 Bajo riesgo , por tal motivo se decide tratamiento con ITK de 1 linea con IMATINIB (Glivec) se objetiva respuesta Hematologica y citogenetica completa x qPCR a los 4 meses de tratamiento y segun los criterios de la european Lekernia net corresponde a una respuesta optima al tratamiento con ITK de 1 linea para BCR/ABL lo cual confirma un buen pronostico . Actualmente en respuesta Molecular Mayor M4, en seguimiento por hematología quien evidencia aumento progresivo de creatinina por lo que envía a valoración por urología oncológica, el apcienet comenta ecografía previa en la que encuentran próstata aumentada de tamaño pero no trae imagen, niega tenesmo vesical, nicturia, hematuria u otros síntomas urinarios asociados.

Antecedentes
Patológicos: HTA
Medicamentos: Losartan+hidroclortiazida
cirugías: colecistectomía, herniorrafia umbilical, resección de espolon calcaneo en pie izquierdo, implante coclear derecho
Alérgicos: no refiere
Tóxicos: exfumador hace 40 años
Familiares: Niega antecedentes de cáncer, madre con HTA

Paraclínicos actuales:
(24/11/2023) Hemograma Hb 14, Hcto 39,2, VCM 92,5, Leuc 8 030, Neu 5.180, Lin 2.140, Mon 520, Plq 191.000/mm3.
Cr 1,3.

Consolidados de BCR/ABL1 por qRT-PCR:
(29/08/2023) 0,003% IS - Índice
(10/11/2022) 0,006% - ADN análisis Ltda
(18/05/2022) 0,00079% - ODO
(18/11/2021) 0,062% - Colcán
(03/06/2021) 0,001% - ODO
(19/11/2020) 0,0038% - ODO

Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES Identificación: 4483450
Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA Nombre: HERIBERTO
Tarjeta Prof. # 80037460 Apellido: ZULUAGA VALENCIA

(20/05/2020) 0,0082% - ODO
 (13/02/2020) 0,031% - ODO
 (18/11/2019) 0,062% - ODO
 (25/06/2019) 0,042% - ODO
 (29/04/2019) 0,078% - ODO
 (18/01/2019) 0,85% - ODO
 (06/12/2018) 11% - ODO
 (14/09/2018) 50% - ODO

Previas:

(29/08/2023) HB 13.2,Hto 38.3 leuc 6420, neut 3570 , plaq 228000
 (25/05/2023) Hemograma Hb 13,9 g/dl, Hcto 40,6%, VCM 93,1, CHCM 34,2, Leuc 6.610, Neu 3.320, Lin 2.630, Mon 500, Plq 222.000/mm3.
 Cr 1,21, AST ALT bilirrubinas normales, DHL 225, Na 142,8, K 4,1.
 (21/02/2023) Hemograma: Hb 14,5 g/dl, Hcto 42,1%, VCM 94,4, CHCM 34,4, Leuc 6.360, Neu 3.550, Lin 1.990, Plq 212.000/mm3.
 Cr 1,22, AST 27,5, ALT 29, DHL 195, bilirrubinas normales, TP 11,3 (11,8), TPT 29,3 (27,3).
 (03/11/2022) Hemograma: leucocitos:6350 neutrofilos: 3500 linfocitos 2180 Hb: 14.6 gr/dl Hto:43% plaquetas:198.000
 Tiempos de coagulacion: TP: 11.80" TPT: 27,30" INR: 1.07
 Bioquímica: creatinina : 1,24 GOT: 24,2 GPT: 26,30 LDH: 224 BT : 0,78 BD: 0,30 BI: 0,48
 Extendido de sangre periferica: normal
 coproscopico : Normal , no se observan parasitos intestinales
 (01/07/2022) Hemograma: leucocitos 7100 neutrofilos: 3600 linfocitos: 2790 Hb: 14,4 gr/dl Hto: 40,4% plaquetas: 202.000
 Bioquímica : Creatinina : 1,08
 Paraclínicos Previos (17/05/2022) Hemograma Hb 14,3, Hcto 42,3, VCM 94,8, CHCM 33,8, Leuc 6.000, Neu 3.000, Lin 2.430, Mon 440, Plq 179.000/mm3.
 Cr 1,21, AST ALT bilirrubinas normales, DHL 206 (hasta 225).
 (10/03/2022) hemograma Hb 14 g/dl, Hcto 40,4%, Leuc 6.640, Neu 3.170, Lin 2.720, Bas 30 (0,5%), Plaquetas 186.000/mm3.
 Bioquímica: transaminasas y bilirrubinas normales, Cr 1,25 mg/dl, BUN 14,1.
 Paraclínicos Previos: (13/12/2021) Hemograma: leucocitos: 6670 neutrofilos 3100 linfocitos: 2860 Hb: 14,3 gr/dl Hto: 41,9% plaquetas: 187.000
 Bioquímica : BUN : 22,7 Creatinina : 1,29 GOT: 25,6 GPT: 27,6 LDH: 189 BT: 0,40 BD : 0,18 BI: 0,22
 Paraclínicos Previos (21/09/2021) Hemograma: leucocitos: 7400 neutrofilos: 4030 linfocitos: 2670 Hb: 14,1 gr/dl Hto: 41,15 plaquetas: 174.000
 Bioquímica : BUN : 14,6 Cretinina: 1,22 GOT: 25,4 GPT: 25,9 LDH: 209 BT: 0,59 BD: 0,27 BI: 0,32
 Parasclínicos Previos (03/06/2021) Hemograma: leucocitos: 6980 Neutrofilos: 3920 Linfocitos: 2240 Hb: 14,1 gr/dl Hto: 41,6 % plaquetas: 187.000
 Bioquímica : Creatinina : 1,19 *** BUN: 16,1 GOT: 41,9 GPT : 26,5 LDH: 213 BT: 0,48 BD: 0,20 BI: 0,28
 Paraclínicos Previos (10/03/2021) Hemograma: leucocitos: 6900 Neutrofilos: 3500 Linfocitos: 2650 Hb: 14,3 gr/dl Hto: 41,3 Plaquetas: 160.000
 Bioquímica: Creatinina: 1,19 BUN : 16,4 GOT: 26 GPT: 26,3 LDH: 205
 Extendido de sngre periferica: Normal
 Paraclínicos Previos : (10/11/2020) Hemograma Leucocitos: 8890 Neutrofilos: 5170 Linfocitos: 2860 Hb 14,6 gr/dl Hto: 41,3% Plaquetas: 177.000
 Bioquímica : Creatinina : 1,16 GOT: 20,7 GPT: 21 LDH: 199
 Paraclínicos Previos : (24/08/2020) Hemograma: Leucocitos: 6990 Neutrofilos: 3470 Linfocitos: 2840 Hb: 14,1 gr/dl Hto39,7% Plaquetas: 181.000
 Bioquímica : Creatinina : 1,05 BUN : 12,9 GOT: 24,2 GPT: 22,1 LDH: 191
 Paraclínicos Previos : (12/02/2020) Hemograma: Leucocitos: 7510 Neutrofilos 3370 Linfocitos: 2970 Hb: 14,8 gr/dl Hto 44,3% Plaquetas: 198.000
 Bioquímica: Creatinina : 1,24 GOT: 21,6 GPT: 18,5 LDH: 215
 Paraclínicos Previos : (08/11/2019) Hemograma: Leucocitos: 5890 Neutrofilos: 2890 linfocitos: 2890 Hb: 11,78 gr/dl Hto. 36,47% Plaquetas: 205.000
 Extendio de sangre periferica: Normal
 qPCR para BCR/ABL (13/02/2020) 0,03100% rmm
 Bioquímica: Bun: 11,5 Creatinina: 1,15 GOT: 23,9 GPT: 23,7
 Paraclínicos Previos (20/08/2019) Hemograma: Leucocitos: 6770 Neutrofilos: 3010 Linfocitos: 2900 Hb: 13,9 gr/dl Hto: 42% Plaquetas: 187,000
 Extendido de sangre periferica : Normal LDH: 219 Creatinina: 1,16 GOT: 21,1 GPT 17,5
 qPCR para BCR/ABL(25/06/2019) : 0,04200Respuesta Molecular Mayor
 Paraclínicos Previos : (15/05/2019) Hemograma: Leucocitos: 6520 Neutrofilos : 3060 Linfocitos: 2580 Hb: 13,28 gr/dl

Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES	Identificación: 4483450
Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA	Nombre: HERIBERTO
Tarjeta Prof. # 80037460	Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Fecha ingreso: 10/05/2025 10:04:19 a. m.

Causa de atención: Enfermedad general

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 33

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Hto: 38% plaquetas: 188.000
Extendido de sangre periférica: Normal LDH: 191
Creatinina : 1,23 ****GOT: 16,2 GPT: 18,5
Paraclínicos Previos : (27/02/2019) Hemograma: Leucocitos: 7730 Neutrofilos: 3780 Linfocitos :3070 Hb 13,5 gr/dl
Hto: 42% plaquetas: 178.000
Extendido de sangre periférica: normal
Bioquímica Creatinina : 1,111 BUN : 15,1 got: 17,7 gpt: 17,5 ldh: 216
qPCR para BCR/ABL: 0,85000
Paraclínicos Previos : (04/12/2018) Hemograma: Leucocitos: 6290 Neutrofilos: 3220 Linfocitos: 2440 Hb: 12,57 gr/dl
Hto: 39,26% Plaquetas: 208.000
Extendido de sangre periférica: Normal
Bioquímica: Creatinina : 1,15 BUN: 18,6 GOT: 11,9 GPT: 12,2
q PCR para BCR/ABL (06/12/2018): 11% ****
Paraclínicos Previos: (14/11/2018) Hemograma: Leucocitos: 5910 Neutrofilos: 3480 Linfocitos: 1870 Hb: 12,17 Hto: 36% Plaquetas : 210.000
Citomorfología en Biopsia de Médula ósea : (24/09/2018) Se observa un reemplazo de las células hematopoyéticas por una proliferación de tipo mielóide inmadura. Se sugiere correlacionar con cuadro clínico, extendidos de sangre periférica, extendido de aspirado de médula, citometría de flujo de aspirado de médula ósea. El cuadro histológico correlaciona con una LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA. Complementar su análisis determinando marcadores tumorales mediante técnicas de inmunohistoquímica 1809112.
Paraclínicos Previos
PCR PARA BCR/ABL : (15/09/2018) 50%
Mielograma (15/09/2018) Laboratorio de referencia Hemato - morfología beatriz amaya bernal : Medula osea Marcadamente hiper celular con hiperplasia granulocítica y marcada eosinofilia y basofilia (5,3%) compatible con NMPC tipo LMC en fase crónica
(31/08/2018) Hemograma: Leucocitos : 56,900 Neutrofilos 45,800 ***linfocitos: 6300 Hb: 14,6 gr/dl Hto: 43,2% vcm: 91,7 Plaquetas: 276.000
VSG: 2 mm/hora
Beta 2 microglobulina: 2,5 calcio serico: 9,6 Acido urico: 6,33 Creatinina: 1,23 GOT: 20,3 GPT: 27,4 , LDH: 314
Hemograma : (31/08/2018) Leucocitos: 56800 Neutrofilos: 45800 Linfocitos: 6300 Hb: 14,6 gr/dl Hto: 43,2% Plaquetas: 276.000

***cistoscopia octubre 2024: - dr cuellar

CISTOSCOPIA

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA BAJO AENSTESIA LOCAL
PASO DE CISTOSCOPIO 21 FR

URETRA: NORMAL

PROSTATA: BILOBULAR NO OBSTRUCTIVA PARA 1/2 CAMPO ENDOSCOPICO

VEJIGA: NO MASAS- NO LESIONES - NO TUMORES

CAPACIDAD: 500 CC

RESIDUO: NO

**ECOGRAFA RENAL Y VIAS URINARIA ABRI 2024: PROSTAT PARA 40 CC SIN RESIDUO .

Análisis y Plan

Paciente de 69 años con antecedente de Leucemia Mielóide Crónica Philadelphia positivo (+) / BCR/ABL positivo, con score pronostico SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6 Bajo riesgo , por tal motivo se decide tratamiento con ITK de 1 línea con IMATINIB (Glivec) se objetiva respuesta Hematologica y citogenetica completa x qPCR a los 4 meses de tratamiento y segun los criterios de la european Lekemia net corresponde a una respuesta optima al tratamiento con ITK de 1 línea para BCR/ABL lo cual confirma un buen pronostico .

SE DESCARTA PATOLOGIA PROSTATICA OBSTRUCTIVA EN EL MOEMNTO CON ECOGRAFIA RENAL Y CISTOSCOPIA DENTRO D ELIMITES NORLES .

ANTECEDENTES**Médicos:**

> Fecha: 04/09/2020

HTA en tratamiento , dislipemia en tratamiento , Hiperuricemia

Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES

Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA

Tarjeta Prof. # 80037460

Identificación: 4483450

Nombre: HERIBERTO

Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Fecha ingreso: 10/05/2025 10:04:19 a. m.

Causa de atención: Enfermedad general

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 33

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Oftalmológicos: -- No Refiere --
Quirúrgicos: > Fecha: 04/09/2020
Herniorrafia umbilical , espolon calcaneo
Transfusionales: -- No Refiere --
Inmunológicos: -- No Refiere --
Alérgicos: -- No Refiere --
Traumáticos: -- No Refiere --
Psicológicos: -- No Refiere --
Farmacológicos: > Fecha: 04/09/2020
Atenolol , propranolol , alopurinol , hiversartan , gemfibrozilo
Familiares: -- No Refiere --
Tóxicos: -- No Refiere --
Hábitos de vida: -- No Refiere --
Escolares: -- No Refiere --
Laborales: -- No Refiere --
Nutricionales: -- No Refiere --
Odontológicos: -- No Refiere --
Socioeconómicos: -- No Refiere --
Otros: -- No Refiere --

REVISIÓN POR SISTEMAS

no refiere

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

Presión arterial : 120/80 mmHg

Frecuencia respiratoria : 20 respiraciones/min

Temperatura : 37 °C

Presión arterial media : 93,33 mmHg

Frecuencia cardíaca : 66 latidos/min

SpO2 : 0%

Índice de masa corporal : 29,44 Kg/m²

Dolor: 1

Perímetro cefálico : cm

Perímetro torácico : cm

Talla: 168,0 cm

Perímetro braquial : 0,0 cm

Superficie corporal : 1,97 m²

Peso actual: 83,10 KG

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza: ☒ N ☐ ANOjos: ☒ N ☐ ANORL: ☒ N ☐ ANCuello: ☒ N ☐ ANTórax: ☒ N ☐ ANAbdomen: ☒ N ☐ ANGenitourinario: ☒ N ☐ ANExtremidades: ☒ N ☐ ANNeurológica: ☒ N ☐ ANPiel: ☒ N ☐ AN

Observaciones:

S

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES

Identificación: 4483450

Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA

Nombre: HERIBERTO

Tarjeta Prof. # 80037460

Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Ingreso: A386AE77FE

Fecha Historia: 10/05/2025 10:15:25 a. m.

Autorización: 234568763

Página 5/5

Fecha ingreso: 10/05/2025 10:04:19 a. m.

Causa de atención: Enfermedad general

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 33

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

CIE10	Diagnóstico	Observaciones	Tipo	Principal
N40X	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA		Impresión diagnóstica	☒
C921	LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO		Confirmado repetido	☐

ESCALAS DE SALUD**REGISTROS ESCALA KARNOFKY**

Puntaje Total : 90

Interpretación : 90-Capaz de realizar actividades normales

REGISTROS ESCALA ECOG

Puntaje Total : 1

Interpretación : 1-Sintomático, ambulatorio y realiza las actividades cotidianas

ESCALA MUST

Puntaje Total : 1

Interpretación : 1-Riesgo moderado (Monitorización por 3 días)

ANÁLISIS

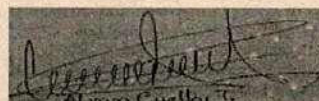
Análisis y Plan

Paciente de 69 años con antecedente de Leucemia Mieloide Cronica Philadelphia positivo (+) / BCR/ABL positivo, con score pronostico SOKAL 0,74 Bajo riesgo, Hasford : 666,6 Bajo riesgo, por tal motivo se decide tratamiento con ITK de 1 línea con IMATINIB (Glivec) se objetiva respuesta Hematologica y citogenetica completa x qPCR a los 4 meses de tratamiento y segun los criterios de la european Lekemia net corresponde a una respuesta optima al tratamiento con ITK de 1 linea para BCR/ABL lo cual confirma un buen pronostico.

SE DESCARTA PATOLOGIA PROSTATICA OBSTRUCTIVA EN EL MOEMNTO CON ECOGRAFIA RENAL Y CISTOSCOPIA DENTRO D ELIMITES NORLES.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐**DESTINO**

SALIDA



Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES

Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA

Tipo de identificación: CC - Cédula de Ciudadanía

Identificación: 80037460

Tarjeta Prof. # 80037460

Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES

Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA

Tarjeta Prof. # 80037460

Identificación: 4483450

Nombre: HERIBERTO

Apellido: ZULUAGA VALENCIA



ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.

NIT: 801000713-9

INFORME QUIRÚRGICO

Ingreso: 841842

Página 1/2

Número de Folio: 23

Ubicación: SAN MARCEL - CIRUGIA SAN MARCEL

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Nombres: HERIBERTO

Dirección: CARRERA 6 NUMERO 8 -59 - PENSILVANIA - CALDAS - COLOMBIA

Teléfono: 3216756937 - 3113009792

Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Entidad responsable: NUEVA EPS S.A

Seguridad social: NUEVA EPS S.A

Tipo documento: CC Número: 4483450

Edad: 69 Años 10 Meses 19 Días (2/12/1954)

Sexo biológico: MASCULINO Género: Masculino

Tipo paciente: CONTRIBUTIVO

Tipo afiliado: COTIZANTE

Estado civil: SOLTERO

Grupo étnico: NINGUNA DE LAS ANTERIORES

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CONFIRMADO

Fecha confirmación diagnóstica: 04/09/2020 12:39

Diagnóstico: C921 - LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO

T: N: M: Estadio:

EQUIPO QUIRÚRGICO

Profesional	Tipo de identificación	Identificación	Perfil	Principal
ALVARO CUELLAR TORRES	CC - Cédula de Ciudadanía	80037460	Cirujano	☒
LAURA MONCADA MONCADA	CC - Cédula de Ciudadanía	1054992828	Instrumentador	☐
LUZ NATALIA CARDONA VASCO	CC - Cédula de Ciudadanía	1053833643	Circulante	☐

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

Diagnósticos Pre-operatorios:

CIE10 Diagnóstico	Observaciones	Principal
C921 LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO		☒

Diagnósticos Pos-operatorios:

C921 LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO	☒
--	-------------------------------------

INTERVENCIÓN PRACTICADA/TIPO DE ANESTESIA Y DE HERIDA

Fecha hora de inicio: 21/10/24 15:00	Fecha hora que termina: 21/10/24 15:20	Cirugia urgente: ☐
Tiempo quirúrgico(minutos): 20	No sala de cirugía: 1	
Tipo de herida : Limpia-Contaminada	Tipo de anestesia : General	Clasificación ASA: 2
Profilaxis con antimicrobianos: ☐		

Datos adicionales: Prótesis / Implante ☐ CX Caderas ☐ CX Rodillas ☐ Laparotomia ☐ Fractura Abierta ☐ Clas. Fractura:

Cirugías: (Can: cantidad, P: cirugía principal)

Cod. C.U.P.S	Cirugía	Via Abordaje	Can. P.
573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL -	BASICO	1 ☒

DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA

Hallazgo operatorio:

1. CISTOSCOPIA NORMAL - NO OBSTRUCTIVO

Detalle quirúrgico - procedimientos:

CISTOSCOPIA

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA BAJO AENSTESIA LOCAL
PASO DE CISTOSCOPIO 21 FR

URETRA: NORMAL
PRÓSTATA: BILOBULAR NO OBSTRUCTIVA PARA 1/2 CAMPO ENDOSCOPICO
VEJIGA: NO MASAS- NO LESIONES - NO TUMORES
CAPACIDAD: 500 CC
RESIDUO: NO

Complicaciones:

GB

Materiales (que se deben cobrar adicional a la tarifa de los Qx):

No aplica

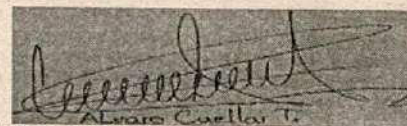
Sangrado perioperatorio: No

Conteo material: No

Compresas: No

Gasas: No

Tejidos enviados a anatomía patológica: No



Profesional:

ALVARO CUELLAR TORRES

Especialidad:

UROLOGIA ONCOLOGICA

Tipo de
identificación:

CC - Cédula de Ciudadanía

Identificación:

80037460

Tarjeta Profesional #

80037460



ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.

NIT: 801000713-9

CITA MEDICA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Nombres: HERIBERTO

Edad: 70 Años 04 Meses 21 Dias (2/12/1954)

Entidad: NUEVA EPS S.A

No. HC:

Tipo Documento: CC Numero: 4483450

Sexo biológico: MASCULINO Género: Masculino

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CONFIRMADO

Fecha confirmación diagnóstica: 2020-09-04 12:39

Diagnóstico: C921 - LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO

T: N: M: Estadio:

DATOS DE LA CITA

Fecha de la Cita: 10 de mayo del 2025 --- 11:40 a. m.

Centro Atención: SAN MARCEL

Actividad: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO
POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
ONCOLOGICA

Servicio: 890394 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA. CONSULTA DE
CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA (UROLOGIA ONCOLOGICA)

Diagnóstico:

Nº Autorización:

Clase de Cita: CONTROL

Consultorio: CONSULTORIO 7 SAN MARCEL

Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES

Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA

Es Cita Extra: No

OBSERVACIONES

234568763 2024-10-08

Asistir 30 minutos antes de la hora indicada para efectos de Facturación
Recuerde: Acudir a la consulta 30 minutos antes

ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA



LABORATORIO CLINICO

FECHA DE IMPRESION: 07-noviembre-2024 10:22:03a

Usuario

Página 1 de

PACIENTE: ZULUAGA VALENCIA HERIBERTO

DOCUMENTO: 4483450

EDAD: 69 año(s)

Telefono: 3113009792

GENERO: Masculino

SECCION: QUIMICA

EXAMEN: NITROGENO UREICO

ORDEN: 919,500

CONSECUTIVO: 21

Fecha del Examen: 29-10-2024 2:34 pm

Fecha Validación: 29/10/2024 02:35:00p.m.

GRUPO: QUIMICA

VALORES DE REFERENCIA

Analito	Resultado 1	Unidad	Limite inf	Inferior	Superior	Limite
01 BUN	12.92	mg/dL	4.70	4.70	23.40	23.4
02 UREA	28	mg/dl	10.00	10.00	50.00	50.0

Comentario

Paula A. Aristizabal Toro

RESPONSABLE DEL EXAMEN : PAULA ALEJANDRA ARISTIZABAL

SECCION: QUIMICA

EXAMEN: CREATININA

ORDEN: 919,501

CONSECUTIVO: 21

Fecha del Examen: 29-10-2024 2:34 pm

Fecha Validación: 29/10/2024 02:35:00p.m.

GRUPO: QUIMICA

VALORES DE REFERENCIA

Analito	Resultado 1	Unidad	Limite inf	Inferior	Superior	Limite
01 CREATININA	1.17	mg/dL	0.70	0.70	1.30	1.30

DOCUMENTO: 4481450

EDAD: 69 año(s)

Telefono: 3113909792

GENERO: Masculino

Comentario

Paula A Aristizabal Toro

RESPONSABLE DEL EXAMEN: PAULA ALEJANDRA ARISTIZABAL



ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.

NIT: 801000713-9

SOLICITUD MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

Ingreso: 841842

Fecha historia: 21/10/2024 3:30:55 p. m.

Página 1/1

Número de folio: 23

Ubicación: SAN MARCEL - CIRUGIA SAN MARCEL

Dirección: PEREIRA

Teléfono: 8724100

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Nombres: HERIBERTO

Dirección: CARRERA 6 NUMERO 8 -59 - PENSILVANIA - CALDAS - COLOMBIA

Teléfono: 3216756937 - 3113009792

Entidad responsable: NUEVA EPS S.A

Seguridad social: NUEVA EPS S.A

Historia N. : 4483450

Tipo documento: CC Numero: 4483450

Edad: 69 Años 10 Meses 19 Dias (2/12/1954)

Sexo: MASCULINO

Tipo paciente: CONTRIBUTIVO

Tipo afiliado: COTIZANTE

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CONFIRMADO

Diagnóstico: C921 - LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO

T: N: M: Estadio:

PLAN DE MANEJO

MEDICAMENTOS EXTRAMURAL:

Medicamento

CIPROfloxacin 500 MG TABLETA

Administración

Administrar 500 mg cada 12 Hora(s) de forma ORAL por 7 Dia(s)

Duración

7 Días

Cantidad

14

Justificación clínica PBS:

Cantidad en letras: (Catorce)

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

CIE10

Diagnóstico

Observaciones

Principal

C921

LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO



1430202

Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES

Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA

Tarjeta prof. #: 80037460

Profesional: ALVARO CUELLAR TORRES

Especialidad: UROLOGIA ONCOLOGICA

Tarjeta Prof. # 80037460

Impreso el 21/10/2024 a las 15:32:16 Por el Usuario 80037460 - ALVARO CUELLAR

Indigo Vie EHR - Powered By Vie HealthTech - to ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. Nit: 801000713-9



ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.

NIT: 801000713-9

CITA MEDICA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Nombres: HERIBERTO

Edad: 70 Años 04 Meses 21 Días (2/12/1954)

Entidad: NUEVA EPS S.A

No. HC:

Tipo Documento: CC Numero: 4483450

Sexo biológico: MASCULINO Género: Masculino

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CONFIRMADO

Fecha confirmación diagnóstica: 2020-09-04 12:39

Diagnóstico: C921 - LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO

T: N: M: Estadio:

DATOS DE LA CITA

Fecha de la Cita: 10 de mayo del 2025 --- 1:45 p. m.

Centro Atención: SAN MARCEL

Actividad: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO
POR HEMATOLOGIA

Servicio: 890351 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA. CONSULTA
DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA

Diagnóstico:

N° Autorización:

Clase de Cita: CONTROL

Consultorio: CONSULTORIO 15 SAN MARCEL

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Especialidad: HEMATOLOGIA

Es Cita Extra: No

OBSERVACIONES

Asistir 30 minutos antes de la hora indicada para efectos de Facturación

Impreso el 23/04/2025 a las 10:17:54 Por el Usuario 1060646194 - MARIA MEJIA

Indigo Vie EHR - Powered By Vie HealtTech - to ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. Nit: 801000713-9



ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.

NIT: 801000713-9

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 120FDEE679 Fecha historia: 23/01/2025 11:49:23 a. m. # Autorización: 0 Página 1/5
Fecha ingreso: 23/01/2025 9:58:24 a. m. Causa de atención: Enfermedad laboral
Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL
Identificación: 4483450 Nombres: HERIBERTO Apellidos: ZULUAGA VALENCIA
Número de folio: 25 Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA Tipo documento: CC Numero: 4483450
Nombres: HERIBERTO Edad: 70 Años 01 Meses 21 Dias (2/12/1954)
Dirección: CARRERA 6 NUMERO 8 -59 - PENSILVANIA - PENSILVANIA - SEXO biológico: MASCULINO Género: Masculino
Teléfono: 3216756937 - 3113009792 Grupo: O RH: Negativo
Entidad responsable: NUEVA EPS S.A. Tipo paciente: CONTRIBUTIVO
Seguridad social: NUEVA EPS S.A. Tipo afiliado: COTIZANTE
Estado civil: SOLTERO Grupo étnico: NINGUNA DE LAS ANTERIORES
Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CONFIRMADO

Fecha confirmación diagnóstica: 2020-09-04 12:39
Diagnóstico: C921 - LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO
T: N: M: Estadío:

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

CIE-10	Diagnóstico	Observaciones	Tipo	Principal
C921	LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA [LMC], BCR/ABL-POSITIVO		Confirmado nuevo	☒

OBJETIVO - ANALISIS

HEMATOLGIA
Vive en Pensilvania, cesante. Trabajaba en empresa de muebles de Pino
Asiste solo

Diagnóstico: Leucemia Mieloide Cronica en fase cronica Ph(+) con score pronostico SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6 Bajo riesgo. Dx 2018

Tratamiento: imatinib 400 mg Vo al día.

Resumen de EA

Remitido por Medicina general del hospital de pensilvania por hallazgo de aproximadamente 4 meses de evolucion consistente en leucocitosis moderada con cifra de leucocitos de hasta 56.900 ***a expensas de neutrofilia con RAN: 45.800*** sin alteracion de las otras 2 lineas hemoperifericas, no refiere sintomas B salvo perdida de aproximadamente 2 kg de peso en 2 meses , asiste a control, refiere deposiciones diarreicas, parestesias en extremidades superiores, dolor en el ojo izquierdo con calambres musculares en el hemicuello izquierdo. Estudios realizados por hematolgia concluyen NMPC tipo Leucemia Mieloide Cronica en fase cronica Ph(+) con score pronostico SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6 Bajo riesgo., incia manejo con Imatinib 400 mg Vo al día, respuesta prouinda desde feb de 2020

Venía en tratamiento con Glivec, desde el mes de sept/2023 cambio de marca a Lematin, con incremento de las deposiciones.

EXAMEN FISICO

TA 120/70 FR 16 fc 70
Buen estado general sin adeno o visceromegalias

Paraclínicos actuales:

- 2024/09/13 cr 1.38 bt 0.54 leu 5910 hb 13.7 plt 185000neu 3150 linf 2000
29 DE OCT DEL 2024 BUN: 12,9, CR: 1.17
03/07/24 Creat 1.17 LDH 224
Hb 13.9 Hto 39.2 Leucos 6040 Pmn 3320 Plq 194.000
04/0724 RT QPCR BCR ABL Ultra 4.5 Log (Traslocacion 9:22) No detectado
TSH 1.730 PSA 1.22

(24/11/2023) Hemograma Hb 14, Hcto 39,2, VCM 92,5, Leuc 8.030, Neu 5.180, Lin 2.140, Mon 520, Plq 191.000/mm3.
Cr 1,3.

Profesional: SANDRO PARRA SOTO
Especialidad: HEMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # 9976701

Identificación: 4483450
Nombre: HERIBERTO
Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Fecha ingreso: 23/01/2025 9:58:24 a. m. Causa de atención: Enfermedad laboral

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 25

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Consolidados de BCR/ABL1 por qRT-PCR:

- 04/ 07/2024 ODO no detectado

(29/08/2023) 0,003% IS - Índice

(10/11/2022) 0,006% - ADN análisis Ltda

(18/05/2022) 0,00079% - ODO

(18/11/2021) 0,062% - Colcán

(03/06/2021) 0,001% - ODO

(19/11/2020) 0,0038% - ODO

(20/05/2020) 0,0082% - ODO

(13/02/2020) 0,031% - ODO

(18/11/2019) 0,062% - ODO

(25/06/2019) 0,042% - ODO

(29/04/2019) 0,078% - ODO

(18/01/2019) 0,85% - ODO

(06/12/2018) 11% - ODO

(14/09/2018) 50% - ODO

Previas:

(29/08/2023) HB 13,2, Hto 38,3 leuc 6420, neut 3570, plaq 228000

(25/05/2023) Hemograma Hb 13,9 g/dl, Hcto 40,6%, VCM 93,1, CHCM 34,2, Leuc 6.610, Neu 3.320, Lin 2.630, Mon 500, Plq 222.000/mm3.

Cr 1,21, AST ALT bilirrubinas normales, DHL 225, Na 142,8, K 4,1.

(21/02/2023) Hemograma: Hb 14,5 g/dl, Hcto 42,1%, VCM 94,4, CHCM 34,4, Leuc 6.360, Neu 3.550, Lin 1.990, Plq 212.000/mm3.

Cr 1,22, AST 27,5, ALT 29, DHL 195, bilirrubinas normales, TP 11,3 (11,8), TPT 29,3 (27,3).

(03/11/2022) Hemograma: leucocitos: 6350 neutrofilos: 3500 linfocitos 2180 Hb: 14,6 gr/dl Hto: 43% plaquetas: 198.000

Tiempos de coagulación: TP: 11,80" TPT: 27,30" INR: 1,07

Bioquímica: creatinina : 1,24 GOT: 24,2 GPT: 26,30 LDH: 224 BT : 0,78 BD: 0,30 BI: 0,48

Extendido de sangre periférica: normal

coproscopico : Normal , no se observan parasitos intestinales

(01/07/2022) Hemograma: leucocitos 7100 neutrofilos: 3600 linfocitos: 2790 Hb: 14,4 gr/dl Hto: 40,4% plaquetas: 202.000

Bioquímica : Creatinina : 1,08

Paralínicos Previos (17/05/2022) Hemograma Hb 14,3, Hcto 42,3, VCM 94,8, CHCM 33,8, Leuc 6.000, Neu 3.000, Lin 2.430, Mon 440, Plq 179.000/mm3.

Cr 1,21, AST ALT bilirrubinas normales, DHL 206 (hasta 225).

(10/03/2022) hemograma Hb 14 g/dl, Hcto 40,4%, Leuc 6.640, Neu 3.170, Lin 2.720, Bas 30 (0,5%), Plaquetas 186.000/mm3.

Bioquímica: transaminasas y bilirrubinas normales, Cr 1,25 mg/dl, BUN 14,1.

Paralínicos Previos: (13/12/2021) Hemograma: leucocitos: 6670 neutrofilos 3100 linfocitos: 2860 Hb: 14,3 gr/dl Hto: 41,9% plaquetas: 187.000

Bioquímica : BUN : 22,7 Creatinina : 1,29 GOT: 25,6 GPT: 27,6 LDH: 189 BT: 0,40 BD : 0,18 BI: 0,22

Paralínicos Previos(21/09/2021) Hemograma: leucocitos: 7400 neutrofilos: 4030 linfocitos: 2670 Hb: 14,1 gr/dl Hto: 41,15 plaquetas: 174.000

Bioquímica : BUN : 14,6 Creatinina: 1,22 GOT: 25,4 GPT: 25,9 LDH: 209 BT: 0,59 BD: 0,27 BI: 0,32

Paralínicos Previos (03/06/2021) Hemograma: leucocitos: 6980 Neutrofilos: 3920 Linfocitos: 2240 Hb: 14,1 gr/dl Hto: 41,6 % plaquetas: 187.000

Bioquímica : Creatinina : 1,19 *** BUN: 16,1 GOT: 41,9 GPT : 26,5 LDH: 213 BT: 0,48 BD: 0,20 BI: 0,28

Paralínicos Previos (10/03/2021) Hemograma: leucocitos: 6900 Neutrofilos: 3500 Linfocitos: 2650 Hb: 14,3 gr/dl Hto: 41,3 Plaquetas: 160.000

Bioquímica: Creatinina: 1,19 BUN : 16,4 GOT: 26 GPT: 26,3 LDH: 205

Extendido de sangre periférica: Normal

Paralínicos Previos : (10/11/2020) Hemograma Leucocitos: 8890 Neutrofilos: 5170 Linfocitos: 2860 Hb 14,6 gr/dl Hto: 41,3% Plaquetas: 177.000

Bioquímica : Creatinina : 1,16 GOT: 20,7 GPT: 21 LDH: 199

Paralínicos Previos : (24/08/2020) Hemograma: Leucocitos: 6990 Neutrofilos: 3470 Linfocitos: 2840 Hb: 14,1 gr/dl Hto: 39,7% Plaquetas: 181.000

Bioquímica : Creatinina : 1,05 BUN : 12,9 GOT: 24,2 GPT: 22,1 LDH: 191

Paralínicos Previos : (12/02/2020) Hemograma: Leucocitos: 7510 Neutrofilos 3370 Linfocitos: 2970 Hb: 14,8 gr/dl Hto 44,3% Plaquetas: 198.000

Bioquímica: Creatinina : 1,24 GOT: 21,6 GPT: 18,5 LDH: 215

Paralínicos Previos : (08/11/2019) Hemograma: Leucocitos: 5890 Neutrofilos: 2890 linfocitos: 2890 Hb: 11,78 gr/dl Hto. 36,47% Plaquetas: 205.000

Extendido de sangre periférica: Normal

qPCR para BCR/ABL (13/02/2020) 0,03100% rmm

Bioquímica: Bun: 11,5 Creatinina: 1,15 GOT: 23,9 GPT: 23,7

Paralínicos Previos (20/08/2019) Hemograma: Leucocitos: 6770 Neutrofilos: 3010 Linfocitos: 2900 Hb: 13,9 gr/dl Hto: 42% Plaquetas: 187.000

Extendido de sangre periférica : Normal LDH: 219 Creatinina: 1,16 GOT: 21,1 GPT 17,5

qPCR para BCR/ABL(25/06/2019) : 0,04200 Respuesta Molecular Mayor

Paralínicos Previos : (15/05/2019) Hemograma: Leucocitos: 6520 Neutrofilos : 3060 Linfocitos: 2580 Hb: 13,28 gr/dl Hto: 38% plaquetas: 188.000

Extendido de sangre periférica: Normal LDH: 191

Creatinina : 1,23 ****GOT: 16,2 GPT: 18,5

Paralínicos Previos : (27/02/2019) Hemograma: Leucocitos: 7730 Neutrofilos: 3780 Linfocitos :3070 Hb 13,5 gr/dl Hto: 42% plaquetas: 178.000

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Identificación: 4483450

Especialidad: HEMATOLOGIA

Nombre: HERIBERTO

Tarjeta Prof. # 9976701

Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Fecha ingreso: 23/01/2025 9:58:24 a. m. Causa de atención: Enfermedad laboral

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 25

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Extendido de sangre periférica: normal

Bioquímica Creatinina : 1,111 BUN : 15,1 got: 17,7 gpt: 17,5 ldh: 216

qPCR para BCR/ABL: 0,85000

Paraclínicos Previos : (04/12/2018) Hemograma: Leucocitos: 6290 Neutrofilos: 3220 Linfocitos: 2440 Hb: 12,57 gr/dl Hto: 39,26% Plaquetas: 208.000

Extendido de sangre periférica: Normal

Bioquímica: Creatinina : 1,15 BUN: 18,6 GOT: 11,9 GPT: 12,2

q PCR para BCR/ABL (06/12/2018): 11% ****

Paraclínicos Previos: (14/11/2018) Hemograma: Leucocitos: 5910 Neutrofilos: 3480 Linfocitos: 1870 Hb: 12,17 Hto: 36% Plaquetas : 210.000

Citomorfoloía en Biopsia de Médula ósea : (24/09/2018) Se observa un reemplazo de las células hematopoyéticas por una proliferación de tipo mielóide inmadura. Se sugiere correlacionar con cuadro clínico, extendidos de sangre periférica, extendido de aspirado de médula, citometría de flujo de aspirado de médula ósea. El cuadro histológico correlaciona con una LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA. Complementar su análisis determinando marcadores tumorales mediante técnicas de inmunohistoquímica 1809112.

Paraclínicos Previos

PCR PARA BCR/ABL : (15/09/2018) 50%

Mielograma (15/09/2018) Laboratorio de referencia Hemato - morfología beatriz amaya bernal : Medula osea Marcadamente hiper celular con hiperplasia granulocítica y marcada eosinofilia y basofilia (5,3%) compatible con NMPC tipo LMC en fase crónica

(31/08/2018) Hemograma: Leucocitos : 56,900 Neutrofilos 45,800 ***linfocitos: 6300 Hb: 14,6 gr/dl Hto: 43,2% vcm: 91,7 Plaquetas: 276.000 VSG: 2 mm/hora

Beta 2 microglobulina: 2,5 calcio serico: 9,6 Acido urico: 6,33 Creatinina: 1,23 GOT: 20,3 GPT: 27,4 , LDH: 314

Hemograma : (31/08/2018) Leucocitos: 56800 Neutrofilos: 45800 Linfocitos: 6300 Hb: 14,6 gr/dl Hto: 43,2% Plaquetas: 276.000

ANALISIS

*****Leucemia Mielóide Crónica Philadelphia positivo (+) / BCR/ABL positivo, con score pronostico SOKAL 0,74 Bajo riesgo , Hasford : 666,6

Bajo riesgo , por tal motivo se decide tratamiento con ITK de 1 línea con IMATINIB (Glivec) se objetiva respuesta Hematológica y citogenética completa x qPCR a los 4 meses de tratamiento y según los criterios de la european Lekemia net corresponde a una respuesta óptima al

tratamiento con ITK de 1 línea para BCR/ABL no detectable lo cual confirma un buen pronostico . Actualmente en respuesta Molecular Mayor M4, como RAM al cambio de Glivec a Lematin. Acude con reporte de de hemograma, función renal, y PSA dentro de parámetros normales. A la espera de valoración por cardiología para aval de manejo quirúrgico por parte de urología por HPB. Continuar imatinib Tab x 400 mg vía oral al día formula con vigente hasta nov/2024

Es candidato a suspensión de ITK por lo cual se va a presentar en junta médica

Plan:

Monoterapia con imatinib Tab x 400 mg vía oral al día

Se explica consentimiento informado sobre medicamento.

Nota: Es indispensable la entrega regular y oportuna del medicamento IMATINIB, para evitar progresión de la leucemia y muerte por cáncer.

Se envía a farmacovigilancia para evaluación de RAM: diarrea por cambio de marca.

Se envía a oftalmología

Cita en 3 meses con hematología con reporte de exámenes.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizó la conciliación medicamentosa? : Si ☒ No ☐

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES**MEDICAMENTOS EXTRAMURAL:**

Medicamento	Administración	Duración	Cantidad
IMatinib 400 MG TABLETA	Administrar 400 mg cada 24 Hora(s) de forma ORAL por 90 Día(s)	90 Días	90

Indicaciones: una al día

Justificación Clínica PBS:

LABORATORIOS EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Fecha sugerida toma	Cantidad
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO.	23/01/2025 11:43:00 a. m.	1
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA].	23/01/2025 11:43:00 a. m.	1

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Especialidad: HEMATOLOGIA

Tarjeta Prof. # 9976701

Identificación: 4483450

Nombre: HERIBERTO

Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Fecha ingreso: 23/01/2025 9:58:24 a. m. Causa de atención: Enfermedad laboral

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 25

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA].	23/01/2025 11:43:00 a. m.	1
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS.	23/01/2025 11:43:00 a. m.	1
908417	BCR/ABL TRANSLOCACION DE GENES CUANTITATIVO. BCR/ABL TRANSLOCACION DE GENES CUANTITATIVO	23/01/2025 11:44:00 a. m.	1

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Lateralidad	Cantidad	en Sitio
992511	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD. Observaciones: IMATINIB	No aplica	1	☐
890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE). PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) Observaciones: 4 PARTICIPANTES	No aplica	4	☐

SERVICIOS DE CONTROL:

Código Servicio	Servicio
890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA

OTRAS INDICACIONES MÉDICAS

- Evitar la exposición directa al sol, uso regular de bloqueador solar o sombrero.
- Aumentar la ingesta de líquidos (excepto en enfermos del corazón y de los riñones que su médico tratante lo haya contraindicado).
- Se incentivan los hábitos de vida saludable: ejercicio regular, alimentación balanceada: rica en verduras y frutas; reducir el consumo de grasas y harinas; evitar el consumo de embutidos, comidas crudas y alimentos ultraprocesados, alimentos recalentados; en caso de intolerancia a los lácteos o administración de quimioterapia, evitar su consumo e intentar cambiar a leche de origen vegetal. Lavar muy bien los alimentos antes de consumirlos y preferir aquellos que sea fácil el retiro de la cáscara. Lavar los huevos inmediatamente antes de consumirlos.
- Las mujeres realizar autoexamen de mamas y los hombres autoexamen de testículos.
- Acudir a urgencias en caso de 1) fiebre (temperatura mayor a 38°C) de manera inmediata en caso de que esté recibiendo quimioterapia; en caso contrario, de que no mejore al cabo de cinco días; 2) asfixia o dificultad para respirar; 3) dolor de cabeza intenso que no mejore con analgesia suave, desmayo con pérdida de la consciencia, episodios convulsivos o déficit neurológico (pérdida total o parcial de movimiento muscular); 4) inflamación y/o dolor intenso de alguna extremidad; 5) sangrado que no pare con presión local, deposiciones negras y/o en caso de dolor fuerte en el pecho.
- Adelantar la consulta en caso de adenopatías mayores a 1 cm (crecimiento no doloroso de ganglios en cuello, axila o ingle) por más de un mes, pérdida de peso mayor a 7 kg en tres meses, morados (equimosis) espontáneos en la piel y/o sangrados por orina, boca o en la deposición.

Recomendaciones y signos de alarma específicos:

Reconsultar a urgencias de su EPS como primera opción, finalmente se le explica, que en caso de alguna complicación relacionada a su diagnóstico y tratamiento, puede y debe acudir a valoración por Médico de Apoyo como Consulta Prioritaria en la sede de Oncólogos del Occidente consultorio 1 previa asignación de cita en el SIAU, el paciente lo entiende y acepta esta conducta.

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 3 Mes(es) con la Especialidad de HEMATOLOGIA

DESTINO

SALIDA

Profesional: SANDRO PARRA SOTO
Especialidad: HEMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # 9976701

Identificación: 4483450
Nombre: HERIBERTO
Apellido: ZULUAGA VALENCIA

Ingreso: 120FDEE679

Fecha historia: 23/01/2025 11:49:23 a. m. # Autorización: 0

Página 5/5

Fecha ingreso: 23/01/2025 9:58:24 a. m. Causa de atención: Enfermedad laboral

Servicio ingreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Servicio egreso: CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL

Identificación: 4483450

Nombres: HERIBERTO

Apellidos: ZULUAGA VALENCIA

Número de folio: 25

Ubicación: SAN MARCEL - CONSULTA ESPECIALIZADA SAN MARCEL



Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Especialidad: HEMATOLOGIA

Tipo de identificación: CC - Cédula de Ciudadanía

Identificación: 9976701

Tarjeta Profesional # 9976701

Profesional: SANDRO PARRA SOTO

Identificación: 4483450

Especialidad: HEMATOLOGIA

Nombre: HERIBERTO

Tarjeta Prof. # 9976701

Apellido: ZULUAGA VALENCIA



Municipio de
Pensilvania
Nº 890801137-7

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS

CERTIFICA QUE

Que la señora **DIANA CRISTINA ZULUAGA LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.058.844.688 Expedida en Pensilvania Caldas Reside la Zona Urbana Calle 3 # 5-39 TRR 1 APTO 404.

La presente certificación se expide con base en los siguientes documentos presentados por el solicitante:

- Factura del servicio público de Luz N°904303599
- Documento de identidad C.C N°1.058.844.688

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 20 de mayo de 2025, para los fines que considere pertinentes.

En constancia se firma en Pensilvania, Caldas.

Manuela Cardona Estrada
MANUELA CARDONA ESTRADA

Secretaria General de Gobierno contratación y Tics

Proyecto: Zulma Lilliana Trujillo
Técnico Administrativo



www.pensilvania-caldas.gov.co



310 5100252



Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas



contactenos@pensilvania-caldas.gov.co



Municipio de
Pensilvania
Nº 1890801137-7

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS

CERTIFICA QUE

Que el señor **JULIAN RICARDO ZULUAGA LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº9.859.760 Expedida en Pensilvania Caldas, Reside la Zona Urbana Calle 3 # 5-39 TRR 1 APTO 404.

La presente certificación se expide con base en los siguientes documentos presentados por el solicitante:

- Factura del servicio público de Luz N°904290432
- Documento de identidad C.C N°9.859.760

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 20 de mayo de 2025, para los fines que considere pertinentes.

En constancia se firma en Pensilvania, Caldas.

Manuela Cardona Estrada
MANUELA CARDONA ESTRADA

Secretaria General de Gobierno contratación y Tics

Proyecto: Zulma Liliana Trujillo
Técnico Administrativo

Zulma Liliana Trujillo



www.pensilvania-caldas.gov.co



310 5100252



Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas



contactenos@pensilvania-caldas.gov.co



Municipio de
Pensilvania
N.º 890801137-7

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS

CERTIFICA QUE

Que la señora **MARIA AMPARO LOPEZ LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°24.865.958 Expedida en Pensilvania Caldas Reside la Zona Industrial del Municipio de Pensilvania exactamente Sector Alto Marianita.

La presente certificación se expide con base en los siguientes documentos presentados por el solicitante:

- Factura del servicio público de Luz N°469902156
- Documento de identidad C.C N°24.865.958

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 20 de may de 2025, para los fines que considere pertinentes.

En constancia se firma en Pensilvania, Caldas.

Manuela Cardona Estrada
MANUELA CARDONA ESTRADA

Secretaria General de Gobierno contratación y Tics

Proyecto: Zulma Liliana Trujillo
Técnico Administrativo



www.pensilvania-caldas.gov.co



310 5100252



Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas



contactenos@pensilvania-caldas.gov.co



Municipio de
Pensilvania
NIT 890801137-7

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS

CERTIFICA QUE

Que el señor **HERIBERTO ZULUAGA VALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°4.483.450 Expedida en Pensilvania Caldas, Reside la Zona Industrial del Municipio de Pensilvania exactamente Sector Alto Marianita.

La presente certificación se expide con base en los siguientes documentos presentados por el solicitante:

- Factura del servicio público de Luz N°469902156
- Documento de identidad C.C N°4.483.450

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 20 de mayo de 2025, para los fines que considere pertinentes.

En constancia se firma en Pensilvania, Caldas.

MANUELA CARDONA ESTRADA
MANUELA CARDONA ESTRADA

Secretaria General de Gobierno contratación y Tics

Proyecto: Zulma Liliana Trujillo
Técnico Administrativo



www.pensilvania-caldas.gov.co



310 5100252



Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas



contactenos@pensilvania-caldas.gov.co



Municipio de
Pensilvania
N.º 890201137-7

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS

CERTIFICA QUE

Que la señora **ANGELA MARIA ZULUAGA LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°33.745.402 Expedida en Pensilvania Caldas Reside la Zona Urbana Calle 6 # 8-59 Piso 2.

La presente certificación se expide con base en los siguientes documentos presentados por el solicitante:

- Factura del servicio público de Luz N°247138189
- Documento de identidad C.C N° N°33.745.402

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 20 de mayo de 2025, para los fines que considere pertinentes.

En constancia se firma en Pensilvania, Caldas.

Manuela Estrada
MANUELA CARDONA ESTRADA

Secretaria General de Gobierno contratación y Tics

Proyecto: Zulma Liliana Trujillo
Técnico Administrativo



www.pensilvania-caldas.gov.co



310 5100252



Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas



contactenos@pensilvania-caldas.gov.co



Municipio de
Pensilvania
SILVANIA

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS

CERTIFICA QUE

Que la señora **CLAUDIA MILENA ZULUAGA LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°30.402.614 Expedida en Pensilvania Caldas Reside la Zona Urbana Barrio Buritica Bloque 1 Casa 12.

La presente certificación se expide con base en los siguientes documentos presentados por el solicitante:

- Factura del servicio público de Luz N°248383212
- Documento de identidad C.C N°30.402.614

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 20 de mayo de 2025, para los fines que considere pertinentes.

En constancia se firma en Pensilvania, Caldas.

MANUELA CARDONA ESTRADA
MANUELA CARDONA ESTRADA

Secretaría General de Gobierno contratación y Tics

Proyecto: Zulma Liliana Trujillo
Técnico Administrativo

Zulma Liliana Trujillo



www.pensilvania-caldas.gov.co



310 5100252



Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas



contactenos a pensilvania-caldas.gov.co

Ibagué, 10 de marzo de 2025

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

E.S.D.

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO A LA CIUDAD DE MANIZALES CALDAS.**

Cordial saludo,

Yo, **LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 24.873.509**, me permito presentar ante su despacho la presente solicitud, con base en el contenido de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1755 de 2015, y con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Actualmente tengo un matrimonio vigente con **GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.115.184 de Samaná, desde el 01 de junio de 2013, con quien había convivido el 100% del tiempo en la ciudad de Manizales, Caldas.
2. Fruto de lo anterior, el 10 de junio de 2015 nació **SAMUEL OSPINA ZULUAGA** quien actualmente tiene 9 años de edad.
3. Desde el mes de abril del año 2007 me encuentro vinculada en la UARIV, ejerciendo las siguientes actividades y funciones:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	ROL O ACTIVIDAD	FORMA DE VINCULACIÓN	SEDE
Abril de 2007	Mayo de 2012	Profesional de Atención Humanitaria - Profesional de Atención Primaria	Contrato de Prestación de Servicios	Manizales
Junio de 2012	Diciembre de 2022	Profesional Universitario	Planta Provisional	Manizales

		Grado 9 Código 2044		
Enero de 2023	Noviembre de 2024	Procesos de participación SNARIV Profesional	Planta Provisional	Manizales
Noviembre de 2024	Actualidad	Profesional Universitario código 2044, grado 9	Empleo de Carrera – Periodo de Prueba	Ibagué

4. Desde el año 2022 decidí inscribirme y participar en el Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022 desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que permitió proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UARIV
5. Según las condiciones establecidas en el Acuerdo 56 del 10 de marzo del año 2022 suscritas por la CSNSC y la UARIV me inscribí en la OPEC 179793, para el concurso público de méritos del cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9, empleo que había sido identificado con vacantes que se encontraban ubicadas en diferentes ciudades del país, tales como Manizales (3 vacantes), Ibagué y Tunja.
6. Dadas las condiciones del concurso, había elegido ubicación preferencial las ciudades de Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué y Tunja en el mismo orden.
7. Tras superar de manera satisfactoria la totalidad de las etapas de concurso establecido en los documentos y por las entidades anteriormente referidas, fui incluida dentro de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024 que pretendía proveer 148 vacantes para el cargo mencionado en el hecho anterior.
8. En la página 4 de la misma Resolución se evidencia que ocupé el puesto 74 con un puntaje total de 74.23.
9. En el artículo 5 del resuelve de la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024 se ha establecido:

“Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004”.

- 10.** En el artículo 6to del resuelve del acto administrativo mencionado en el hecho anterior se ha establecido:

“De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021 , la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada,” (...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “ mismos empleo ” o de “ cargos equivalentes ”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad”.

- 11.** El acto administrativo que conforma la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9, mencionada en los dos hechos anteriores, se encuentra definitivamente en firme.
- 12.** Tras darle cumplimiento al artículo 31 del Acuerdo 56 del 10 de marzo del año 2022, se realizó entre el 27 y el 29 de agosto del año 2024 la audiencia de adjudicación de vacantes para el cargo en el cual había sido elegida.
- 13.** La audiencia se efectuó de manera virtual para lo cual fue habilitada la plataforma SIMO, en donde se debía realizar la escogencia de vacante de acuerdo al orden de prioridad, asignando un número por cada vacante del empleo, empezando por el número 1, que correspondía a la ubicación geográfica de mayor preferencia o primera opción, hasta llegar a la última vacante deseada como opción o la de menor preferencia y hasta la posición que en mi caso era la 74, de esa forma procedí, eligiendo como primera opción la ciudad de Manizales Caldas.
- 14.** De acuerdo con la dinámica de la audiencia de adjudicación y atendiendo el resultado publicado el 02 de octubre del año 2024, me correspondió como sede del empleo la ciudad de Ibagué Tolima.
- 15.** Conforme a lo anterior, la UARIV profirió la Resolución de nombramiento en periodo de prueba No. 03787 el pasado del 16 de octubre del año 2024, la cual acepté y a partir de la cual me posesioné en el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9 Sede Ibagué el 06 de noviembre de 2024 mediante Acta de Posesión No. 2746.
- 16.** Por lo anterior, tanto mi hijo como yo tuvimos que trasladarnos de la ciudad de Manizales a Ibagué, con las implicaciones que tiene dicha situación en los menores de edad y en la generalidad de los seres humanos que se separan de su compañero y padre.

17. Por su parte, en las tres vacantes del cargo profesional universitario código 2044, grado 9 ubicadas en Manizales, fueron nombrados los señores **Carlos Duván Coronado Portillo**, identificado con C.C. No. **1.073.984.303** quien ocupó la posición 57, Leydy Johanna Chavarriaga González identificada con la C.C. No. 1.053.784.151 y el señor Andrés Felipe Sánchez Gallego, identificado con C.C. No. 1.053.808.894 quien ocupó la posición 60 en la lista de elegibles, lo anterior teniendo en cuenta la audiencia mencionada en el hecho 10.
18. Es de público conocimiento que de las personas mencionadas en el hecho anterior, tomaron posesión del cargo los señores Chavarriaga González y Sánchez Gallego quienes ya se encuentran laborando y en periodo de prueba en la ciudad de Manizales, pero el señor **Carlos Duván Coronado Portillo** aceptó inicialmente el nombramiento, solicitó prórroga para su posesión, pero finalmente desistió de dicho nombramiento.
19. Por lo tanto, un empleo de la ciudad de Manizales del cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9 se encuentra vacante y deberá ser provisto con las personas que hicimos parte del concurso público de méritos, según lo establecido en la Resolución citada en los hechos 7 y 8.
20. Mi esposo desde el mes de enero del año 2024 ha venido padeciendo del Síndrome de Guillain Barré, el cual según la Organización Mundial para la Salud es aquel donde el sistema inmunitario del organismo ataca parte del sistema nervioso periférico. El síndrome puede afectar a los nervios que controlan los movimientos musculares así como a los que transmiten sensaciones dolorosas, térmicas y táctiles. Esto puede producir debilidad muscular, pérdida de sensibilidad en las piernas y/o los brazos y problemas para deglutir o respirar.
21. Según la misma organización, aunque el porcentaje de recuperación satisfactorio es elevado, en algunos casos, estos síntomas pueden provocar parálisis en las piernas, los brazos o los músculos faciales. En aproximadamente un tercio de los pacientes, los músculos torácicos se ven afectados, lo que dificulta la respiración.
- En los casos más graves del síndrome de Guillain-Barré, la capacidad para hablar y para deglutir pueden verse afectadas. Estos casos se consideran potencialmente mortales, y los pacientes deben recibir tratamiento en unidades de cuidados intensivos.
22. Esta situación demandó durante un periodo de tiempo considerable de mi presencia para poder garantizar a mi compañero **GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ** la realización de las actividades vitales y mínimas para poder garantizar su existencia bajo condiciones dignas.

23. Por esta razón, la necesidad de la presencia y el acompañamiento a mi esposo es indispensable para garantizar su bienestar, el mío y el de mi hijo quien por supuesto se preocupa por el estado de salud de su padre.
24. Actualmente mi compañero se encuentra vinculado a partir de un contrato de prestación de servicio identificado con el número 001 de 2025 en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Sede Administrativa Manizales, en donde debe realizar actividades de forma presencial de lunes a viernes en el mismo municipio.
25. Los ingresos percibidos a través de estos vínculos contractuales garantizan las condiciones de vida dignas de él, las mías y de mi hijo menor edad. Lo anterior, toda vez que los ingresos que se garantizan con la asignación básica mensual del cargo que hoy desarrollo no son suficientes para brindar la certeza y dignidad ya mencionada.
26. De otro lado, mi hijo **SAMUEL OSPINA ZULUAGA** quien reitero tiene 9 años de edad, fue trasladado de Colegio para este año 2025 puesto que tal y como se expone en los hechos anteriores, mi lugar y sede de trabajo cambió de Manizales a Ibagué, teniendo que ser retirado en diciembre de 2024 del “Colegio Redentoristas”.
27. En la ciudad de Ibagué fue matriculado para el cuarto grado en el colegio “La Presentación”.
28. Tras el inicio de clases en la ciudad de Ibagué la conducta de mi hijo se ha visto afectada por situaciones que han sido descritas como Bullying al interior del colegio, que han llegado inclusive a constituirse en agresiones físicas.
29. De igual forma, el comportamiento de mi menor edad se ha tornado negativamente generando apatía y resistencia a las jornadas académicas, de igual forma realizando señalamientos y comentarios de culpa en contra de su progenitora por el traslado de ciudad, emitiendo mensajes que nunca se habían escuchado de él durante nuestra vida en Manizales.
30. Mi hijo se ha visto afectado psicológica y físicamente por el traslado realizado a la ciudad de Ibagué.
31. Reiterativamente, manifiesta que no le gusta la ciudad de Ibagué y que el desea volver a su casa, colegio y barrio en la ciudad de Manizales.
32. Actualmente, mi vida en pareja se está viendo afectada por la imposibilidad que tengo de estar con mi compañero y por la necesidad imperante de servirnos y acompañarnos mutuamente.

33. Aunado a lo anterior, mi red de apoyo como familiares y amigos, se ubica en la ciudad de Manizales, donde he residido por más de veinte (20) años, y ahora, no pueden acompañarme y ayudarme a causa de la distancia.
34. Los derechos fundamentales de mi hijo menor de edad, se están viendo afectados por mi ubicación laboral y demandan de un traslado urgente a la ciudad de Manizales.
35. La unidad familiar mía, de mi esposo y de mi hijo se ha visto afectada a causa de mi ubicación laboral. Vale advertir que la Corte Constitucional ha expuesto en Sentencia T 572 de 2009 que:

“La familia no puede ser desvertebrada en su unidad ni por la sociedad ni por el Estado, sin justa causa fundada en graves motivos de orden público y en atención al bien común y sin el consentimiento de las personas que la integran, caso en el cual dicho consenso debe ser conforme al derecho”.

36. A su vez, La Corte Constitucional ha expuesto en reiterados pronunciamientos que los empleados nombrados en periodo de prueba son titulares de la facultad para solicitar el traslado. A esa facultad se adscriben varias posiciones constitucionalmente protegidas: (i) el derecho a que la administración examine con *especial cuidado* las razones en las que se apoya la solicitud presentada; (ii) el derecho a que la administración pública pondere de forma *clara y precisa* -no de forma ambigua, genérica o abstracta- las razones invocadas por el solicitante a la luz de las necesidades existentes para el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del Estado; y (iii) el derecho a que las autoridades identifiquen, a partir de la valoración y ponderación realizada, las alternativas de traslado existentes en atención a la configuración de la planta de personal y la forma en que se encuentren provistos los cargos.

Con base en lo anterior, me permito presentar las siguientes:

II. PETICIONES

1. Proceder a realizar mi traslado como Profesional Universitario Código 2044, Grado 9 en periodo de prueba, desde la ciudad de Ibagué Tolima a la ciudad de Manizales Caldas, por las razones expuestas en el capítulo anterior.
2. Realizar todas las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a materializar la solicitud previamente referida.
3. Informarme actualmente que empleos de la planta de personal de UARIV clasificados como Profesional Universitario código 2044, grado 9, se encuentran

vacantes, exponiendo las causas que han motivado dicha situación administrativa y la sede a la que pertenecen cada uno de los empleos mencionados.

4. En caso tal de responder de manera negativa a alguna de las peticiones solicito respetuosamente informarme cuales son las razones jurídicas y fácticas que motivan el sentido de la misma respuesta.

Subsidiaria

Primero: En caso tal de responder de manera negativa a la petición número uno, informarme que reglas, aspectos, requisitos y características tendrá en cuenta la entidad para proveer las vacantes que se encuentran vacantes para los cargos indicados en la petición tercera, exponiendo la sede a la que pertenecen cada uno de los empleos mencionados.

III. Fundamentos de Derecho

Constitución Política de Colombia Artículo 23, 29, 44, 125.

Ley 909 de 2004

Decreto 1083 de 2015

Ley 1755 de 2015

Sentencia T 403 de 2024

Sentencia T 070 de 2023

IV. Notificaciones.

La respuesta a este requerimiento podrá ser enviado en el correo:
adrianazuluaga5@yahoo.es

Cordialmente,



LUZ ADRIANA ZULUAGA LÓPEZ

C.C. No. 24.873.509 de Pensilvania

Profesional Universitario Código 2044 Grado 9



Bogotá D.C., 27 de marzo de 2024

Señora

LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ

Correo: adrianazuluaga5@yahoo.es

Asunto: Respuesta derecho de petición

Reciba un atento saludo por parte del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En atención a la petición elevada por usted el 20 de marzo de 2025, relacionadas con la solicitud de traslado en la que pretende cambio de sede a la ciudad de Manizales y la alegada condición de madre cabeza de familia, que expresa en los siguientes términos:

II. PETICIONES

1. Solicitar se estudie la posibilidad de traslado como Profesional Universitario Código 2044, Grado 9 en período de prueba, desde la ciudad de Ibagué Tolima a la ciudad de Manizales Caidas en el cargo vacante, el cual no será ocupado por el Señor Carlos Duven Coronado Portillo por las razones expuestas en el capítulo anterior.
2. Realizar todas las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a materializar la solicitud previamente referida.
3. Informar actualmente que empleos de la planta de personal de UARIV clasificados como Profesional Universitario código 2044, grado 9, se encuentran vacantes,

exponiendo las causas que han motivado dicha situación administrativa y la sede a la que pertenecen cada uno de los empleos mencionados.

4. En caso tal de responder de manera negativa a alguna de las peticiones solicito respetuosamente informarme cuales son las razones jurídicas y fácticas que motivan el sentido de la misma respuesta.

En primer lugar, es menester aclarar que La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante el Acuerdo No 56 del 10 de marzo de 2022 convocó el Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional para proveer 712 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de carrera Administrativa.

Mediante Resolución 13174 del 25 de junio de 2024 se expidió la lista de elegibles para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 de la OPEC no. 179793. Por consiguiente la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31º, informó que los **27, 28 y 29 de agosto de 2024 adelantó la AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, por el cual la elegible seleccionó la ubicación geográfica de su interés conforme al orden de mérito obtenido en la lista de elegibles, para los empleos de la OPEC 179793 de la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

El traslado o permuta procede entre organismos del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.

ARTÍCULO 2.2.6.29 Derechos del empleado en periodo de prueba.

El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso"

Solo podrá estudiarse la solicitud de traslado de los funcionarios **que hayan superado el periodo de prueba** y hayan adquirido derechos de carrera administrativa, sin embargo, este sólo procederá **por necesidades del servicio**, cuando la administración así lo autorice y sólo cuando exista una vacante con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares, es decir una vacante igual o equivalente a la que fueron asignados.

En principio, en su caso, no puede considerarse una movilidad de personal al no ostentar derechos de carrera administrativa como se dejó sentado con anterioridad, y puesto que se encontrará en curso de periodo de prueba.



Unidad para las Víctimas

Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022", las plazas debían ser asignadas, de acuerdo con el mérito de los candidatos, mediante una audiencia pública. En dicha audiencia, se procedería a la confirmación de la lista de elegibles, y las vacantes se definirían solamente acorde a la posición obtenida en la lista de elegibles.

Las condiciones mencionadas fueron ampliamente difundidas y estuvieron a disposición del público, siendo de conocimiento general para todos los interesados en participar en el concurso Nación 2022, por lo cual no puede este grupo de trabajo movilizar las plazas ya elegidas mediante audiencia pública de la CNSC.

Sobre el procedimiento de escogencia de plazas en audiencia pública, la CNSC estableció mediante el Acuerdo N° 0166 DE 2020 12-03-2020:

ARTÍCULO 5°. Lineamientos para realizar la Audiencia de Escogencia de Vacante.

Para el desarrollo de la Audiencia de Escogencia de Vacante, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. El ofrecimiento de las vacantes y la decisión de escogencia por parte de los elegibles se hará a través de la aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC, el cual se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar.*
- 2. El elegible deberá seleccionar y asignar el orden de su preferencia, para las vacantes ofertadas de acuerdo al empleo para el cual concursó. De acuerdo a la posición en que se encuentre en la lista de elegibles, será la cantidad de vacantes que podrá seleccionar. Esto es, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es ocho (8) y el elegible se encuentra en la cuarta posición, deberá seleccionar cuatro (4) ubicaciones diferentes y asignar su orden de preferencia.*
- 3. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC estará habilitada por tres (3) días hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia de acuerdo a las vacantes ofertadas para el cargo al cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación.*
- 4. En caso que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia, conforme la regla anterior, encontrándose habilitado, la entidad le asignará una ubicación por sorteo.*
- 5. Finalizada la Audiencia, el aplicativo generará un listado con la escogencia o asignación de vacantes en estricto orden de mérito, y con dicho listado la entidad procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba.*

La escogencia de plazas en audiencia pública se realiza conforme al orden de méritos establecido en la lista de elegibles, y ello implica que este procedimiento debe ceñirse estrictamente a los criterios de evaluación previamente definidos. Esto significa que solo se tomarán en cuenta los puntajes o resultados establecidos en la lista de elegibles, y no se considerarán factores ajenos a los mismos, como cualquier otra condición que no haya sido previamente especificada en las bases del concurso o convocatoria. De esta forma, se asegura la transparencia, la equidad y el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



5. Finalizada la Audiencia, el aplicativo generará un listado con la escogencia o asignación de vacantes en estricto orden de mérito, y con dicho listado la entidad procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba.

La escogencia de plazas en audiencia pública se realiza conforme al orden de méritos establecido en la lista de elegibles, y ello implica que este procedimiento debe ceñirse estrictamente a los criterios de evaluación previamente definidos. Esto significa que solo se tomarán en cuenta los puntajes o resultados establecidos en la lista de elegibles, y no se considerarán factores ajenos a los mismos, como cualquier otra condición que no haya sido previamente especificada en las bases del concurso o convocatoria. De esta forma, se asegura la transparencia, la equidad y el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

Adicionalmente mediante circular No 00057 de 30 de diciembre de 2024 de la UARIV se estableció que durante el periodo de consolidación de la planta de personal no se autorizará ningún movimiento de traslado, permuta o reubicación que implique el ejercicio de funciones distintas o cambio de sede de trabajo a ningún funcionario de carrera administrativa o que se encuentre en periodo de prueba.

Como se indicó con anterioridad respecto a la solicitud de traslado de plaza ubicada en la ciudad de Manizales, vale señalar que el momento oportuno para la escogencia de plazas fue en las Audiencias realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil realizada por orden de mérito. Así, respecto a la OPEC 179793 puesto 146 en la cual se encontraba posicionada fue ubicada en la plaza de la ciudad de Ibagué, por lo cual este grupo de trabajo no puede disponer libremente de las ubicaciones geográficas escogidas en la audiencia pública por los elegibles meritorios porque las mismas ya están destinadas a la posición meritatoria de la lista de elegibles.

En razón a ello, mediante Resolución 03982 del 28 de octubre de 2024 se nombró en período de prueba a la señora LUZ ADRIANA ZULUAGA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24873509, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignado a la DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL, ubicado en la ciudad de Ibagué y fue notificada el 17 de octubre de 2024, el cual aceptó el 18 de octubre de 2024 y fue posesionada en el mismo el 06 de noviembre de 2024.

3. SOBRE EL TRABAJO EN CASA Y EL TELETRABAJO

3.1 SOBRE EL TRABAJO EN CASA: Nos permitimos realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

El **Concepto 468361 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública**, define la modalidad de trabajo en casa así:

"Ahora bien, recientemente entró a regir la Ley 2088 de 2021 "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



través de un acto administrativo, comunicado o memorando motivado que debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. Descripción de la situación ocasional, excepcional o especial que permite otorgar la habilitación, en los términos del artículo 2.2.37.1.4.**
- 2. La decisión sobre si los medios (instrumentos, equipos y demás herramientas) serán provistos por el servidor público o por la entidad.**
- 3. Los nombres, tipo de vinculación, documentos de identidad, datos de contacto y dirección desde donde se van a prestar los servicios, de los servidores que sean habilitados. La dirección puede ser del domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional. Cualquier modificación de la dirección deberá ser informada y aprobada por la entidad y no podrá hacerse efectiva hasta que se expida la correspondiente modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Laborales.**
- 4. El periodo por el cual se otorgará la habilitación, que en ningún caso podrá ser superior a tres (3) meses. Así como, la indicación si la prórroga opera automáticamente o deberá expedirse un nuevo acto al cumplimiento del plazo previsto.**

PARAGRAFO 1. Una vez cumplido el plazo y su prórroga contemplados por la Ley 2088 de 2021, la entidad podrá seguir prorrogando la habilitación del trabajo en casa, siempre y cuando, la situación ocasional, excepcional o especial permanezca en el tiempo. Una vez se acredite la superación de la situación, el servidor público deberá retornar al sitio de trabajo en un término máximo de hasta cinco (5) días.

PARAGRAFO 2. La habilitación para el trabajo en casa no podrá ser permanente en el tiempo.

ARTICULO 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.

PARAGRAFO 1. La mera manifestación del hecho imprevisible o irresistible no es vinculante para la Administración y no genera derecho automático al servidor público a acceder a la habilitación del trabajo en casa. Cuando el servidor público se encuentre en alguna situación particular no podrá hacer uso de la habilitación del trabajo en casa, en su lugar podrá solicitar ante la administración la modalidad de teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008".

Es preciso mencionar que la Resolución No. 04857 del 19 de diciembre de 2022, "Por la cual se distribuyen los empleos de Planta Global de la Unidad para la Atención a la Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones" establece la estructura organizacional de la Unidad, está conformada por 857 empleos, de los

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

Se reitera que mediante Circular No. 00057 del 30 de diciembre de 2024, se estableció que con ocasión a la estabilización de la planta y al desconocimiento de las necesidades específicas de cada grupo de trabajo por encontrarse en afianzamiento de la planta de personal, se suspendieron los movimientos de personal tales como reubicaciones o traslados y así las cosas prevaleciendo las necesidades del servicio, y ante la necesidad de personal de la Dirección Territorial Cauca ubicada en Popayán, no se someterá el movimiento de su cargo a Dirección Territorial diferente al que ya se encuentra ubicado, así pues deberá prestar sus servicios en la Dirección Territorial Cauca ubicada en Popayán donde el empleo está ubicado.

3.2 SOBRE EL TELETRABAJO

Tal como lo ha establecido la jurisprudencia, revisada con anterioridad, el teletrabajo o el trabajo remoto son modalidades diferentes al de trabajo en casa y es potestativo de la administración su implementación, adicionalmente su adopción implica la inversión de recursos económicos para la entrega de equipos, auxilios y verificación de puestos de trabajo, recursos económicos con los que no cuenta actualmente la UARIV con ocasión de la austeridad presupuestal ordenada por el gobierno nacional, y por ello esta entidad actualmente no cuenta con políticas de teletrabajo ni trabajo remoto, por tal razón en su caso no podrá ser sometido a consideración por el impacto que este tiene en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo al no contar con recursos para disponer de tal programa.

Aquí es importante recalcar que el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 09 es un empleo de naturaleza misional, y que el mismo tiene como tareas asignadas el movimiento y traslados a terreno para atender las funciones propias de su cargo dentro del departamento de Tolima, en la Dirección Territorial central en la ciudad de Ibagué, y que, por tanto, las funciones del empleo no puede realizarse de forma remota o teletrabajables.

4. SOBRE LAS VACANTES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES AL EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 09

Respecto de las vacantes definitivas correspondientes al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 09 las mismas son:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DEPENDENCIA / GRUPO	OBSERVACIONES	CIUDAD	PROCESO DE SELECCIÓN
1	VACANTE	OFICINA DE CONTROL INTERNO	A la espera de su provisión por ser vacante ofertada en el concurso de méritos.	BOGOTÁ, D.C.	CONCURSO ACTIVAS
2	VACANTE	OFICINA DE CONTROL INTERNO	A la espera de su provisión por ser vacante ofertada en el concurso de méritos.	BOGOTÁ, D.C.	CONCURSO ACTIVAS
3	VACANTE	SUBDIRECCION DE ASISTENCIA Y ATENCION HUMANITARIA	A la espera de su provisión por ser vacante ofertada en el concurso de méritos.	BOGOTÁ, D.C.	CONCURSO ACTIVAS
4	VACANTE	SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDUAL	A la espera de su provisión por ser vacante ofertada en el concurso de méritos.	BOGOTÁ, D.C.	CONCURSO ACTIVAS

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
las Víctimas**

26	VACANTE	GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES	A la espera de su provisión por ser vacante ofertada en el concurso de méritos.	BOGOTÁ, D.C.	CONCURSO ACTIVAS
27	VACANTE	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
28	VACANTE	OFICINA DE CONTROL INTERNO	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
29	VACANTE	SUBDIRECCION GENERAL	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
30	VACANTE	SUBDIRECCION DE PARTICIPACION	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
31	VACANTE	SUBDIRECCION DE COORDINACION NACION TERRITORIO	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
32	VACANTE	DIRECCION DE REPARACION	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
33	VACANTE	DIRECCION DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
34	VACANTE	SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
35	VACANTE	DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	SAN ANDRES DE TUMACO	DESFINANCIADAS
36	VACANTE	DIRECCION TERRITORIAL VALLE	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BUENAVENTURA	DESFINANCIADAS
37	VACANTE	GRUPO ADMINISTRADOR DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
38	VACANTE	GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
39	VACANTE	GRUPO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	vacantes definitivas que serán reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil	BOGOTÁ, D.C.	DESFINANCIADAS
40	LUZ DEL CARMEN LONDOÑO ASPRILLA	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA	PENDIENTE POR DESPLIEGUE DE MEDIDAS AFIRMATIVAS	MEDELLIN	DESFINANCIADAS
41	MARIA JOSE ARRIETA OVIEDO	DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA Y HUILA	PENDIENTE POR DESPLIEGUE DE MEDIDAS AFIRMATIVAS	FLORENCIA	DESFINANCIADAS
42	DAIRY ANETTE BRITO MARTINEZ	DIRECCION TERRITORIAL CHOCO	PENDIENTE POR DESPLIEGUE DE MEDIDAS AFIRMATIVAS	QUIBDO	DESFINANCIADAS

En primer lugar se encuentra que en la planta hay 42 vacantes definitivas denominadas PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 09, de las cuales 26 se encuentran vacantes a la espera de su provisión con el elegible meritario de la lista de elegibles en firme y que fueron ofertadas en el concurso de méritos "Nación 2022".

En segundo lugar, se encuentra que 16 empleos no fueron ofertados en la convocatoria "Entidades del orden nacional 2022". Ha de señalarse que debido a que las mismas se encontraban desfinanciadas para ofertarlas en el concurso, estas no se encuentran en

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Sin embargo, se recalca que este estudio técnico aplica para los elegibles en orden de mérito que aún no han sido nombrados en periodo de prueba de la OPEC 179793, situación particular que no aplica a su caso porque usted ya fue nombrada en periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignado a la DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL, ubicado en la ciudad de IBAGUÉ, mediante Resolución No 03787 del 16 de octubre de 2024 y se posesionada en el mismo el 06 de noviembre de 2024 mediante Acta No 2746.

5.SOBRE EL ESTUDIO DIFERENCIADO Y LOS MOVIMIENTOS DE LA PLANTA DE PERSONAL

En respuesta a su petición del 20 de marzo de 2025, relacionadas con su solicitud de realizar su periodo de prueba en la ciudad de Manizales teniendo en cuenta el enfoque diferenciado de su caso al alegar ser madre cabeza de familia a los que se refiere en los siguientes términos:

20. Mi esposo desde el mes de enero del año 2024 ha venido padeciendo del Síndrome de Guillain Barré, el cual según la Organización Mundial para la Salud es aquel donde el sistema inmunitario del organismo ataca parte del sistema nervioso periférico. El síndrome puede afectar a los nervios que controlan los movimientos musculares así como a los que transmiten sensaciones dolorosas, térmicas y táctiles. Esto puede producir debilidad muscular, pérdida de sensibilidad en las piernas y/o los brazos y problemas para deglutir o respirar.
24. Actualmente mi compañero se encuentra vinculado a partir de un contrato de prestación de servicio identificado con el número 001 de 2025 en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Sede Administrativa Manizales, en donde debe realizar actividades de forma presencial de lunes a viernes en el mismo municipio.
26. De otro lado, mi hijo SAMUEL OSPINA ZULUAGA quien reitero tiene 9 años de edad, fue trasladado de Colegio para este año 2025 puesto que tal y como se expone en los hechos anteriores, mi lugar y sede de trabajo cambió de Manizales a Ibagué, teniendo que ser retirado en diciembre de 2024 del "Colegio Redentoristas".
27. En la ciudad de Ibagué fue matriculado para el cuarto grado en el colegio "La Presentación".
28. Tras el inicio de clases en la ciudad de Ibagué la conducta de mi hijo se ha visto afectada por situaciones que han sido descritas como Bullying al interior del colegio, que han llegado inclusive a constituirse en agresiones físicas.
29. De igual forma, el comportamiento de mi menor edad se ha tornado negativamente generando apatía y resistencia a las jornadas académicas, de igual forma realizando señalamientos y comentarios de culpa en contra de su progenitora por el traslado de ciudad, emitiendo mensajes que nunca se habían escuchado de él durante nuestra vida en Manizales.

En razón a ello es pertinente hacer las siguientes aclaraciones de orden fáctico y legal:

Que en la Ley 790 de 2002 se define el concepto de Madre cabeza de familia sin alternativa económica:

.3 Madre cabeza de familia sin alternativa económica: Mujer con hijos menores de 18 años de edad, biológicos o adoptivos, o hijos inválidos que dependan económicamente y de manera exclusiva de ellas, y cuyo ingreso familiar corresponde únicamente al salario que devenga del organismo o entidad pública a la cual se encuentra vinculada. (...)

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
 Conmutador: +57 (601) 796 5150
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
las Víctimas**

Ahora bien la Sentencia de unificación proferida por la Corte Constitucional Sala Plena, 26 de mayo de 2011, Referencia: expedientes T-2.643.464 (Acumulados), Consejero Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en la cual se consideró lo siguiente en lo que respecta a la discrecionalidad del nominador para definir en el marco de una planta global, los cargos específicos que serían provistos con el registro de elegibles y la protección especial de las personas en situación de discapacidad, las madres y padres cabeza de familia y los prepensionados, así:

"La única limitación que tenía la Fiscalía General de la Nación era reemplazar a estos provisionales con una persona que hubiere ganado el concurso y ocupado un lugar que le permitiera acceder a una de las plazas ofertadas. En este caso, los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por una persona que ganó el concurso. (...)

10.2. Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación, pese a la discrecionalidad de la que gozaba, sí tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa a: i) las madres y padres cabeza de familia; ii) las personas que estaban próximas a pensionarse, entendiéndose a quienes para el 24 de noviembre de 2008 -fecha en que se expidió el Acuerdo 007 de 2008- les faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión; y iii) las personas en situación de discapacidad.

En estos tres eventos la Fiscalía General de la Nación ha debido prever mecanismos para garantizar que las personas en las condiciones antedichas, fueran las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos. Como el ente fiscal no previó dispositivo alguno para no lesionar los derechos de ese grupo de personas, estando obligado a hacerlo, en los términos del Artículo 13 de la Constitución, esta Corte le ordenará a la entidad que dichas personas, de ser posible, sean nuevamente vinculadas en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando. (...)

En consecuencia, la entidad deberá prever las especiales situaciones descritas en este apartado, al momento en que deba ocupar los cargos con el o los concursos que tiene que efectuar en cumplimiento de esta providencia. (...)

En el caso de los provisionales que son sujetos de especial de protección, si bien la Corte **no concederá la tutela** porque no ostentaban un derecho a permanecer en el empleo, sí se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que, en el evento en que a la fecha de expedición del fallo existan vacantes disponibles en cargos iguales o equivalentes a aquellos que venían ocupando, sean vinculados en provisionalidad mientras se realiza un nuevo concurso. La desvinculación de estos servidores sólo será posible previo acto administrativo motivado en los términos de la sentencia **SU-917 de 2010.**" (Negrilla original, Subrayado fuera del texto)

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

"(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar.

5.15.2. Para la Corte, la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona (i) **tiene la responsabilidad permanente de hijos menores** o personas incapacitadas para trabajar, (ii) **no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia** y (iii) **su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental...**"

Adicionalmente, sobre la unidad familiar y el traslado de un funcionario público la Corte constitucional se ha pronunciado:

19. En caso de que concorra alguna de estas situaciones, la tutela será procedente para revisar la constitucionalidad de la decisión administrativa que ordene el traslado y, en ese escenario, corresponderá al juez constitucional verificar **si el ejercicio del ius variandi por parte de la administración vulneró los derechos fundamentales invocados. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esta potestad debe ejercerse dentro de los límites que impone el principio de razonabilidad y responder a las necesidades del servicio**⁷²¹. Así mismo, su aplicación debe consultar "los derechos fundamentales del trabajador, su apego profesional y familiar, los derechos de terceros que eventualmente podrían verse afectados y todos aquellos factores relevantes para evitar la toma de una decisión arbitraria"⁷²².

Una vez realizada esta aclaración, se presentarán los cuatro presupuestos enunciados anteriormente con el objetivo de establecer con mayor claridad las características de los casos en los que esta Corporación ha determinado que la acción de tutela es procedente.

20. La jurisprudencia ha señalado que **cuando se aduce que el traslado, o la ausencia de este, genera serios problemas de salud en el peticionario es necesario establecer por qué en el sitio al que fue trasladado, o en el que se encuentra, no se pueden atender sus necesidades médicas**. Por ejemplo, en la **Sentencia T-048 de 2013**⁷²³, la Sala Séptima de Revisión declaró improcedente la acción de tutela presentada por un trabajador de la Personería de Bogotá. En esta oportunidad, el accionante afirmó que su traslado de la sede principal de la entidad a la oficina de Puente Aranda afectó gravemente su salud. Señaló que padecía de una adicción a las drogas y al alcohol que había incrementado a raíz del traslado, debido a que su esposa trabajaba en la sede principal de la entidad y su cercanía le ayudaba a manejar sus desórdenes de ansiedad. Asimismo, resaltó que la separación de su pareja en el ámbito laboral le produjo una gran depresión.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Firmado
por:
Claudia
Del Pilar
Romero
Pardo
2025/03/2
8
05:52:29
937



Unidad para las Víctimas

juramento. Adicionalmente no allega comprobante de su relación filial con el menor de edad o con su cónyuge, por ejemplo, registro civil de nacimiento o registro civil de matrimonio, por lo cual este grupo de trabajo no pudo afirmar su parentesco con las personas anteriormente mencionadas.

Así bien, respecto a la condición de vulnerabilidad que manifiesto al encontrarse a cargo de menor de edad o de cuidadora de persona de especial protección al no remitir ningún documentos tendientes a comprobar que tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas en condición de discapacidad, no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia, el fallecimiento del padre de los menores, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, imposibilitó a la administración para efectuar siquiera un estudio diferencial, estando la carga de la prueba en su cabeza faltando al principio del "Onus Probandi".

Así, se tiene que este grupo de trabajo no puede confirmar que la custodia exclusiva, única y permanente del menor de edad o de persona en condición de discapacidad recae de forma total en su responsabilidad, puesto que en su declaración no comprobó la falta de red de apoyo.

De tal suerte, que se ha desvirtuado la calidad de madre cabeza de familia al no haberse probado tal, y aun cuando este hubiese sido comprobado la condición de madre cabeza de familia no genera derechos de traslado o reubicación dentro de la planta laboral.

Se reitera que mediante Circular No. 00057 del 30 de diciembre de 2024, se estableció que con ocasión a la estabilización de la planta y al desconocimiento de las necesidades específicas de cada grupo de trabajo por encontrarse en afianzamiento de la planta de personal, se suspendieron los movimientos de personal tales como reubicaciones o traslados y así las cosas prevaleciendo las necesidades del servicio, y ante la necesidad de personal de la Dirección territorial Central ubicada en Ibagué, no se someterá el movimiento de su cargo a Dirección Territorial diferente al que ya se encuentra ubicada, así pues deberá prestar sus servicios en la Dirección Territorial Central ubicada en Ibagué donde el empleo está ubicado.

Finalmente, durante el periodo de prueba no podrá autorizarse las solicitudes de traslado o reubicación en un lugar geográfico diferente al asignado, y en todo caso sólo podrá estudiarse la autorización de un traslado o reubicación sólo una vez se haya superado el periodo de prueba de los funcionarios con el fin de adquirir derechos de carrera administrativa y sólo en necesidad del servicio.

Esperamos con lo anterior, haber atendido su requerimiento, manifestando nuestra a disposición a aportar o a aclarar cualquier otra duda que surja en el proceso.

Cordialmente,

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO

Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Sofía Jaramillo Rodríguez- Contratista

Revisó: Diana Alexandra Guzmán Castillo- Abogada GGTH

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

U. A. E. DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS												
PERIODO EVALUACION	DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO	Total Días	FECHA DE EVALUACIÓN	DIA	MES	AÑO
	06	11	2024		05	05	2025			180	14	05
I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO												
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido				Segundo apellido				
C.C.	24873509			ZULUAGA				LOPEZ				
Primer nombre				Otros nombres				Nivel jerárquico				
LUZ				ADRIANA				Profesional				
Dependencia o área a la que pertenece el evaluado												
Dirección Territorial Central												
Denominación del empleo									Código	Grado		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO									2044	09		
Propósito del empleo												
IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCIÓN TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN CON GARANTÍA DE NO REPETICIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SEÑALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.												
II. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR												
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido				Segundo apellido				
C.C.	60385585			HERNANDEZ				PEDRAZA				
Primer nombre				Otros nombres				Nivel jerárquico				
ZORAIDA								Directivo				
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador												
Dirección Territorial Central												
Denominación del empleo									Código	Grado		
DIRECTOR O GERENTE TERRITORIAL O REGIONAL O SECCIONAL									0042	19		
Motivo cambio de evaluador												
III. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR (En caso de constituir Comisión Evaluadora)												
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido				Segundo apellido				
Primer nombre				Otros nombres				Nivel jerárquico				
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador												
Denominación del empleo												
									Código	Grado		
IV. EVALUACIÓN DE COMPROMISOS FUNCIONALES - 85%												
COMPROMISOS FUNCIONALES								Peso %	Evaluación (1-100)	RESULTADO		
Realizar seguimiento a la implementación de los procedimientos y protocolos establecidos por el grupo de servicio al ciudadano para la adecuada atención y orientación a las víctimas del conflicto armado en lo relacionado con la asistencia y atención en los puntos de atención, centro regional y estrategias complementarias y efectuar los reportes de acuerdo con los procedimientos y la periodicidad indicada.								35	100.0	35.0		
Implementar acciones que permitan la articulación, coordinación e implementación y cumplimiento de los lineamientos, protocolos, procesos y procedimientos establecidos por el grupo del servicio al ciudadano.								30	100.0	30.0		
Programar jornadas de atención y/o ferias de servicios que respondan a las necesidades a nivel territorial y efectuar los reportes de acuerdo con los procedimientos y la periodicidad indicada.								35	100.0	35.0		
TOTAL									100.0			
EVALUACIÓN TOTAL COMPROMISOS FUNCIONALES -85%									85.0			
V. EVALUACIÓN DE COMPROMISOS COMPORTAMENTALES - 15%												
No.	COMPETENCIAS											
1	COMPETENCIA	Aprendizaje continuo - Decreto 815										
	CONDUCTAS ASOCIADAS											
	CONDUCTAS ASOCIADAS											EVALUACIÓN
	• Comparte sus saberes y habilidades con sus compañeros de trabajo, y aprende de sus colegas habilidades diferenciales, que le permiten nivelar sus conocimientos en flujos informales de interaprendizaje											FRECUENTEMENTE
	• Gestiona sus propias fuentes de información confiable y/o participa de espacios informativos y de capacitación											FRECUENTEMENTE
	• Mantiene sus competencias actualizadas en función de los cambios que exige la administración pública en la prestación de un óptimo servicio											FRECUENTEMENTE
	1. ¿Estas conductas han aportado al logro de los compromisos laborales acordados?											SI
Calificación Definitiva: C.C. 24873509 - ZULUAGA LUZ										Pagina 1 de 2		

U. A. E. DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS													
PERÍODO EVALUACION	DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO	Total Días	FECHA DE EVALUACIÓN	DIA	MES	AÑO	
	06	11	2024		05	05	2025			180	14	05	2025
I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO													
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido				Segundo apellido					
C.C.	24873509			ZULUAGA				LOPEZ					
Primer nombre				Otros nombres				Nivel Jerárquico					
LUZ				ADRIANA				Profesional					
2. ¿Estas conductas le han permitido al empleado aportar más de lo que tenía estipulado en los compromisos laborales									SI				
Explicación pregunta No siempre trata de asistir a todas la capacitaciones													
NIVEL DE DESARROLLO				MUY ALTO		RESULTADO NUMERICO			13				
2	COMPETENCIA	Compromiso con la organización -Decreto 815											
	CONDUCTAS ASOCIADAS												
	CONDUCTAS ASOCIADAS												
	Toma la iniciativa de colaborar con sus compañeros y con otras áreas cuando se requiere, sin descuidar sus tareas											EVALUACIÓN	
												SIEMPRE	
	Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones											SIEMPRE	
	Apoya a la organización en situaciones difíciles											SIEMPRE	
	Antepones las necesidades de la organización a sus propias necesidades											SIEMPRE	
	Promueve el cumplimiento de las metas de la organización y respeta sus normas											SIEMPRE	
	1. ¿Estas conductas han aportado al logro de los compromisos laborales acordados?											SI	
	2. ¿Estas conductas le han permitido al empleado aportar más de lo que tenía estipulado en los compromisos laborales									SI			
	Explicación pregunta No en una profesional que siempre promueve la pertenencia												
	NIVEL DE DESARROLLO				MUY ALTO		RESULTADO NUMERICO			15			
	3	COMPETENCIA	Trabajo en equipo -Decreto 815										
		CONDUCTAS ASOCIADAS											
CONDUCTAS ASOCIADAS													
Integra a los nuevos miembros y facilita su proceso de reconocimiento y apropiación de las actividades a cargo del equipo											EVALUACIÓN		
											FRECUENTEMENTE		
Establece una comunicación directa con los miembros del equipo que permite compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad											SIEMPRE		
Planifica las propias acciones teniendo en cuenta su repercusión en la consecución de los objetivos grupales											FRECUENTEMENTE		
Asume su responsabilidad como miembro de un equipo de trabajo y se enfoca en contribuir con el compromiso y la motivación de sus miembros											SIEMPRE		
Respeta la diversidad de criterios y opiniones de los miembros del equipo											SIEMPRE		
Cumple los compromisos que adquiere con el equipo											SIEMPRE		
1. ¿Estas conductas han aportado al logro de los compromisos laborales acordados?											SI		
2. ¿Estas conductas le han permitido al empleado aportar más de lo que tenía estipulado en los compromisos laborales									SI				
Explicación pregunta No en una profesional que trabaja en equipo													
NIVEL DE DESARROLLO				MUY ALTO		RESULTADO NUMERICO			14				
EVALUACIÓN TOTAL COMPROMISOS COMPORTAMENTALES - 15%										14			
VI. RESULTADO CONSOLIDADO Calificación Definitiva													
									PESO	CALIFICACIÓN			
1. TOTAL COMPROMISOS FUNCIONALES									85%	85,0			
2. TOTAL COMPROMISOS COMPORTAMENTALES									15%	14			
EVALUACIÓN TOTAL Calificación Definitiva									99,0				

U. A. E. DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS													
PERÍODO EVALUACIÓN	DÍA	MES	AÑO	AL	DÍA	MES	AÑO	Total Días	FECHA DE EVALUACIÓN	DÍA	MES	AÑO	
	05	11	2024	AL	05	05	2025	180		14	05	2025	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO													
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido				Segundo apellido					
C.C.	24873509			ZULUAGA				LOPEZ					
Primer nombre				Otros nombres				Nivel jerárquico					
LUZ				ADRIANA				Profesional					
Dependencia o área a la que pertenece el evaluado													
Dirección Territorial Central													
Denominación del empleo									Código	Grado			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO									2044	09			
Propósito del empleo													
IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCIÓN TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN CON GARANTÍA DE NO REPETICIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SEÑALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.													
II. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR													
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido				Segundo apellido					
C.C.	60385585			HERNANDEZ				PEDRAZA					
Primer nombre				Otros nombres				Nivel jerárquico					
ZORAIDA								Directivo					
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador													
Dirección Territorial Central													
Denominación del empleo									Código	Grado			
DIRECTOR O GERENTE TERRITORIAL O REGIONAL O SECCIONAL									0042	19			
III. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR (En caso de constituir Comisión Evaluadora)													
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido				Segundo apellido					
Primer nombre				Otros nombres				Nivel jerárquico					
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador													
Denominación del empleo									Código	Grado			
IV. RESULTADO CONSOLIDADO													
EVALUACIONES				FECHA INICIO		FECHA FIN		CALIFICACIÓN		DÍAS		TOTAL	
Calificación Definitiva				05/11/2024		05/05/2025		99.0		180		99.0	
CALIFICACIÓN DEFINITIVA PERÍODO DE PRUEBA										99.0			
NIVEL										SOBRESALIENTE			
V. NOTIFICACIÓN													
NOMBRE EVALUADO				NOMBRE EVALUADOR									
ZULUAGA LUZ				HERNANDEZ ZORAIDA									
FIRMA EVALUADO				FIRMA EVALUADOR									
[Firma]				[Firma]									